EVALUACIÓN TÉCNICA

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 120-00-A-COFAC-DIFRA-2024, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA "INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA, JURIDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, DE LA OBRA PUBLICA PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR, ADECUACION Y REMODELACION DE LA EDIFICACION GRUSE- 85 EN EL COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR CATAM, EN BOGOTA D.C., CONFORME ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DOCUMENTOS QUE RIGEN EL PROCESO"

01. AIC SAS

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th>01. AIC SAS</th></tr>
<tr><td colspan="3">REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS</td></tr>
<tr><td>AVAL DE LA PROPUESTA</td><td>AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del “Formato - Carta de Presentación de la Oferta”, cuando el proponente deba presentarlo. Nota: El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada</td><td>PROFESIONAL:
ALIRIO OACHA SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CC No. 80.086.051
MP No. 25202122819 CND
COPNIA: 17/07/2024

ANEXA CARTA DE PRESENTACION

CUMPLE</td></tr>
<tr><td rowspan="2">EXPERIENCIA</td><td>Experiencia Mínima Habilitante.

Si el Proponente es plural (Unión Temporal, Consorcio y Promesa de Sociedad Futura), su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos registrados cuyo objeto corresponda con el código de clasificación UNSPSC – 81101500 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura, para lo cual el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido en 123 SMMLV y que cumplan con los requisitos que se indican más adelante:

<table><tr><th>Código del Clasificador de Bienes</th><th>Descripción</th><th>Cuantía en S.M.M.L.V.</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td><td>123</td></tr></table>
Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato Experiencia”</td><td>CERTIFICACION 01

RUP: AIC SAS
FECHA RUP: 12/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 22
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: DAPCIL S.A.S
CONTRATISTA: SESORES Y CONSULTORES CIVILES ASOCIADOS SAS
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 354,03
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100%
SMMLV A ACREDITAR: 354,03

EXPERIENCIA GENERAL SMMLV: 354,03

CUMPLE</td></tr>
<tr><td>Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, deberá acreditarse la experiencia, así:

A. Que hayan contenido la ejecución de:</td><td>CERTIFICACION 01

RUP: AIC SAS
FECHA RUP: 12/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 22
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: DAPCIL S.A.S</td></tr>
</table>

GENERAL	INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES.
ESPECIFICA	El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL del presente Proceso de Contratación.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación.

C. El Proponente podrá aportar **mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.**

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la **calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de **Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).**

Para el caso de **Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** en el Consorcio o en la Unión Temporal **y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del **Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.** En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la **calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme** al momento de su presentación. Por su parte, **la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará** mediante el diligenciamiento del **"Formato – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres"**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

D. Estar relacionados en el "Formato Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **"Formato Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.**

CONTRATISTA: ASESORES Y CONSULTORES CIVILES ASOCIADOS SAS
OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR LOS ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD, REFORZAMIENTO, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN DE USO INSTITUCIONAL, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CON UN ÁREA APROXIMADA TOTAL DE 1270 M². REALIZAR LA INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE.
FECHA DE INICIO: 20/07/2013
FECHA DE TERMINACIÓN: 18/10/2014
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN: LUIS ALIRIO AWAZACKO REYES-GERENTE DAPCIL S.A.S
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 354,03
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100%
SMMLV A ACREDITAR: 354,03

CUMPLE

EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV: 354,03

PROMEDIO SMMLV: 354.03

	Si el Proponente no diligencia el “Formato Experiencia”, la Entidad solicitará su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El “Formato Experiencia” deberá aportarse debidamente diligenciado. E. **Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso** de Contratación, por lo cual **el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación**, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: I. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. II. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. IV. Certificación de experiencia. Expedida en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante. V. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. VI. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. VII. Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. Se hace la claridad, que el Decreto 1082 de 2015, solo permite que una sociedad acredite la experiencia de quienes tienen la calidad de accionistas, socios o constituyentes durante los primeros tres años de su constitución. Por tanto, si no se tiene o se pierden estas calidades, como sucedería cuando un socio se retira por venta o cesión de su participación y pierde su calidad de socio, ya no sería posible que la sociedad acredite la experiencia aportada por dicha persona. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a	

	aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el literal E de este numeral. H. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: I. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. II. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: - Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, la Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas. I. **Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada**; y iii) sin perjuicio de lo anterior, **solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).**	

	J. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. K. Cuando el contrato que se pretende **acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal**, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. **En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.** L. **Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes** del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia. M. **Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia** requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. Condiciones Generales Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada. La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta, así: I. El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación. II. En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. III. En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.	

	IV. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. V. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de certificaciones expedidas por terceros o copia de contratos ejecutados y / o liquidados que acrediten la ejecución de contratos conforme a lo descrito para el proveedor nacional, en relación con el objeto y cuantía. Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV. Nota. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.	
Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc	**Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)** Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: 1. Director de Interventoría 2. Residente de Interventoría 3. Residente Asesor SISOMA Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".	ANEXA FORMATO **CUMPLE**

	Nota 1: El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato. **Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.	
EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)	**QUIPO DE TRABAJO (Máximo 10 puntos)** La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera: **Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.** La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del **"Formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable"** a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida a continuación. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, **se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años**. **Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.** La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "**Formato Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable"** que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA a acreditar **que tienen una formación académica adicional a la definida en la Tabla** – Lineamientos de requisitos del Personal. Es decir, si el requisito mínimo de formación Académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.	ANEXA FORMATO **PUNTOS OTORGADOS:** 10

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del personal clave evaluable	5
Formación académica adicional del personal clave evaluable	5
Total	**10**

	<table><tr><th>Perfil No.</th><th>Cantidad</th><th>Cargo</th><th>Título Profesional</th><th>Título de Posgrado</th><th>Experiencia General (años mínimos)</th><th>Experiencia Específica (años mínimos)</th><th>Dedicación Mínima Requerida para el Contrato (*)</th></tr><tr><td>1</td><td>1</td><td>Director de Interventoría</td><td>Ingeniería Civil o Arquitectura</td><td>Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras, Project Managment. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>50%*</td></tr><tr><td>2</td><td>1</td><td>Residente de Interventoría</td><td>Ingeniería Civil o Arquitectura</td><td>No Aplica</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>100%**</td></tr><tr><td>3</td><td>1</td><td>Inspector SISOMA</td><td>Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo</td><td>No Aplica</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>100%**</td></tr></table>							
Obras Inconclusas	La Fuerza Aérea Colombiana consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, **se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.**							01/08/2024 16:32:54 - Obras Inconclusas. Página #1  Consulta de contratista no encontrado Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **900427248 8** y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades a la fecha de corte de Hoy: 01/08/2024 16:32:54 **CUMPLE**
Factor de Sostenibilidad	**La Entidad asignará un (1) punto** al Proponente que se comprometa con el **diligenciamiento del "Formato – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:** Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y cuando sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar la digitalización de los documentos y establecer una política de archivo digital. Si no hay conexión, se debe garantizar el uso eficiente de recursos como el papel y la sostenibilidad de los insumos. Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos. Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.							ANEXA FORMATO **PUNTOS OTORGADOS:** 1

<table>
<tr><td></td><td>Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.

Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros.</td><td></td></tr>
<tr><td>Estímulo a la industria nacional.</td><td>La Fuerza Aérea Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

<table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr></table>

a) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En la evaluación, la entidad asigna 20 puntos a la Oferta de Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.
Para otorgar el puntaje por el literal (i) anterior, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.
El servicio objeto del presente proceso corresponde a una consultoría especializada que no requiere el uso de insumos o materiales, diferentes al aporte intelectual del Contratista, por lo tanto, no se determinan bienes relevantes en el proceso.

Teniendo en cuenta que el contrato versa sobre servicios se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados).

Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros
La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

A efectos de otorgar el puntaje el oferente deberá enviar carta bajo la gravedad de juramente en la que indica que el personal que ejecutará el contrato será por lo menos del 90 %, dicha situación será verificada por el supervisor del contrato e incluida en la minuta como obligación.</td><td>ANEXA FORMATO

ANEXA CAMARA DE COMERCIO

% OFRECIDO: AL MENOS 90%

PUNTOS OTORGADOS: 20</td></tr>
<tr><td>Trabajadores con Discapacidad</td><td>En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades deberán otorgar el uno punto (1) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:</td><td>CERTIFICADO POR: NO ANEXA
EXPERIENCIA: >40%
CERTIFICADO MINISTERIO: NO ANEXA</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>a. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
b. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un punto (1), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

<table><tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr><tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr></table>
Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td>PUNTOS OTORGADOS: 0

NOTA; No anexa certificado de ministerio</td></tr>
<tr><td colspan="3">DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO CERTFICACION ACREDITACION FACTOR CALIDAD - PONDERACION, Diligenciado</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (NACIONAL Y EXTRANJERO)</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO - EXPERIENCIA</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO FACTOR DE SOSTENIBILIDAD</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
15. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5.

Todas las contenidas en el capítulo 9 del documento “anexo al pliego de condiciones
(…)” En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana…”</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

02. ARINCO SAS

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th>02. <u>ARINCO SAS</u></th></tr>
<tr><td colspan="3">REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS</td></tr>
<tr><td>AVAL DE LA PROPUESTA</td><td>AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del “Formato - Carta de Presentación de la Oferta”, cuando el proponente deba presentarlo. Nota: El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada</td><td>PROFESIONAL:
JULIETH STEFANIA CEBALLOS GARCIA
INGENIERA CIVIL
CC No. 1.018.489.482
MP No. 091037-0614919 CND
COPNIA: 28/06/2024

ANEXA CARTA DE PRESENTACION

CUMPLE</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA</td><td>Experiencia Mínima Habilitante.

Si el Proponente es plural (Unión Temporal, Consorcio y Promesa de Sociedad Futura), su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos registrados cuyo objeto corresponda con el código de clasificación UNSPSC – 81101500 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura, para lo cual el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido en 123 SMMLV y que cumplan con los requisitos que se indican más adelante:

<table><tr><th>Código del Clasificador de Bienes</th><th>Descripción</th><th>Cuantía en S.M.M.L.V.</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td><td>123</td></tr></table>
Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato Experiencia”</td><td>CERTIFICACION 01

RUP: ARINCO SAS
FECHA RUP: 17/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 58
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA
CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORES SM 2019
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 310,41
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 50%
SMMLV A ACREDITAR: 155,205

EXPERIENCIA GENERAL SMMLV: 155,205

CUMPLE</td></tr>
</table>

Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, deberá acreditarse la experiencia, así:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

GENERAL	INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES.
ESPECIFICA	El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL del presente Proceso de Contratación.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación.

C. El Proponente podrá aportar **mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.**

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la **calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de **Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).**

Para el caso de **Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** en el Consorcio o en la Unión Temporal **y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del **Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.** En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la **calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme** al momento de su presentación. Por su parte, **la condición de emprendimientos**

CERTIFICACION 01

RUP: ARINCO SAS
FECHA RUP: 17/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 58
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA
CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORES SM 2019
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE SE DERIVA DE LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA N LP 015 201, CUYO OBJETO ES REVISIÓN Y AJUSTE DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VIDA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL BARRIO EL CISNE EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA
FECHA DE INICIO: 15/04/2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 23/03/2020
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN: JONATAN NIETO GUTIERREZ – GERENTE DE INFRAESTRUCTURA ALCALDIA ED SANTA MARTA
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 310,41
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 50%
SMMLV A ACREDITAR: 155,205

CUMPLE

CERTIFICACION 02

RUP: ARINCO SAS
FECHA RUP: 17/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 69
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS
CONTRATISTA: DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION EDIFICIO HABITACIONAL MULTIPLE ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDOR GUTIERREZ ESAGU, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE (FASE A)

	y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del **"Formato – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres"**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. D. Estar relacionados en el "Formato Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **"Formato Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.** Si el Proponente no diligencia el "Formato Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato Experiencia" deberá aportarse debidamente diligenciado. E. **Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso** de Contratación, por lo cual **el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación**, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: I. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. II. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. IV. Certificación de experiencia. Expedida en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante. V. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. VI. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. VII. Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.	**FECHA DE INICIO:** 27/08/2020 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 01/12/2021 **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** YANETT TRIANA GOMEZ-VICERRECTORA ADMINISTRATIVA Y FOINANCIERA POLICIA NACIONAL **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 558,46 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 25% **SMMLV A ACREDITAR:** 139,615 **CUMPLE** **EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV:** 294,82 **PROMEDIO SMMLV:** 294.82

	Se hace la claridad, que el Decreto 1082 de 2015, solo permite que una sociedad acredite la experiencia de quienes tienen la calidad de accionistas, socios o constituyentes durante los primeros tres años de su constitución. Por tanto, si no se tiene o se pierden estas calidades, como sucedería cuando un socio se retira por venta o cesión de su participación y pierde su calidad de socio, ya no sería posible que la sociedad acredite la experiencia aportada por dicha persona. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el literal E de este numeral. H. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: I. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. II. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: - Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.	

	Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, la Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas. I. **Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada**; y iii) sin perjuicio de lo anterior, **solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).** J. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. K. Cuando el contrato que se pretende **acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal**, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. **En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.** L. **Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes** del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia. M. **Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia** requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. Condiciones Generales Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada. La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta, así: I. El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación. II. En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.	

	Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. III. En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación. IV. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. V. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de certificaciones expedidas por terceros o copia de contratos ejecutados y / o liquidados que acrediten la ejecución de contratos conforme a lo descrito para el proveedor nacional, en relación con el objeto y cuantía. Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV. Nota. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.	
Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc	**Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)** Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.	ANEXA FORMATO **CUMPLE**

	Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: 1. Director de Interventoría 2. Residente de Interventoría 3. Residente Asesor SISOMA Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable". **Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato. **Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.	
EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)	**QUIPO DE TRABAJO (Máximo 10 puntos)** La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera: **Criterio de evaluación** / **Puntaje** Experiencia adicional del personal clave evaluable — 5 Formación académica adicional del personal clave evaluable — 5 **Total** — **10** **Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.** La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del **"Formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable"** a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida a continuación. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, **se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años**. **Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.** La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "**Formato Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable"** que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA a acreditar **que tienen una formación académica adicional a la definida en la Tabla** – Lineamientos de requisitos del Personal. Es decir, si el requisito mínimo de formación Académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.	ANEXA FORMATO **PUNTOS OTORGADOS:** 10

	<table><tr><th>Perfil No.</th><th>Cantidad</th><th>Cargo</th><th>Título Profesional</th><th>Título de Posgrado</th><th>Experiencia General (años mínimos)</th><th>Experiencia Específica (años mínimos)</th><th>Dedicación Mínima Requerida para el Contrato (*)</th></tr><tr><td>1</td><td>1</td><td>Director de Interventoría</td><td>Ingeniería Civil o Arquitectura</td><td>Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras, Project Managment. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>50%*</td></tr><tr><td>2</td><td>1</td><td>Residente de Interventoría</td><td>Ingeniería Civil o Arquitectura</td><td>No Aplica</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>100%**</td></tr><tr><td>3</td><td>1</td><td>Inspector SISOMA</td><td>Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo</td><td>No Aplica</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>100%**</td></tr></table>	
Obras Inconclusas	La Fuerza Aérea Colombiana consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, **se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.**	02/08/2024 08:27:01 - Obras Inconclusas. Página #1  Consulta de contratista no encontrado Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista **901094289 2** y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades a la fecha de corte de Hoy: 02/08/2024 08:27:01 **CUMPLE**
Factor de Sostenibilidad	**La Entidad asignará un (1) punto** al Proponente que se comprometa con el **diligenciamiento del "Formato – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:** Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y cuando sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar la digitalización de los documentos y establecer una política de archivo digital. Si no hay conexión, se debe garantizar el uso eficiente de recursos como el papel y la sostenibilidad de los insumos. Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos. Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.	ANEXA FORMATO **PUNTOS OTORGADOS:** 1

<table>
<tr><td></td><td>Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.

Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros.</td><td></td></tr>
<tr><td>Estímulo a la industria nacional.</td><td>La Fuerza Aérea Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

<table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr></table>a) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En la evaluación, la entidad asigna 20 puntos a la Oferta de Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.
Para otorgar el puntaje por el literal (i) anterior, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.
El servicio objeto del presente proceso corresponde a una consultoría especializada que no requiere el uso de insumos o materiales, diferentes al aporte intelectual del Contratista, por lo tanto, no se determinan bienes relevantes en el proceso.

Teniendo en cuenta que el contrato versa sobre servicios se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados).

Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros
La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

A efectos de otorgar el puntaje el oferente deberá enviar carta bajo la gravedad de juramente en la que indica que el personal que ejecutará el contrato será por lo menos del 90 %, dicha situación será verificada por el supervisor del contrato e incluida en la minuta como obligación.</td><td>ANEXA FORMATO

ANEXA CAMARA DE COMERCIO

% OFRECIDO: AL MENOS 90%

PUNTOS OTORGADOS: 20</td></tr>
<tr><td>Trabajadores con Discapacidad</td><td>En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades deberán otorgar el uno punto (1) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

c. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</td><td>CERTIFICADO POR: ARINCO SAS
EXPERIENCIA: >40%
CERTIFICADO MINISTERIO: 29/02/2024

PUNTOS OTORGADOS: 1</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>d. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un punto (1), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

<table>
<tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr>
</table>

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO CERTFICACION ACREDITACION FACTOR CALIDAD - PONDERACION, Diligenciado</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (NACIONAL Y EXTRANJERO)</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO - EXPERIENCIA</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO FACTOR DE SOSTENIBILIDAD</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
15. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5.

Todas las contenidas en el capítulo 9 del documento “anexo al pliego de condiciones
(…)” En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana…”</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

03. ORION SAS

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th>03. <u>ORION SAS</u></th></tr>
<tr><td colspan="3">REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS</td></tr>
<tr><td>AVAL DE LA PROPUESTA</td><td>AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del “Formato - Carta de Presentación de la Oferta”, cuando el proponente deba presentarlo. Nota: El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada</td><td>PROFESIONAL:
LISSY PAOLA LLANOS MARTINEZ
INGENIERA CIVIL
CC No. 1.140.878.833
MP No. 021037-0537776 ATL
COPNIA: 30/07/2024

ANEXA CARTA DE PRESENTACION

CUMPLE</td></tr>
<tr><td rowspan="2">EXPERIENCIA</td><td>Experiencia Mínima Habilitante.

Si el Proponente es plural (Unión Temporal, Consorcio y Promesa de Sociedad Futura), su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos registrados cuyo objeto corresponda con el código de clasificación UNSPSC – 81101500 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura, para lo cual el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido en 123 SMMLV y que cumplan con los requisitos que se indican más adelante:

<table><tr><th>Código del Clasificador de Bienes</th><th>Descripción</th><th>Cuantía en S.M.M.L.V.</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td><td>123</td></tr></table>
Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato Experiencia”</td><td>CERTIFICACION 01

RUP: ORION SAS
FECHA RUP: 18/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 83
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO E DESARROLLO RURAL -INCODER
CONTRATISTA: CONSORCIO SOLIDOS – SOLIDOS LTDA 50% Y JUAN CARLOS SANABRIA 50%
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 649,48
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 50%
SMMLV A ACREDITAR: 324,74

EXPERIENCIA GENERAL SMMLV: 324,74

CUMPLE</td></tr>
<tr><td>Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, deberá acreditarse la experiencia, así:

A. Que hayan contenido la ejecución de:</td><td>CERTIFICACION 01

RUP: ORION SAS
FECHA RUP: 18/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 83
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO E DESARROLLO RURAL -INCODER</td></tr>
</table>

GENERAL	INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES.
ESPECIFICA	El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL del presente Proceso de Contratación.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación.

C. El Proponente podrá aportar **mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.**

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la **calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de **Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).**

Para el caso de **Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** en el Consorcio o en la Unión Temporal **y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del **Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.** En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la **calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme** al momento de su presentación. Por su parte, **la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará** mediante el diligenciamiento del **"Formato – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres"**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

D. Estar relacionados en el "Formato Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **"Formato Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.**

CONTRATISTA: CONSORCIO SOLIDOS – SOLIDOS LTDA 50% Y JUAN CARLOS SANABRIA 50%
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA PARA LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y REFORZAMIENTO DE LA CIMENTACION Y ESTRUCTURA DEL EDIFICIO INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER**FECHA DE INICIO:** 11/05/2009
FECHA DE TERMINACIÓN: 09/08/2010
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN: LUIS LABERTO LIZCANO ROJAS – SUPERVISOR DEL CONTRATO – INCODER
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 649,48
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 50%
SMMLV A ACREDITAR: 324,74

EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV: 324,74

CUMPLE

PROMEDIO SMMLV: 324.74

	Si el Proponente no diligencia el “Formato Experiencia”, la Entidad solicitará su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El “Formato Experiencia” deberá aportarse debidamente diligenciado. E. **Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso** de Contratación, por lo cual **el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación**, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: I. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. II. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. IV. Certificación de experiencia. Expedida en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante. V. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. VI. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. VII. Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. Se hace la claridad, que el Decreto 1082 de 2015, solo permite que una sociedad acredite la experiencia de quienes tienen la calidad de accionistas, socios o constituyentes durante los primeros tres años de su constitución. Por tanto, si no se tiene o se pierden estas calidades, como sucedería cuando un socio se retira por venta o cesión de su participación y pierde su calidad de socio, ya no sería posible que la sociedad acredite la experiencia aportada por dicha persona. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a	

	aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el literal E de este numeral. H. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: I. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. II. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: - Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, la Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas. I. **Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada**; y iii) sin perjuicio de lo anterior, **solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).**	

	J. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. K. Cuando el contrato que se pretende **acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal**, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. **En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.** L. **Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes** del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia. M. **Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia** requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. Condiciones Generales Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada. La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta, así: I. El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación. II. En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. III. En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.	

	IV. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. V. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de certificaciones expedidas por terceros o copia de contratos ejecutados y / o liquidados que acrediten la ejecución de contratos conforme a lo descrito para el proveedor nacional, en relación con el objeto y cuantía. Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV. Nota. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.	
Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc	**Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)** Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: 1. Director de Interventoría 2. Residente de Interventoría 3. Residente Asesor SISOMA Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".	ANEXA FORMATO **CUMPLE**

	Nota 1: El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato. **Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.	
EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)	**QUIPO DE TRABAJO (Máximo 10 puntos)** La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera: **Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.** La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del **"Formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable"** a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida a continuación. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, **se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años**. **Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.** La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "**Formato Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable"** que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA a acreditar **que tienen una formación académica adicional a la definida en la Tabla** – Lineamientos de requisitos del Personal. Es decir, si el requisito mínimo de formación Académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.	**PUNTOS OTORGADOS:** 0 **NOTA:** No se otorga puntaje en razón a que el formato no fue allegado con la oferta principal

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del personal clave evaluable	5
Formación académica adicional del personal clave evaluable	5
Total	**10**

	<table><tr><th>Perfil No.</th><th>Cantidad</th><th>Cargo</th><th>Título Profesional</th><th>Título de Posgrado</th><th>Experiencia General (años mínimos)</th><th>Experiencia Específica (años mínimos)</th><th>Dedicación Mínima Requerida para el Contrato (*)</th></tr><tr><td>1</td><td>1</td><td>Director de Interventoría</td><td>Ingeniería Civil o Arquitectura</td><td>Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras, Project Managment. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>50%*</td></tr><tr><td>2</td><td>1</td><td>Residente de Interventoría</td><td>Ingeniería Civil o Arquitectura</td><td>No Aplica</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>100%**</td></tr><tr><td>3</td><td>1</td><td>Inspector SISOMA</td><td>Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo</td><td>No Aplica</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>100%**</td></tr></table>	
Obras Inconclusas	La Fuerza Aérea Colombiana consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, **se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.**	02/08/2024 12:17:46 - Obras Inconclusas. Página #1  Consulta de contratista no encontrado Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901503188 - 3** y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades a la fecha de corte de Hoy: 02/08/2024 12:17:46 **CUMPLE**
Factor de Sostenibilidad	**La Entidad asignará un (1) punto** al Proponente que se comprometa con el **diligenciamiento del "Formato – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:** Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y cuando sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar la digitalización de los documentos y establecer una política de archivo digital. Si no hay conexión, se debe garantizar el uso eficiente de recursos como el papel y la sostenibilidad de los insumos. Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos. Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.	ANEXA FORMATO **PUNTOS OTORGADOS:** 1

<table>
<tr><td></td><td>Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.

Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros.</td><td></td></tr>
<tr><td>Estímulo a la industria nacional.</td><td>La Fuerza Aérea Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

<table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr></table>
a) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En la evaluación, la entidad asigna 20 puntos a la Oferta de Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.
Para otorgar el puntaje por el literal (i) anterior, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.
El servicio objeto del presente proceso corresponde a una consultoría especializada que no requiere el uso de insumos o materiales, diferentes al aporte intelectual del Contratista, por lo tanto, no se determinan bienes relevantes en el proceso.

Teniendo en cuenta que el contrato versa sobre servicios se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados).

Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros
La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

A efectos de otorgar el puntaje el oferente deberá enviar carta bajo la gravedad de juramente en la que indica que el personal que ejecutará el contrato será por lo menos del 90 %, dicha situación será verificada por el supervisor del contrato e incluida en la minuta como obligación.</td><td>ANEXA FORMATO

ANEXA CAMARA DE COMERCIO

% OFRECIDO: AL MENOS 100%

PUNTOS OTORGADOS: 20</td></tr>
<tr><td>Trabajadores con Discapacidad</td><td>En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades deberán otorgar el uno punto (1) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:</td><td>CERTIFICADO POR: ARINCO SAS
EXPERIENCIA: >40%
CERTIFICADO MINISTERIO: 17/04/2024</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>e. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
f. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un punto (1), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

<table><tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr><tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr></table>
Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td>PUNTOS OTORGADOS: 1</td></tr>
<tr><td colspan="3">DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO CERTFICACION ACREDITACION FACTOR CALIDAD - PONDERACION, Diligenciado</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (NACIONAL Y EXTRANJERO)</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO - EXPERIENCIA</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO FACTOR DE SOSTENIBILIDAD</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
15. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5.

Todas las contenidas en el capítulo 9 del documento “anexo al pliego de condiciones
(…)” En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana…”</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

04. CONSORCIO INTERVENTORES EDIFICAR

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>04.CONSORCIO INTERVENTORES EDIFICAR</u>
GRUPO FAO SAS 50%
ANDINA DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS 50%</th></tr>
<tr><td colspan="3">REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS</td></tr>
<tr><td>AVAL DE LA PROPUESTA</td><td>AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del “Formato - Carta de Presentación de la Oferta”, cuando el proponente deba presentarlo. Nota: El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada</td><td>PROFESIONAL:
LUIS ALBERTO FORERO RAMOS
INGENIERO CIVIL
CC No. 79.974.079
MP No. 25202138321CND
COPNIA: 30/07/2024

ANEXA CARTA DE PRESENTACION

CUMPLE</td></tr>
<tr><td rowspan="2">EXPERIENCIA</td><td>Experiencia Mínima Habilitante.

Si el Proponente es plural (Unión Temporal, Consorcio y Promesa de Sociedad Futura), su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos registrados cuyo objeto corresponda con el código de clasificación UNSPSC – 81101500 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura, para lo cual el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido en 123 SMMLV y que cumplan con los requisitos que se indican más adelante:

<table><tr><th>Código del Clasificador de Bienes</th><th>Descripción</th><th>Cuantía en S.M.M.L.V.</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td><td>123</td></tr></table>
Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato Experiencia”</td><td>CERTIFICACION 01

RUP: FAO SAS
FECHA RUP: 11/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 153
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL
CONTRATISTA: ORLANDO ORDOÑEZ ROCHA
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 1.297,43
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100%
SMMLV A ACREDITAR: 1.297,43

EXPERIENCIA GENERAL SMMLV: 0.0

NO CUMPLE
Revisar NOTA 2</td></tr>
<tr><td>Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, deberá acreditarse la experiencia, así:

A. Que hayan contenido la ejecución de:</td><td>CERTIFICACION 01

RUP: FAO SAS
FECHA RUP: 11/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 153
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL
CONTRATISTA: ORLANDO ORDOÑEZ ROCHA</td></tr>
</table>

GENERAL	INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES.
ESPECIFICA	El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL del presente Proceso de Contratación.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación.

C. El Proponente podrá aportar **mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.**

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la **calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de **Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).**

Para el caso de **Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** en el Consorcio o en la Unión Temporal **y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del **Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.** En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la **calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme** al momento de su presentación. Por su parte, **la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará** mediante el diligenciamiento del **"Formato – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres"**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

D. Estar relacionados en el "Formato Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **"Formato Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.**

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS RURALES EN PUERTO NARIÑO (TOTAL VIVIENDAS 120)
FECHA DE INICIO: 20/01/1997
FECHA DE TERMINACIÓN: 30/09/1998
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN: MIRIAM SALAZAR –DELEGADA DEPARTAMENTAL RED DE SOLIDADRIDAD SOCIAL
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 1.297.43
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100%
SMMLV A ACREDITAR: 0.0

NO CUMPLE
Revisar NOTA 2 (abajo)

CERTIFICACION 02

RUP: ANDINA DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS
FECHA RUP: 30/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 19
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE
CONTRATISTA: CONSORCIO INTERESCOLARES
OBJETO DEL CONTRATO: Realizar la interventoria técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a o lo(s) contrato(s) de obra correspondiente al grupo No. 58-Guainia, que comprenden el diagnóstico y/o, actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares, priorizados por el Fondo de Fiananciamiento de la Infraestructura Educativa (en adelante FFIE), en desarrollo del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE) de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente documento, en la propuesta, en los Términos y Condiciones Contractuales (en adelante TCC) y sus adendas, y en los anexos del presente contrato
FECHA DE INICIO: 04/12/2020
FECHA DE TERMINACIÓN: 04/08/2022

	Si el Proponente no diligencia el “Formato Experiencia”, la Entidad solicitará su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El “Formato Experiencia” deberá aportarse debidamente diligenciado. E. **Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso** de Contratación, por lo cual **el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación**, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: I. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. II. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. IV. Certificación de experiencia. Expedida en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante. V. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. VI. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. VII. Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. Se hace la claridad, que el Decreto 1082 de 2015, solo permite que una sociedad acredite la experiencia de quienes tienen la calidad de accionistas, socios o constituyentes durante los primeros tres años de su constitución. Por tanto, si no se tiene o se pierden estas calidades, como sucedería cuando un socio se retira por venta o cesión de su participación y pierde su calidad de socio, ya no sería posible que la sociedad acredite la experiencia aportada por dicha persona. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a	**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** Presenta información sin firma **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 278.56 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 30% **SMMLV A ACREDITAR:** 0 **NOTA:** La certificación no está debidamente suscrita. **NO CUMPLE** **EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV:** 0.0 **PROMEDIO SMMLV:** 0.0 **PUNTOS OTORGADOS:** 0,0000000 **NOTA 2:** Dadas las condiciones abajo expuestas, no es posible tener en cuenta aporte de experiencia adicional, por ende, el oferente NO CUMPLE con los requisitos de experiencia habilitante. *i) Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada;* *ii) Los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada;* *iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).*

	aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el literal E de este numeral. H. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: I. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. II. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: - Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, la Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas. I. **Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada**; y iii) sin perjuicio de lo anterior, **solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).**	

	J. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. K. Cuando el contrato que se pretende **acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal**, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. **En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.** L. **Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes** del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia. M. **Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia** requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. Condiciones Generales Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada. La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta, así: I. El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación. II. En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. III. En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.	

	IV. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. V. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de certificaciones expedidas por terceros o copia de contratos ejecutados y / o liquidados que acrediten la ejecución de contratos conforme a lo descrito para el proveedor nacional, en relación con el objeto y cuantía. Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV. Nota. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.	
Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc	**Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)** Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: 1. Director de Interventoría 2. Residente de Interventoría 3. Residente Asesor SISOMA Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".	ANEXA FORMATO **CUMPLE**

	Nota 1: El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato. **Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.	
EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)	**QUIPO DE TRABAJO (Máximo 10 puntos)** La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera: **Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.** La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del **"Formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable"** a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida a continuación. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, **se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años**. **Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.** La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "**Formato Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable"** que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA a acreditar **que tienen una formación académica adicional a la definida en la Tabla** – Lineamientos de requisitos del Personal. Es decir, si el requisito mínimo de formación Académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.	ANEXA FORMATO **PUNTOS OTORGADOS:** 0 **Nota:** Oferta no habilitada

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del personal clave evaluable	5
Formación académica adicional del personal clave evaluable	5
Total	**10**

	Perfil No.	**Cantidad**	**Cargo**	**Título Profesional**	**Título de Posgrado**	**Experiencia General (años mínimos)**	**Experiencia Específica (años mínimos)**	**Dedicación Mínima Requerida para el Contrato (*)**
	1	1	Director de Interventoría	Ingeniería Civil o Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras, Project Managment. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	2 años	1 años	50%*
	2	1	Residente de Interventoría	Ingeniería Civil o Arquitectura	No Aplica	2 años	1 años	100%**
	3	1	Inspector SISOMA	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	No Aplica	2 años	1 años	100%**
Obras Inconclusas	La Fuerza Aérea Colombiana consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, **se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.**							**GRUPO FAO SAS** 01/08/2024 15:07:13 - Obras Inconclusas. Página #1 Consulta de contratista no encontrado Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901484861 1** y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades a la fecha de corte de Hoy: 01/08/2024 15:07:13 **ANDINA DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS** 01/08/2024 15:05:28 - Obras Inconclusas. Página #1 Consulta de contratista no encontrado Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901370791 2** y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades a la fecha de corte de Hoy: 01/08/2024 15:05:28 **CUMPLE**

<table>
<tr>
<td>Factor de Sostenibilidad</td>
<td>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:

Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y cuando sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar la digitalización de los documentos y establecer una política de archivo digital.

Si no hay conexión, se debe garantizar el uso eficiente de recursos como el papel y la sostenibilidad de los insumos.

Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.

Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.

Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.

Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros.</td>
<td>ANEXA FORMATO
PUNTOS OTORGADOS: 0

Nota: Oferta no habilitada</td>
</tr>
<tr>
<td>Estímulo a la industria nacional.</td>
<td>La Fuerza Aérea Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr>
</table>

a) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En la evaluación, la entidad asigna 20 puntos a la Oferta de Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.
Para otorgar el puntaje por el literal (i) anterior, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.
El servicio objeto del presente proceso corresponde a una consultoría especializada que no requiere el uso de insumos o materiales, diferentes al aporte intelectual del Contratista, por lo tanto, no se determinan bienes relevantes en el proceso.</td>
<td>ANEXA FORMATO

ANEXA CAMARAS DE COMERCIO DE LOS CONSORCIADOS

% OFRECIDO: AL MENOS 90%

PUNTOS OTORGADOS: 0

Nota: Oferta no habilitada</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>Teniendo en cuenta que el contrato versa sobre servicios se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados).

Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros
La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

A efectos de otorgar el puntaje el oferente deberá enviar carta bajo la gravedad de juramente en la que indica que el personal que ejecutará el contrato será por lo menos del 90 %, dicha situación será verificada por el supervisor del contrato e incluida en la minuta como obligación.</td><td></td></tr>
<tr><td>Trabajadores con Discapacidad</td><td>En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades deberán otorgar el uno punto (1) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

g. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
h. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un punto (1), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

<table><tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr><tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr></table>
Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td>CERTIFICADO POR: GRUPO FAO SAS
EXPERIENCIA: >40%
CERTIFICADO MINISTERIO: NO ANEXA

PUNTOS OTORGADOS: 0</td></tr>
<tr><td colspan="2">DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO CERTFICACION ACREDITACION FACTOR CALIDAD - PONDERACION, Diligenciado</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (NACIONAL Y EXTRANJERO)</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO - EXPERIENCIA</td><td>CUMPLE</td></tr>
</table>

FORMATO FACTOR DE SOSTENIBILIDAD		CUMPLE
FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE		CUMPLE
CAUSALES DE RECHAZO	5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta. 15. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5. *Todas las contenidas en el capítulo 9 del documento "anexo al pliego de condiciones* *(…)" En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana…"*	NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO

05. ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>05.ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO</u></th></tr>
<tr><td colspan="3">REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS</td></tr>
<tr><td>AVAL DE LA PROPUESTA</td><td>AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del “Formato - Carta de Presentación de la Oferta”, cuando el proponente deba presentarlo. Nota: El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada</td><td>PROFESIONAL:
MIGUEL ANGEL GUTIERREZ CUBILLLOS
INGENIERO CIVIL
CC No. 3.137.389
MP No. 25202-138252 CND
COPNIA: 04/07/2024

ANEXA CARTA DE PRESENTACION

CUMPLE</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA</td><td>Experiencia Mínima Habilitante.

Si el Proponente es plural (Unión Temporal, Consorcio y Promesa de Sociedad Futura), su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos registrados cuyo objeto corresponda con el código de clasificación UNSPSC – 81101500 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura, para lo cual el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido en 123 SMMLV y que cumplan con los requisitos que se indican más adelante:

<table><tr><th>Código del Clasificador de Bienes</th><th>Descripción</th><th>Cuantía en S.M.M.L.V.</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td><td>123</td></tr></table>
Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato Experiencia”</td><td>CERTIFICACION 01

RUP: ENRIQUE ALONSO TOVAR GUTIÉRREZ
FECHA RUP: 30/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 1
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)
CONTRATISTA: ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 1200.73
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100%
SMMLV A ACREDITAR: 200,73

EXPERIENCIA GENERAL SMMLV: 200,73

CUMPLE</td></tr>
</table>

Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, deberá acreditarse la experiencia, así:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

GENERAL	INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES.
ESPECIFICA	El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL del presente Proceso de Contratación.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación.

C. El Proponente podrá aportar **mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.**

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la **calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de **Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).**

Para el caso de **Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** en el Consorcio o en la Unión Temporal **y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del **Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.** En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la **calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme** al momento de su presentación. Por su parte, **la condición de emprendimientos**

CERTIFICACION 01

RUP: ENRIQUE ALONSO TOVAR GUTIÉRREZ
FECHA RUP: 30/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 11
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)
CONTRATISTA: ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS ESTUDIOS DE SUELOS, AJUSTES A LOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATICA EN LOS DEPARTAMENTOS DEL META Y CAQUETÁ
FECHA DE INICIO: 30/01/2012
FECHA DE TERMINACIÓN: 01/11/2012
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN: LUIS VIOTA- OFICIAL UNIDAD DE COMPRAS OIM
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 200,73
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100%
SMMLV A ACREDITAR: 200,73

CUMPLE

CERTIFICACION 02

RUP: ENRIQUE ALONSO TOVAR GUTIÉRREZ
FECHA RUP: 30/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 25
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOACHA
CONTRATISTA: CONSORCIO SOACHA
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS, ESTUDIOS, DISEÑOS, LICENCIAS Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA PARA EL FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO (ESTACIÓN DE BOMBEROS) SOACHA - CUNDINAMARCA
FECHA DE INICIO: 20/01/2015
FECHA DE TERMINACIÓN: 05/04/2017
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN: ERNESTPO GARCIA VALDERRAMA

	y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del **"Formato – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres"**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. D. Estar relacionados en el "Formato Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **"Formato Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.** Si el Proponente no diligencia el "Formato Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato Experiencia" deberá aportarse debidamente diligenciado. E. **Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso** de Contratación, por lo cual **el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación**, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: I. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. II. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. IV. Certificación de experiencia. Expedida en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante. V. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. VI. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. VII. Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.	– SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, VALORIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 404,71 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 70% **SMMLV A ACREDITAR:** 283,97 **CUMPLE** **CERTIFICACION 03** **RUP:** ENRIQUE ALONSO TOVAR GUTIÉRREZ **FECHA RUP:** 30/07/2024 **CONSECUTIVO RUP:** 29 **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES O I M **CONTRATISTA**: ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO **OBJETO DEL CONTRATO:** REALIZAR LA INTERVENTORIA REGIONAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS ESTUIOS DE SUELOS, AJUSTES AL DISEÑO Y CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE NFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCO SEGÚN LICITACION 740-13-283 GRUPO 3 **FECHA DE INICIO:** NO HAY CERTIFICCAIÓN **FECHA DE TERMINACIÓN:** NO HAY CERTIFICACIÓN **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** NO HAY CERTIFICACIÓN **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 97,07 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100% **SMMLV A ACREDITAR:** 0 **NO CUMPLE** **CERTIFICACION 04** **RUP:** ENRIQUE ALONSO TOVAR GUTIÉRREZ **FECHA RUP:** 30/07/2024 **CONSECUTIVO RUP:** 44 **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

	Se hace la claridad, que el Decreto 1082 de 2015, solo permite que una sociedad acredite la experiencia de quienes tienen la calidad de accionistas, socios o constituyentes durante los primeros tres años de su constitución. Por tanto, si no se tiene o se pierden estas calidades, como sucedería cuando un socio se retira por venta o cesión de su participación y pierde su calidad de socio, ya no sería posible que la sociedad acredite la experiencia aportada por dicha persona. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el literal E de este numeral. H. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: I. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. II. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: - Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.	**CONTRATISTA**: ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO **OBJETO DEL CONTRATO:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP 004 2022, CON EL OBJETO DE "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LAS OBRAS ESPECIFICAS PARA LA ESCUELA TALLER DE TUMACO, EN NARIÑO". **FECHA DE INICIO:** 24/08/2022 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 14/07/2023 **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** ILONA MURCIA IJJASZ – DIRECTORA DE PATRIMONIO Y EMORIA MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 149,29 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100% **SMMLV A ACREDITAR:** 149,29 **CUMPLE** **CERTIFICACION 05** **RUP:** ENRIQUE ALONSO TOVAR GUTIÉRREZ **FECHA RUP:** 30/07/2024 **CONSECUTIVO RUP:** 45 **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** MINISTERIO DE CULTURA **CONTRATISTA**: ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO **OBJETO DEL CONTRATO:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE SEGUIMIENTO DE CALIDAD PARA EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MCC LP 006 2022 QUE TIENE COMO OBJETO: REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE CALOTO DEPARTAMENTO DEL CAUCA **FECHA DE INICIO:** 14/09/2022 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 25/06/2023

	Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, la Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas. I. **Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada**; y iii) sin perjuicio de lo anterior, **solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).** J. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. K. Cuando el contrato que se pretende **acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal**, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. **En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.** L. **Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes** del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia. M. **Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia** requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. Condiciones Generales Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada. La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta, así: I. El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación. II. En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.	**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** ANDREA VELA NIÑO – SUPERVISOR MINISTERIO DE CULTURA **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 151,50 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100% **SMMLV A ACREDITAR:** 121,5 **CUMPLE** **EXPERIENCIA GENERAL SMMLV:** 755,49 **PROMEDIO SMMLV:** 188,87

	Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. III. En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación. IV. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. V. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de certificaciones expedidas por terceros o copia de contratos ejecutados y / o liquidados que acrediten la ejecución de contratos conforme a lo descrito para el proveedor nacional, en relación con el objeto y cuantía. Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV. Nota. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.	
Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc	**Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)** Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.	ANEXA FORMATO **CUMPLE**

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

1. Director de Interventoría
2. Residente de Interventoría
3. Residente Asesor SISOMA

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.
Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)</td>
<td>QUIPO DE TRABAJO (Máximo 10 puntos)
La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Criterio de evaluación</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Experiencia adicional del personal clave evaluable</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Formación académica adicional del personal clave evaluable</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>10</td></tr>
</table>
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida a continuación. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable” que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la Tabla – Lineamientos de requisitos del Personal. Es decir, si el requisito mínimo de formación Académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.</td>
<td>ANEXA FORMATO
PUNTOS OTORGADOS: 0

NOTA: No se asigna puntaje en razón a que no incluye dentro de la conformación del personal clave evaluable el INSPECTOR SISOMA</td>
</tr>
</table>

	<table><tr><th>Perfil No.</th><th>Cantidad</th><th>Cargo</th><th>Título Profesional</th><th>Título de Posgrado</th><th>Experiencia General (años mínimos)</th><th>Experiencia Específica (años mínimos)</th><th>Dedicación Mínima Requerida para el Contrato (*)</th></tr><tr><td>1</td><td>1</td><td>Director de Interventoría</td><td>Ingeniería Civil o Arquitectura</td><td>Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras, Project Managment. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>50%*</td></tr><tr><td>2</td><td>1</td><td>Residente de Interventoría</td><td>Ingeniería Civil o Arquitectura</td><td>No Aplica</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>100%**</td></tr><tr><td>3</td><td>1</td><td>Inspector SISOMA</td><td>Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo</td><td>No Aplica</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>100%**</td></tr></table>	
Obras Inconclusas	La Fuerza Aérea Colombiana consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, **se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.**	02/08/2024 11:29:09 - Obras Inconclusas. Página #1  Consulta de contratista no encontrado Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **19399373 4** y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades a la fecha de corte de Hoy: 02/08/2024 11:29:09 **CUMPLE**
Factor de Sostenibilidad	**La Entidad asignará un (1) punto** al Proponente que se comprometa con el **diligenciamiento del "Formato – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:** Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y cuando sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar la digitalización de los documentos y establecer una política de archivo digital. Si no hay conexión, se debe garantizar el uso eficiente de recursos como el papel y la sostenibilidad de los insumos. Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.	ANEXA FORMATO **PUNTOS OTORGADOS:** 1

<table>
<tr><td></td><td>Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.

Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.

Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros.</td><td></td></tr>
<tr><td>Estímulo a la industria nacional.</td><td>La Fuerza Aérea Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

<table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr></table>
a) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En la evaluación, la entidad asigna 20 puntos a la Oferta de Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.
Para otorgar el puntaje por el literal (i) anterior, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.
El servicio objeto del presente proceso corresponde a una consultoría especializada que no requiere el uso de insumos o materiales, diferentes al aporte intelectual del Contratista, por lo tanto, no se determinan bienes relevantes en el proceso.

Teniendo en cuenta que el contrato versa sobre servicios se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados).

Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros
La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

A efectos de otorgar el puntaje el oferente deberá enviar carta bajo la gravedad de juramente en la que indica que el personal que ejecutará el contrato será por lo menos del 90 %, dicha situación será verificada por el supervisor del contrato e incluida en la minuta como obligación.</td><td>ANEXA FORMATO

ANEXA CAMARA DE COMERCIO

% OFRECIDO: AL MENOS 40%

PUNTOS OTORGADOS: 0

NOTA: No se asigna puntaje en razón a que el porcentaje mínimo ofrecido debe ser “No Inferior Al 90%”</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>Trabajadores con Discapacidad</td>
<td>En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades deberán otorgar el uno punto (1) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

i. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
j. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un punto (1), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

<table>
<tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr>
</table>

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td>
<td>CERTIFICADO POR: ENRIQUE ALONSO TOVAR GUTIÉRREZ
EXPERIENCIA: >40%
CERTIFICADO MINISTERIO: 20/04/2024

PUNTOS OTORGADOS: 0

NOTA: La certificación avalada por el representante legal no enuncia el número de trabajadores</td>
</tr>
<tr><td colspan="3">DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO CERTFICACION ACREDITACION FACTOR CALIDAD - PONDERACION, Diligenciado</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (NACIONAL Y EXTRANJERO)</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO - EXPERIENCIA</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO FACTOR DE SOSTENIBILIDAD</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
15. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5.

Todas las contenidas en el capítulo 9 del documento “anexo al pliego de condiciones
(…)” En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana…”</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

06. CONSORCIO TH-C1

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>06.CONSORCIO TH-C1</u>

CONSTRUCCIÓN DISEÑO Y CONSULTORÍA SAS 10%
TRATO HECHO SOLUCIONES INTEGRALES SAS 90%</th></tr>
<tr><td colspan="3">REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS</td></tr>
<tr><td>AVAL DE LA PROPUESTA</td><td>AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del “Formato - Carta de Presentación de la Oferta”, cuando el proponente deba presentarlo. Nota: El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada</td><td>PROFESIONAL:
GERMAN ENRIQUE ARANGUREN RODRIGUEZ
INGENIERO CIVIL
CC No. 79.903.724
MP No. 2520276586 CND
COPNIA: 04/07/2024

ANEXA CARTA DE PRESENTACION

CUMPLE</td></tr>
<tr><td rowspan="2">EXPERIENCIA</td><td>Experiencia Mínima Habilitante.

Si el Proponente es plural (Unión Temporal, Consorcio y Promesa de Sociedad Futura), su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos registrados cuyo objeto corresponda con el código de clasificación UNSPSC – 81101500 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura, para lo cual el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido en 123 SMMLV y que cumplan con los requisitos que se indican más adelante:

<table><tr><th>Código del Clasificador de Bienes</th><th>Descripción</th><th>Cuantía en S.M.M.L.V.</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td><td>123</td></tr></table>
Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato Experiencia”</td><td>CERTIFICACION 01

RUP: CONSTRUCCIÓN DISEÑO Y CONSULTORÍA SAS
FECHA RUP: 03/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 47
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: CENAC INGENIEROS
CONTRATISTA: CONSTRUCCIÓN DISEÑO Y CONSULTORÍA SAS
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 1.351,89
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 70%
SMMLV A ACREDITAR: 946,323

EXPERIENCIA GENERAL SMMLV: 946,323

CUMPLE</td></tr>
<tr><td>Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, deberá acreditarse la experiencia, así:

A. Que hayan contenido la ejecución de:</td><td>CERTIFICACION 01

RUP: CONSTRUCCIÓN DISEÑO Y CONSULTORÍA SAS
FECHA RUP: 03/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 47
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: CENAC INGENIEROS</td></tr>
</table>

GENERAL	INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES.
ESPECIFICA	El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL del presente Proceso de Contratación.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación.

C. El Proponente podrá aportar **mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.**

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la **calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de **Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).**

Para el caso de **Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** en el Consorcio o en la Unión Temporal **y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del **Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.** En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la **calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme** al momento de su presentación. Por su parte, **la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará** mediante el diligenciamiento del **"Formato – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres"**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

D. Estar relacionados en el "Formato Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **"Formato Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.**

CONTRATISTA: CONSTRUCCIÓN DISEÑO Y CONSULTORÍA SAS
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. 015-CENAC INGENIEROS -2016, CUYO OBJETO ES "ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS PARA LAS INSTALACIONES PARA EL CENTRO DE ARMAS COMBINADAS FUERTE MILITAR DE BUENA VISTA – GUAJIRA (ALOJAMIENTO DE TROPA)"; PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. 018-CENAC INGENIEROS -2016, CUYO OBJETO ES "ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS PARA LAS INSTALACIONES PARA EL CENTRO DE ARMAS COMBINADAS FUERTE MILITAR DE BUENA VISTA – GUAJIRA (REDES ELECTRICAS)" Y PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. 032-CENAC INGENIEROS 2016, CUYO OBJETO ES "ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS PARA LAS INSTALACIONES PARA EL CENTRO DE ARMAS COMBINADAS FUERTE MILITAR DE BUENA VISTA – GUAJIRA (REDES HIDROSANITARIAS)".
FECHA DE INICIO: 10/04/2016
FECHA DE TERMINACIÓN: 10/04/2017
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN: CAPITÁN ANDRES MAURICIO ROMERO VELEZ – ORDENADOR DEL GASTO EJC
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 1.351,89
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 70%
SMMLV A ACREDITAR: 946,323

CUMPLE

CERTIFICACION 02

RUP: CONSTRUCCIÓN DISEÑO Y CONSULTORÍA SAS
FECHA RUP: 03/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 23
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: MDN EJERCITO NACIONAL BATALLON DE A.S.P.C. N. 18 "ST. RAFAEL ARAGONA"
CONTRATISTA: CONSTRUCCION DISEÑO Y CONSULTORIA S.A.S.
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y

	Si el Proponente no diligencia el “Formato Experiencia”, la Entidad solicitará su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El “Formato Experiencia” deberá aportarse debidamente diligenciado. E. **Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso** de Contratación, por lo cual **el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación**, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: I. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. II. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. IV. Certificación de experiencia. Expedida en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante. V. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. VI. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. VII. Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. Se hace la claridad, que el Decreto 1082 de 2015, solo permite que una sociedad acredite la experiencia de quienes tienen la calidad de accionistas, socios o constituyentes durante los primeros tres años de su constitución. Por tanto, si no se tiene o se pierden estas calidades, como sucedería cuando un socio se retira por venta o cesión de su participación y pierde su calidad de socio, ya no sería posible que la sociedad acredite la experiencia aportada por dicha persona. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a	CONTABLE, PARA U OBRA DEL SIGUIENTE PROYECTO: MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 2025 EN EL GMRPI EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA **FECHA DE INICIO:** 28/11/2014 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 30/12/2014 **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** FABIAN EDUARDO QUESADA – JEFE DE PRESUPUESTO BATALLÓN EJC **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 56,82 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100% **SMMLV A ACREDITAR:** 56,82 **CUMPLE** **CERTIFICACION 03** **RUP:** TRATO HECHO SOLUCIONES INTEGRALES SAS **FECHA RUP:** 03/07/2024 **CONSECUTIVO RUP:** 11 **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS **CONTRATISTA**: CONSORCIO WTH 2018 **OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA No. 366 DIADQ-CADCO CENAC INGENIEROS - 2018 CUYO OBJETO ES REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES QUE CONFORMAN EL COMANDO DE LA AGRUPACIÓN DE FUERZAS ESPECIALES ANTITERRORISTAS URBANAS (AFEAU), FRENTE 1: MANTENIMIENTO INSTALACIONES AFEAU SEDE – FACATATIVÁ, ALOJAMIENTO Y CASA DE TIRO Y FRENTE 2: MANTENIMIENTO INSTALACIONES AFEAU SEDE – BOGOTÁ, **FECHA DE INICIO:** 12/08/2018 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 13/12/2018 **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** CORONEL LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO-DIRECTORA CENTRAL ADMINISTRATIVA ELC **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 10,23

	aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el literal E de este numeral. H. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: I. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. II. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: - Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, la Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas. I. **Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada**; y iii) sin perjuicio de lo anterior, **solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 95% **SMMLV A ACREDITAR:** 9,72 **CUMPLE** **EXPERIENCIA GENERAL SMMLV:** 1.012,86 **PROMEDIO SMMLV:** 337,621

	J. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. K. Cuando el contrato que se pretende **acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal**, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. **En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.** L. **Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes** del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia. M. **Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia** requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. Condiciones Generales Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada. La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta, así: I. El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación. II. En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. III. En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.	

	IV. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. V. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de certificaciones expedidas por terceros o copia de contratos ejecutados y / o liquidados que acrediten la ejecución de contratos conforme a lo descrito para el proveedor nacional, en relación con el objeto y cuantía. Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV. Nota. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.	
Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc	**Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)** Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: 1. Director de Interventoría 2. Residente de Interventoría 3. Residente Asesor SISOMA Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".	ANEXA FORMATO **CUMPLE**

	Nota 1: El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato. **Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.	
EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)	**QUIPO DE TRABAJO (Máximo 10 puntos)** La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera: **Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.** La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del **"Formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable"** a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida a continuación. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, **se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años**. **Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.** La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "**Formato Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable"** que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA a acreditar **que tienen una formación académica adicional a la definida en la Tabla** – Lineamientos de requisitos del Personal. Es decir, si el requisito mínimo de formación Académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.	ANEXA FORMATO **PUNTOS OTORGADOS:** 10

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del personal clave evaluable	5
Formación académica adicional del personal clave evaluable	5
Total	**10**

	Perfil No.	**Cantidad**	**Cargo**	**Título Profesional**	**Título de Posgrado**	**Experiencia General (años mínimos)**	**Experiencia Específica (años mínimos)**	**Dedicación Mínima Requerida para el Contrato (*)**
	1	1	Director de Interventoría	Ingeniería Civil o Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras, Project Managment. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	2 años	1 años	50%*
	2	1	Residente de Interventoría	Ingeniería Civil o Arquitectura	No Aplica	2 años	1 años	100%**
	3	1	Inspector SISOMA	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	No Aplica	2 años	1 años	100%**
Obras Inconclusas	La Fuerza Aérea Colombiana consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, **se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.**							**CONSTRUCCIÓN DISEÑO Y CONSULTORÍA SAS**  02/08/2024 14:01:24 - Obras Inconclusas. Página #1 DIARI Registro de OBRAS inconclusas Consulta de contratista no encontrado Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **830142334 5** y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades a la fecha de corte de Hoy: 02/08/2024 14:01:24 **TRATO HECHO SOLUCIONES INTEGRALES SAS**  **CUMPLE**

<table>
<tr>
<td>Factor de Sostenibilidad</td>
<td>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:

Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y cuando sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar la digitalización de los documentos y establecer una política de archivo digital.

Si no hay conexión, se debe garantizar el uso eficiente de recursos como el papel y la sostenibilidad de los insumos.

Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.

Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.

Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.

Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros.</td>
<td>ANEXA FORMATO
PUNTOS OTORGADOS: 1</td>
</tr>
<tr>
<td>Estímulo a la industria nacional.</td>
<td>La Fuerza Aérea Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr>
</table>

a) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En la evaluación, la entidad asigna 20 puntos a la Oferta de Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.
Para otorgar el puntaje por el literal (i) anterior, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.</td>
<td>ANEXA FORMATO

ANEXA CAMARAS DE COMERCIO DE LOS CONSORCIADOS

% OFRECIDO: NO INFERIOR AL 100%

PUNTOS OTORGADOS: 20</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>El servicio objeto del presente proceso corresponde a una consultoría especializada que no requiere el uso de insumos o materiales, diferentes al aporte intelectual del Contratista, por lo tanto, no se determinan bienes relevantes en el proceso.

Teniendo en cuenta que el contrato versa sobre servicios se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados).

Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros
La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

A efectos de otorgar el puntaje el oferente deberá enviar carta bajo la gravedad de juramente en la que indica que el personal que ejecutará el contrato será por lo menos del 90 %, dicha situación será verificada por el supervisor del contrato e incluida en la minuta como obligación.</td><td></td></tr>
<tr><td>Trabajadores con Discapacidad</td><td>En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades deberán otorgar el uno punto (1) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

k. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
l. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un punto (1), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

<table><tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr><tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr></table>
Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td>CERTIFICADO POR: CONSTRUCCIÓN DISEÑO Y CONSULTORÍA SAS
EXPERIENCIA: >40%
CERTIFICADO MINISTERIO: 12/03/2024

PUNTOS OTORGADOS: 1</td></tr>
<tr><td colspan="3">DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO CERTFICACION ACREDITACION FACTOR CALIDAD - PONDERACION, Diligenciado</td><td>CUMPLE</td></tr>
</table>

FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (NACIONAL Y EXTRANJERO)		CUMPLE
FORMATO - EXPERIENCIA		CUMPLE
FORMATO FACTOR DE SOSTENIBILIDAD		CUMPLE
FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE		CUMPLE
CAUSALES DE RECHAZO	5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta. 15. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5. *Todas las contenidas en el capítulo 9 del documento "anexo al pliego de condiciones* *(…)" En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana…"*	NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO

07. CONSTRUCCIONES AXIOMA LTDA

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>07.CONSTRUCCIONES AXIOMA LTDA</u></th></tr>
<tr><td colspan="3">REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS</td></tr>
<tr><td>AVAL DE LA PROPUESTA</td><td>AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del “Formato - Carta de Presentación de la Oferta”, cuando el proponente deba presentarlo. Nota: El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada</td><td>PROFESIONAL:
JOAQUIQN ALIRIO BORDA CARVAJAL
INGENIERO CIVIL
CC No. 19.433.537
MP No. 2520227271 CND
COPNIA: 22/07/2024

ANEXA CARTA DE PRESENTACION

CUMPLE</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA</td><td>Experiencia Mínima Habilitante.

Si el Proponente es plural (Unión Temporal, Consorcio y Promesa de Sociedad Futura), su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos registrados cuyo objeto corresponda con el código de clasificación UNSPSC – 81101500 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura, para lo cual el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido en 123 SMMLV y que cumplan con los requisitos que se indican más adelante:

<table><tr><th>Código del Clasificador de Bienes</th><th>Descripción</th><th>Cuantía en S.M.M.L.V.</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td><td>123</td></tr></table>
Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato Experiencia”</td><td>CERTIFICACION 01

RUP: CONSTRUCCIONES AXIOMA LTDA
FECHA RUP: 24/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 37
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.
CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVILIGANCIA 2014
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 502,38
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 75%
SMMLV A ACREDITAR: 376,785

EXPERIENCIA GENERAL SMMLV: 376,785

CUMPLE</td></tr>
</table>

Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, deberá acreditarse la experiencia, así:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

GENERAL	INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES.
ESPECIFICA	El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL del presente Proceso de Contratación.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación.

C. El Proponente podrá aportar **mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.**

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la **calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de **Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).**

Para el caso de **Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** en el Consorcio o en la Unión Temporal **y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del **Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.** En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la **calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme** al momento de su presentación. Por su parte, **la condición de emprendimientos**

CERTIFICACION 01

RUP: CONSTRUCCIONES AXIOMA LTDA
FECHA RUP: 24/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 37
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA D.C
CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVILIGANCIA 2014
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TECNICA, CONTABLE, ¡JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA OBRA DE CONSTRUCCION DE ALOJAMIENTOS EN EL BATALLON DE POLICIA MILITAR NO. 13 “GENERAL TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA!" SECTOR DE PUNTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.
FECHA DE INICIO: 10/12/2014
FECHA DE TERMINACIÓN: 24/09/2015
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN: SANDRA PATRICIA BORRAES ESCOBAR –GERENTE LIQUDACIÓN ALCAMDIA DE BOGOT ADC
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 502,38
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 75%
SMMLV A ACREDITAR: 376,785

CUMPLE

PROMEDIO SMMLV: 376,785

	y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del **"Formato – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres"**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. D. Estar relacionados en el "Formato Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **"Formato Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.** Si el Proponente no diligencia el "Formato Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato Experiencia" deberá aportarse debidamente diligenciado. E. **Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso** de Contratación, por lo cual **el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación**, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: I. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. II. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. IV. Certificación de experiencia. Expedida en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante. V. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. VI. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. VII. Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.	

	Se hace la claridad, que el Decreto 1082 de 2015, solo permite que una sociedad acredite la experiencia de quienes tienen la calidad de accionistas, socios o constituyentes durante los primeros tres años de su constitución. Por tanto, si no se tiene o se pierden estas calidades, como sucedería cuando un socio se retira por venta o cesión de su participación y pierde su calidad de socio, ya no sería posible que la sociedad acredite la experiencia aportada por dicha persona. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el literal E de este numeral. H. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: I. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. II. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: - Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.	

	Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, la Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas. I. **Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada**; y iii) sin perjuicio de lo anterior, **solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).** J. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. K. Cuando el contrato que se pretende **acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal**, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. **En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.** L. **Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes** del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia. M. **Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia** requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. Condiciones Generales Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada. La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta, así: I. El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación. II. En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.	

	Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. III. En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación. IV. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. V. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de certificaciones expedidas por terceros o copia de contratos ejecutados y / o liquidados que acrediten la ejecución de contratos conforme a lo descrito para el proveedor nacional, en relación con el objeto y cuantía. Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV. Nota. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.	
Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc	**Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)** Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.	ANEXA FORMATO **CUMPLE**

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

1. Director de Interventoría
2. Residente de Interventoría
3. Residente Asesor SISOMA

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.
Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)</td>
<td>QUIPO DE TRABAJO (Máximo 10 puntos)
La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Criterio de evaluación</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Experiencia adicional del personal clave evaluable</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Formación académica adicional del personal clave evaluable</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>10</td></tr>
</table>
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida a continuación. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable” que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la Tabla – Lineamientos de requisitos del Personal. Es decir, si el requisito mínimo de formación Académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.</td>
<td>ANEXA FORMATO
PUNTOS OTORGADOS: 10</td>
</tr>
</table>

	<table><tr><th>Perfil No.</th><th>Cantidad</th><th>Cargo</th><th>Título Profesional</th><th>Título de Posgrado</th><th>Experiencia General (años mínimos)</th><th>Experiencia Específica (años mínimos)</th><th>Dedicación Mínima Requerida para el Contrato (*)</th></tr><tr><td>1</td><td>1</td><td>Director de Interventoría</td><td>Ingeniería Civil o Arquitectura</td><td>Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras, Project Managment. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>50%*</td></tr><tr><td>2</td><td>1</td><td>Residente de Interventoría</td><td>Ingeniería Civil o Arquitectura</td><td>No Aplica</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>100%**</td></tr><tr><td>3</td><td>1</td><td>Inspector SISOMA</td><td>Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo</td><td>No Aplica</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>100%**</td></tr></table>	
Obras Inconclusas	La Fuerza Aérea Colombiana consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, **se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.**	 **CUMPLE**
Factor de Sostenibilidad	**La Entidad asignará un (1) punto** al Proponente que se comprometa con el **diligenciamiento del "Formato – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:** Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y cuando sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar la digitalización de los documentos y establecer una política de archivo digital. Si no hay conexión, se debe garantizar el uso eficiente de recursos como el papel y la sostenibilidad de los insumos. Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.	ANEXA FORMATO **PUNTOS OTORGADOS:** 1

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.

Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.

Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros.</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>Estímulo a la industria nacional.</td>
<td>La Fuerza Aérea Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr>
</table>

a) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En la evaluación, la entidad asigna 20 puntos a la Oferta de Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.
Para otorgar el puntaje por el literal (i) anterior, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.
El servicio objeto del presente proceso corresponde a una consultoría especializada que no requiere el uso de insumos o materiales, diferentes al aporte intelectual del Contratista, por lo tanto, no se determinan bienes relevantes en el proceso.

Teniendo en cuenta que el contrato versa sobre servicios se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados).

Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros
La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.</td>
<td>ANEXA FORMATO

ANEXA CAMARA DE COMERCIO

% OFRECIDO: AL MENOS EL 100%

PUNTOS OTORGADOS: 20</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>A efectos de otorgar el puntaje el oferente deberá enviar carta bajo la gravedad de juramente en la que indica que el personal que ejecutará el contrato será por lo menos del 90 %, dicha situación será verificada por el supervisor del contrato e incluida en la minuta como obligación.</td><td></td></tr>
<tr><td>Trabajadores con Discapacidad</td><td>En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades deberán otorgar el uno punto (1) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

m. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
n. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un punto (1), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

<table><tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr><tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr></table>
Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td>CERTIFICADO POR: CONSTRUCCIONES AXIOMA LTDA
EXPERIENCIA: >40%
CERTIFICADO MINISTERIO: 14/02/2014

PUNTOS OTORGADOS: 1</td></tr>
<tr><td colspan="3">DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO CERTFICACION ACREDITACION FACTOR CALIDAD - PONDERACION, Diligenciado</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (NACIONAL Y EXTRANJERO)</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO - EXPERIENCIA</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO FACTOR DE SOSTENIBILIDAD</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE</td><td>CUMPLE</td></tr>
</table>

CAUSALES DE RECHAZO	5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta. 15. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5. *Todas las contenidas en el capítulo 9 del documento "anexo al pliego de condiciones* *(…)" En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana…"*	NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO

08. CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM SAS

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th>08. <u>CONSTRURAM SAS</u></th></tr>
<tr><td colspan="3">REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS</td></tr>
<tr><td>AVAL DE LA PROPUESTA</td><td>AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del “Formato - Carta de Presentación de la Oferta”, cuando el proponente deba presentarlo. Nota: El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada</td><td>PROFESIONAL:
RICARDO LEON AMAYA MOSQUERA
INGENIERO CIVIL
CC No. 71.336.012
MP No. 05202090721
COPNIA: 27/06/2024

ANEXA CARTA DE PRESENTACION

CUMPLE</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA</td><td>Experiencia Mínima Habilitante.

Si el Proponente es plural (Unión Temporal, Consorcio y Promesa de Sociedad Futura), su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos registrados cuyo objeto corresponda con el código de clasificación UNSPSC – 81101500 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura, para lo cual el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido en 123 SMMLV y que cumplan con los requisitos que se indican más adelante:

<table><tr><th>Código del Clasificador de Bienes</th><th>Descripción</th><th>Cuantía en S.M.M.L.V.</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td><td>123</td></tr></table>
Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato Experiencia”</td><td>CERTIFICACION 01

RUP: CONSTRURAM SAS
FECHA RUP: 02/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 76
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: EMPRESA DE DERSARROLLO URBANO - EDU
CONTRATISTA: CONSORCIO CONSTRURAM
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 363.10
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 60%
SMMLV A ACREDITAR: 217,86

CERTIFICACION 02

RUP: CONSTRURAM SAS
FECHA RUP: 02/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 75
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
CONTRATISTA: CONSORCIO CAUSARAM
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 585.08
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 70%
SMMLV A ACREDITAR: 409,99

CERTIFICACION 03</td></tr>
</table>

		RUP: CONSTRURAM SAS **FECHA RUP:** 02/07/2024 **CONSECUTIVO RUP:** 82 **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR **CONTRATISTA**: CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S. **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 176.02 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100% **SMMLV A ACREDITAR:** 176,02 **CERTIFICACION 04** **RUP:** CONSTRURAM SAS **FECHA RUP:** 02/07/2024 **CONSECUTIVO RUP:** 88 **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. **CONTRATISTA**: CONSORCIO RAMNIO **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 264.47 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 75% **SMMLV A ACREDITAR:** 198,35 **CERTIFICACION 05** **RUP:** CONSTRURAM SAS **FECHA RUP:** 02/07/2024 **CONSECUTIVO RUP:** 94 **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA ANDRES M. DIAZ **CONTRATISTA**: CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS. **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 194.00 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100% **SMMLV A ACREDITAR:** 0 **NOTA:** No se puede evidenciar que el contrato esté terminado o liquidado **EXPERIENCIA GENERAL SMMLV:** 1.002,22 **CUMPLE**

Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, deberá acreditarse la experiencia, así:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

GENERAL	INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES.
ESPECIFICA	El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL del presente Proceso de Contratación.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación.

C. El Proponente podrá aportar **mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.**

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la **calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de **Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).**

Para el caso de **Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** en el Consorcio o en la Unión Temporal **y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del **Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.** En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la **calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme** al momento de su presentación. Por su parte, **la condición de emprendimientos**

CERTIFICACION 01

RUP: CONSTRURAM SAS
FECHA RUP: 02/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 76
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: EMPRESA DE DERSARROLLO URBANO - EDU
CONTRATISTA: CONSORCIO CONSTRURAM
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA DEL TRAPICHE LA ALDEA, EN EL CORREGIMIENTO SAN SEBASTIAN DE PALMITAS DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN.
FECHA DE INICIO: 14/03/2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 13/11/2019
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN: JORGE ARMANDO ALARCON BELTRAN – SUBGERENTE DE EJECUCION DE PROYECTOS – EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 363.10
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 60%
SMMLV A ACREDITAR: 217,86

CERTIFICACION 02

RUP: CONSTRURAM SAS
FECHA RUP: 02/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 75
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
CONTRATISTA: CONSORCIO CAUSARAM
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA PARA LOS DOS (02) PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS ASIGNADOS A ECOPETROL S.A. DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS AÑO GRAVABLE 2018.
FECHA DE INICIO: 18/10//2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 31/05/2021
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN: LUISA FERNANDA MONROY PEREZ – COORDINADORA JURIDICA DE OBRAS POR IMPUESTOS – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 585,08

	y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del **"Formato – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres"**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. D. Estar relacionados en el "Formato Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **"Formato Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.** Si el Proponente no diligencia el "Formato Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato Experiencia" deberá aportarse debidamente diligenciado. E. **Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso** de Contratación, por lo cual **el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación**, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: I. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. II. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. IV. Certificación de experiencia. Expedida en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante. V. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. VI. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. VII. Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.	**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 7**0% **SMMLV A ACREDITAR:** 409,99 **CERTIFICACION 03** **RUP:** CONSTRURAM SAS **FECHA RUP:** 02/07/2024 **CONSECUTIVO RUP:** 82 **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR **CONTRATISTA**: CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S. **OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DEL PROCESOS 354-DIGSA-EJC-DMMED-2021 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO GLOBAL PARA LOS BIENES INMUEBLES DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS ESTABLECIMIENTOS SANIDAD MILITAR CENTRALIZADOS. GRUPO I: FRENTE-1 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL NIVEL 2 CON MANTENIMIENTO – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN EN MEDELLIN (ANITIOQUIA). GRUPO II FRENTE – II ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL I CON MANTENIMIENTO. I: UBAM GMJCO EN RIONEGRO (ANTIOQUIA). GRUPO III. FRENTE III ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 1 CON MANTENIMIENTO: ESM BASPC15 EN QUIBDO (CHOCÓ) **FECHA DE INICIO:** 02/08/2021 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 21/12/2021 **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** MY. OSCAR FERNANDO SAENZ HAMON – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DMMED. **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 176.02 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100% **SMMLV A ACREDITAR:** 176,02 **CERTIFICACION 04** **RUP:** CONSTRURAM SAS **FECHA RUP:** 02/07/2024 **CONSECUTIVO RUP:** 88

	Se hace la claridad, que el Decreto 1082 de 2015, solo permite que una sociedad acredite la experiencia de quienes tienen la calidad de accionistas, socios o constituyentes durante los primeros tres años de su constitución. Por tanto, si no se tiene o se pierden estas calidades, como sucedería cuando un socio se retira por venta o cesión de su participación y pierde su calidad de socio, ya no sería posible que la sociedad acredite la experiencia aportada por dicha persona. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el literal E de este numeral. H. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: I. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. II. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: - Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.	**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. **CONTRATISTA**: CONSORCIO RAMNIO **OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORÍA INTEGRAL TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DE SEDES EDUCATIVAS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO 1. **FECHA DE INICIO:** 11/10/2021 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 30/06/2022 **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** JUAN CARLOS VARGAS MORALES – DIRECTOR DEL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ. **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 264.47 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 75% **SMMLV A ACREDITAR:** 198,35 **CERTIFICACION 05** **RUP:** CONSTRURAM SAS **FECHA RUP:** 02/07/2024 **CONSECUTIVO RUP:** 94 **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA ANDRES M. DIAZ **CONTRATISTA**: CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS. **OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES “CAPITAN ANDRES M. DIAZ” **FECHA DE INICIO:** 09/09/2022 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 19/07/2023 (ACTA RECIBO PARCIAL) **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** CR PEDRO RICARDO CAMARGO MANTILLA – ORDENADOR DEL GASTO. **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 194.00 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100% **SMMLV A ACREDITAR:** 0 **NOTA:** Se requiere aclaración fecha de terminación

	Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, la Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas. I. **Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada**; y iii) sin perjuicio de lo anterior, **solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).** J. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. K. Cuando el contrato que se pretende **acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal**, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. **En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.** L. **Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes** del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia. M. **Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia** requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. Condiciones Generales Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada. La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta, así: I. El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación. II. En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.	**EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV:** 1.002,22 **CUMPLE** **PROMEDIO SMMLV:** 250.555

	Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. III. En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación. IV. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. V. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de certificaciones expedidas por terceros o copia de contratos ejecutados y / o liquidados que acrediten la ejecución de contratos conforme a lo descrito para el proveedor nacional, en relación con el objeto y cuantía. Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV. Nota. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.	
Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc	**Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)** Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.	ANEXA FORMATO **CUMPLE**

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

1. Director de Interventoría
2. Residente de Interventoría
3. Residente Asesor SISOMA

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.
Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)</td>
<td>QUIPO DE TRABAJO (Máximo 10 puntos)
La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Criterio de evaluación</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Experiencia adicional del personal clave evaluable</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Formación académica adicional del personal clave evaluable</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>10</td></tr>
</table>
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida a continuación. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable” que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la Tabla – Lineamientos de requisitos del Personal. Es decir, si el requisito mínimo de formación Académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.</td>
<td>ANEXA FORMATO
PUNTOS OTORGADOS: 10</td>
</tr>
</table>

	<table><tr><th>Perfil No.</th><th>Cantidad</th><th>Cargo</th><th>Título Profesional</th><th>Título de Posgrado</th><th>Experiencia General (años mínimos)</th><th>Experiencia Específica (años mínimos)</th><th>Dedicación Mínima Requerida para el Contrato (*)</th></tr><tr><td>1</td><td>1</td><td>Director de Interventoría</td><td>Ingeniería Civil o Arquitectura</td><td>Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras, Project Managment. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>50%*</td></tr><tr><td>2</td><td>1</td><td>Residente de Interventoría</td><td>Ingeniería Civil o Arquitectura</td><td>No Aplica</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>100%**</td></tr><tr><td>3</td><td>1</td><td>Inspector SISOMA</td><td>Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo</td><td>No Aplica</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>100%**</td></tr></table>							
Obras Inconclusas	La Fuerza Aérea Colombiana consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, **se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.**	CONSTRURAM SAS  01/08/2024 16:33:22 - Obras Inconclusas. Página #1 Registro de DIARI OBRAS inconclusas Consulta de contratista no encontrado Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901.202.489-3** y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades a la fecha de corte de Hoy: 01/08/2024 16:33:22 CUMPLE						
Factor de Sostenibilidad	**La Entidad asignará un (1) punto** al Proponente que se comprometa con el **diligenciamiento del "Formato – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:** Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y cuando sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar la digitalización de los documentos y establecer una política de archivo digital. Si no hay conexión, se debe garantizar el uso eficiente de recursos como el papel y la sostenibilidad de los insumos.	ANEXA FORMATO **PUNTOS OTORGADOS:** 1						

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.

Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.

Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.

Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros.</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>Estímulo a la industria nacional.</td>
<td>La Fuerza Aérea Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr>
</table>

a) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En la evaluación, la entidad asigna 20 puntos a la Oferta de Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.
Para otorgar el puntaje por el literal (i) anterior, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.
El servicio objeto del presente proceso corresponde a una consultoría especializada que no requiere el uso de insumos o materiales, diferentes al aporte intelectual del Contratista, por lo tanto, no se determinan bienes relevantes en el proceso.

Teniendo en cuenta que el contrato versa sobre servicios se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados).

Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros
La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

A efectos de otorgar el puntaje el oferente deberá enviar carta bajo la gravedad de juramente en la que indica que el personal que ejecutará el contrato será por lo menos del 90 %, dicha situación será verificada por el supervisor del contrato e incluida en la minuta como obligación.</td>
<td>ANEXA FORMATO

ANEXA CAMARAS DE COMERCIO

% OFRECIDO: AL MENOS 100%

PUNTOS OTORGADOS: 20</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>Trabajadores con Discapacidad</td>
<td>En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades deberán otorgar el uno punto (1) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

o. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
p. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un punto (1), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

<table>
<tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr>
</table>

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td>
<td>CERTIFICADO POR: CONSTRURAM SAS
EXPERIENCIA: 100%
CERTIFICADO MINISTERIO: 14/02/2024

PUNTOS OTORGADOS: 1</td>
</tr>
<tr><td colspan="3">DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO CERTFICACION ACREDITACION FACTOR CALIDAD - PONDERACION, Diligenciado</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (NACIONAL Y EXTRANJERO)</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO - EXPERIENCIA</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO FACTOR DE SOSTENIBILIDAD</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
15. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5.

Todas las contenidas en el capítulo 9 del documento “anexo al pliego de condiciones
(…)” En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana…”</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

09. JOSE ALFREDO ROZO ORJUELA

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th>09. <u>JOSE ALFREDO ROZO ORJUELA</u></th></tr>
<tr><td colspan="3">REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS</td></tr>
<tr><td>AVAL DE LA PROPUESTA</td><td>AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del “Formato - Carta de Presentación de la Oferta”, cuando el proponente deba presentarlo. Nota: El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada</td><td>PROFESIONAL:
JOSE ALFREDO ROZO ORJUELA
INGENIERO CIVIL
CC No. 19.260.708
MP No. 25202-21057 CND
COPNIA: 05/08/2024

ANEXA CARTA DE PRESENTACION

CUMPLE</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA</td><td>Experiencia Mínima Habilitante.

Si el Proponente es plural (Unión Temporal, Consorcio y Promesa de Sociedad Futura), su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos registrados cuyo objeto corresponda con el código de clasificación UNSPSC – 81101500 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura, para lo cual el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido en 123 SMMLV y que cumplan con los requisitos que se indican más adelante:

<table><tr><th>Código del Clasificador de Bienes</th><th>Descripción</th><th>Cuantía en S.M.M.L.V.</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td><td>123</td></tr></table>
Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato Experiencia”</td><td>CERTIFICACION 1

RUP: JOSE ALFREDO ROZO ORJUELA
FECHA RUP: 30/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 09
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: DISEÑO Y CONSTRUCCION ROZO HOYOS Y CIA S en C.
CONTRATISTA: JOSE ALFREDO ROZO ORJUELA
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 5.355,00
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100%
SMMLV A ACREDITAR: 0
NOTA: De acuerdo al valor certificado en el RUP vs la certificación anexada, corresponde a la experiencia de obra, no de interventoría, el cual seria menor de 799.84 SMMLV, por lo anterior esta certificación NO CUMPLE y no es tenida en cuenta.

CERTIFICACION 2

RUP: JOSE ALFREDO ROZO ORJUELA
FECHA RUP: 30/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 13
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FF.MM.
CONTRATISTA: JOSE ALFREDO ROZO ORJUELA
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 106,97
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100%
SMMLV A ACREDITAR: 106,97</td></tr>
</table>

		CERTIFICACION 3 **RUP:** JOSE ALFREDO ROZO ORJUELA **FECHA RUP:** 30/07/2024 **CONSECUTIVO RUP:** 23 **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** AGENCIA LOGISTICA DE LAS FF.MM. **CONTRATISTA**: JOSE ALFREDO ROZO ORJUELA **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 227,96 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100% **SMMLV A ACREDITAR:** 227,96 **CERTIFICACION 4** **RUP:** JOSE ALFREDO ROZO ORJUELA **FECHA RUP:** 30/07/2024 **CONSECUTIVO RUP:** 25 **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** AGENCIA LOGISTICA DE LAS FF.MM. **CONTRATISTA**: JOSE ALFREDO ROZO ORJUELA **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 44,76 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100% **SMMLV A ACREDITAR:** 44.76 **EXPERIENCIA GENERAL SMMLV:** 379,69 **CUMPLE**

Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, deberá acreditarse la experiencia, así:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

GENERAL	INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES.
ESPECIFICA	El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL del presente Proceso de Contratación.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación.

C. El Proponente podrá aportar **mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.**

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la **calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de **Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).**

Para el caso de **Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** en el Consorcio o en la Unión Temporal **y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del **Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.** En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la **calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme** al momento de su presentación. Por su parte, **la condición de emprendimientos**

CERTIFICACION 01

RUP: JOSE ALFREDO ROZO ORJUELA
FECHA RUP: 30/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 09
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: DISEÑO Y CONSTRUCCION ROZO HOYOS Y CIA S en C.
CONTRATISTA: JOSE ALFREDO ROZO ORJUELA
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTOR DEL PROYECTO DE OBRA “CONSTRUCCION DEL EDIFICIO FIRENZE PARA APARTAMENTOS”
FECHA DE INICIO: 10/08/2014
FECHA DE TERMINACIÓN: 30/12/2015
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN: ALFONSO ROZO ORJUELA – GERENTE – DISEÑO Y CONSTRUCCION ROZO HOYOS CIA S EN C
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 5.355,00
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100%
SMMLV A ACREDITAR: 0
NOTA: De acuerdo al valor certificado en el RUP vs la certificación anexada, corresponde a la experiencia de obra, no de interventoría, el cual sería menor de 799.84 SMMLV, por lo anterior esta certificación NO CUMPLE y no es tenida en cuenta.

CERTIFICACION 02

RUP: JOSE ALFREDO ROZO ORJUELA
FECHA RUP: 30/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 13
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FF.MM.
CONTRATISTA: JOSE ALFREDO ROZO ORJUELA
OBJETO DEL CONTRATO: SUPERVISOR E INTERVENTOR DEL CONTRATO DE OBRA No. 117/2007 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CASINO DE OFICIALES PARA LA CUARTA DIVISIÓN DEL EJÉRCITO EN APIAY - META
FECHA DE INICIO: 03/09/2007
FECHA DE TERMINACIÓN: 14/06/2008
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN: CR (R) JAIRO BOCANEGRA DE LA TORRE – DIRECTOR DE CONTRATACION
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 106,97
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100%

	y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del **"Formato – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres"**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. D. Estar relacionados en el "Formato Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **"Formato Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.** Si el Proponente no diligencia el "Formato Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato Experiencia" deberá aportarse debidamente diligenciado. E. **Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso** de Contratación, por lo cual **el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación**, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: I. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. II. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. IV. Certificación de experiencia. Expedida en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante. V. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. VI. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. VII. Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.	**SMMLV A ACREDITAR:** 106,97 **CERTIFICACION 03** **RUP:** JOSE ALFREDO ROZO ORJUELA **FECHA RUP:** 30/07/2024 **CONSECUTIVO RUP:** 23 **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** AGENCIA LOGISTICA DE LAS FF.MM. **CONTRATISTA**: JOSE ALFREDO ROZO ORJUELA **OBJETO DEL CONTRATO:** SUPERVISOR E INTERVENTOR DEL CONTRATO DE OBRA No. 005/2006 CUYO OBJETO ES LA "LA "CONSTRUCCION DEL ALOJAMIENTO PARA SUBOFICIALES EN EL CANTON NORTE DEL EJERCITO EN BOGOTA HOY: SEDE HABITACIONAL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA, UBICADO EN EL CANTON NORTE DE BOGOTA. **FECHA DE INICIO:** 08/05/2006 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 15/12/2007 **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** CR (R) JAIRO BOCANEGRA DE LA TORRE – DIRECTOR DE CONTRATACION **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 227,96 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100% **SMMLV A ACREDITAR:** 227,96 **CERTIFICACION 04** **RUP:** JOSE ALFREDO ROZO ORJUELA **FECHA RUP:** 30/07/2024 **CONSECUTIVO RUP:** 25 **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** AGENCIA LOGISTICA DE LAS FF.MM. **CONTRATISTA**: JOSE ALFREDO ROZO ORJUELA **OBJETO DEL CONTRATO:** SUPERVISOR E INTERVENTOR DEL CONTRATO DE OBRA No. 274/2008 CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN CASINO Y ALOJAMIENTO PARA CUADROS EN LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN DE LOS SERVICIOS ASPC Nº 27 PERTENECIENTE A LA BRIGADA N° 27 DE SELVA, UBICADA EN LA CIUDAD DE MOCOA – PUTUMAYO. **FECHA DE INICIO:** 28/02/2009 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 28/06/2009 **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** CR (R) JAIRO BOCANEGRA DE LA TORRE – DIRECTOR DE CONTRATACION

	Se hace la claridad, que el Decreto 1082 de 2015, solo permite que una sociedad acredite la experiencia de quienes tienen la calidad de accionistas, socios o constituyentes durante los primeros tres años de su constitución. Por tanto, si no se tiene o se pierden estas calidades, como sucedería cuando un socio se retira por venta o cesión de su participación y pierde su calidad de socio, ya no sería posible que la sociedad acredite la experiencia aportada por dicha persona. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el literal E de este numeral. H. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: I. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. II. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: - Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.	**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 44,76 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100% **SMMLV A ACREDITAR:** 44,76 **CERTIFICACION 05** **RUP:** JOSE ALFREDO ROZO ORJUELA **FECHA RUP:** 30/07/2024 **CONSECUTIVO RUP:** 07 **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** AGENCIA LOGISTICA DE LAS FF.MM. **CONTRATISTA**: JOSE ALFREDO ROZO ORJUELA **OBJETO DEL CONTRATO:** SUPERVISOR E INTERVENTOR DEL CONTRATO DE OBRA No. 036 /2010 CUYO OBJETO ES LA “CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO PARA EL EJÉRCITO, UBICADO EN EL CANTON NORTE DE BOGOTA. HOY: TORRE A: ESCUELA DE ARMAS Y SERVICIOS TORRE B: JEFATURA DE EDUCACION Y DOCTRINA. **FECHA DE INICIO:** 21/04/2010 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 30/11/2010 **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** CR (R) JAIRO BOCANEGRA DE LA TORRE – DIRECTOR DE CONTRATACION **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 48.26 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100% **SMMLV A ACREDITAR:** 48,26 **CERTIFICACION 06** **RUP:** JOSE ALFREDO ROZO ORJUELA **FECHA RUP:** 30/07/2024 **CONSECUTIVO RUP:** 18 **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** AGENCIA LOGISTICA DE LAS FF.MM. **CONTRATISTA**: JOSE ALFREDO ROZO ORJUELA **OBJETO DEL CONTRATO:** SUPERVISOR E INTERVENTOR DEL CONTRATO DE OBRA No. 312/2011 CUYO OBJETO ES LA “CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL CASINO DE SUBOFICIALES “FE EN LA CAUSA“ EN LA CUARTA BRIGADA UBICADA EN MEDELLIN – ANTIOQUIA. **FECHA DE INICIO:** 23/01/2012 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 23/11/2012

	Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, la Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas. I. **Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada**; y iii) sin perjuicio de lo anterior, **solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).** J. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. K. Cuando el contrato que se pretende **acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal**, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. **En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.** L. **Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes** del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia. M. **Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia** requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. Condiciones Generales Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada. La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta, así: I. El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación. II. En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.	**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** CR (R) JAIRO BOCANEGRA DE LA TORRE – DIRECTOR DE CONTRATACION **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 82.54 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100% **SMMLV A ACREDITAR:** 82,54 **CERTIFICACION 07** **RUP:** JOSE ALFREDO ROZO ORJUELA **FECHA RUP:** 30/07/2024 **CONSECUTIVO RUP:** 06 **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** AGENCIA LOGISTICA DE LAS FF.MM. **CONTRATISTA**: JOSE ALFREDO ROZO ORJUELA **OBJETO DEL CONTRATO:** SUPERVISOR E INTERVENTOR DEL CONTRATO DE OBRA No. 036 /2006 CUYO OBJETO ES LA ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE VULNERABILIDAD SÍSMICA DEL DISEÑO DEL REFUERZO ESTRUCTURAL, OBTENCIÓN DE LA RESPECTIVA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS PARA LA REMODELACIÓN Y REFUERZO ESTRUCTURAL. **FECHA DE INICIO:** 09/07/2007 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 30/12/2008 **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** CR (R) JAIRO BOCANEGRA DE LA TORRE – DIRECTOR DE CONTRATACION **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 88.14 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100% **SMMLV A ACREDITAR:** 88,14 **CERTIFICACION 08** **RUP:** JOSE ALFREDO ROZO ORJUELA **FECHA RUP:** 30/07/2024 **CONSECUTIVO RUP:** 28 **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS **CONTRATISTA**: CONSORCIO ROMANEZ **OBJETO DEL CONTRATO:** REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA REALIZAR EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LAS EDIFICACIONES DEL JARDIN BOTANICO JOSE

	Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. III. En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación. IV. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. V. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de certificaciones expedidas por terceros o copia de contratos ejecutados y / o liquidados que acrediten la ejecución de contratos conforme a lo descrito para el proveedor nacional, en relación con el objeto y cuantía. Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV. Nota. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.	CELESTINO MUTIS, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, INCLUYENDO LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA GARANTIZAR LA FUNCIONALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA INTERVENIDA. **FECHA DE INICIO:** 27/01/2021 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 29/08/2022 **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** CAMILO ANDRES ORTIZ MOTTA – JEFE OFICINA JURIDICA **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 220.06 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 60% **SMMLV A ACREDITAR:** 132,04 **EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV:** 685,91 NOTA: Solo se valen las 6 de mayores presupuestos habilitadas, al categorizarse solo como MIPYME, se omite Certificación 4. . **CUMPLE** **PROMEDIO SMMLV:** 114,31
Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc	**Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)** Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.	ANEXA FORMATO **CUMPLE**

	Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: 1. Director de Interventoría 2. Residente de Interventoría 3. Residente Asesor SISOMA Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable". **Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato. **Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.	
EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)	**QUIPO DE TRABAJO (Máximo 10 puntos)** La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera: **Criterio de evaluación** / **Puntaje** Experiencia adicional del personal clave evaluable — 5 Formación académica adicional del personal clave evaluable — 5 **Total** — **10** **Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.** La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del **"Formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable"** a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida a continuación. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, **se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años**. **Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.** La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "**Formato Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable"** que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA a acreditar **que tienen una formación académica adicional a la definida en la Tabla** – Lineamientos de requisitos del Personal. Es decir, si el requisito mínimo de formación Académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.	**PUNTOS OTORGADOS:** 0 **NOTA:** No se otorga puntaje, formato no indica profesional SISOMA

	<table><tr><th>Perfil No.</th><th>Cantidad</th><th>Cargo</th><th>Título Profesional</th><th>Título de Posgrado</th><th>Experiencia General (años mínimos)</th><th>Experiencia Específica (años mínimos)</th><th>Dedicación Mínima Requerida para el Contrato (*)</th></tr><tr><td>1</td><td>1</td><td>Director de Interventoría</td><td>Ingeniería Civil o Arquitectura</td><td>Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras, Project Managment. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>50%*</td></tr><tr><td>2</td><td>1</td><td>Residente de Interventoría</td><td>Ingeniería Civil o Arquitectura</td><td>No Aplica</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>100%**</td></tr><tr><td>3</td><td>1</td><td>Inspector SISOMA</td><td>Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo</td><td>No Aplica</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>100%**</td></tr></table>							
Obras Inconclusas	La Fuerza Aérea Colombiana consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, **se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.**							05/08/2024 02:24:46 - Obras Inconclusas. Página #1  Consulta de contratista no encontrado Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **19.260.708-1** y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades a la fecha de corte de Hoy: 05/08/2024 02:24:46 CUMPLE
Factor de Sostenibilidad	**La Entidad asignará un (1) punto** al Proponente que se comprometa con el **diligenciamiento del "Formato – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:** Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y cuando sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar la digitalización de los documentos y establecer una política de archivo digital. Si no hay conexión, se debe garantizar el uso eficiente de recursos como el papel y la sostenibilidad de los insumos. Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.							ANEXA FORMATO **PUNTOS OTORGADOS:** 1

<table>
<tr><td></td><td>Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.

Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.

Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros.</td><td></td></tr>
<tr><td>Estímulo a la industria nacional.</td><td>La Fuerza Aérea Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

<table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr></table>
a) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En la evaluación, la entidad asigna 20 puntos a la Oferta de Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.
Para otorgar el puntaje por el literal (i) anterior, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.
El servicio objeto del presente proceso corresponde a una consultoría especializada que no requiere el uso de insumos o materiales, diferentes al aporte intelectual del Contratista, por lo tanto, no se determinan bienes relevantes en el proceso.

Teniendo en cuenta que el contrato versa sobre servicios se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados).

Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros
La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

A efectos de otorgar el puntaje el oferente deberá enviar carta bajo la gravedad de juramente en la que indica que el personal que ejecutará el contrato será por lo menos del 90 %, dicha situación será verificada por el supervisor del contrato e incluida en la minuta como obligación.</td><td>ANEXA FORMATO

ANEXA CAMARA DE COMERCIO

% OFRECIDO: AL MENOS 90%

PUNTOS OTORGADOS: 20</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Trabajadores con Discapacidad</td><td>En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades deberán otorgar el uno punto (1) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

q. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
r. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un punto (1), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

<table><tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr><tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr></table>
Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td>NO ANEXA

PUNTOS OTORGADOS: 0</td></tr>
<tr><td colspan="3">DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO CERTFICACION ACREDITACION FACTOR CALIDAD - PONDERACION, Diligenciado</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (NACIONAL Y EXTRANJERO)</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO - EXPERIENCIA</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO FACTOR DE SOSTENIBILIDAD</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
15. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5.

Todas las contenidas en el capítulo 9 del documento “anexo al pliego de condiciones
(…)” En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana…”</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

10. SEIING SAS BIC

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th>10. <u>SEIING SAS BIC</u></th></tr>
<tr><td colspan="3">REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS</td></tr>
<tr><td>AVAL DE LA PROPUESTA</td><td>AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del “Formato - Carta de Presentación de la Oferta”, cuando el proponente deba presentarlo. Nota: El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada</td><td>PROFESIONAL:
LUIS ALEJANDRO GONZALEZ CAMARGO
INGENIERO CIVIL
CC No. 80.070.003
MP No. 25202-164031 CND
COPNIA: 07/07/2024

ANEXA CARTA DE PRESENTACION

CUMPLE</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA</td><td>Experiencia Mínima Habilitante.

Si el Proponente es plural (Unión Temporal, Consorcio y Promesa de Sociedad Futura), su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos registrados cuyo objeto corresponda con el código de clasificación UNSPSC – 81101500 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura, para lo cual el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido en 123 SMMLV y que cumplan con los requisitos que se indican más adelante:

<table><tr><th>Código del Clasificador de Bienes</th><th>Descripción</th><th>Cuantía en S.M.M.L.V.</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td><td>123</td></tr></table>
Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato Experiencia”</td><td>CERTIFICACION 01

RUP: SEIING SAS BIC
FECHA RUP: 17/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 82
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON.
CONTRATISTA: CONSORCIO JAS
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 1.900,69
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 30%
SMMLV A ACREDITAR: 570,21

CERTIFICACION 02

RUP: SEIING SAS BIC
FECHA RUP: 17/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 85
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS.
CONTRATISTA: CONSORCIO JAS1
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 558.46
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 25%
SMMLV A ACREDITAR: 139,61

EXPERIENCIA GENERAL SMMLV: 709.82

CUMPLE</td></tr>
</table>

Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, deberá acreditarse la experiencia, así:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

GENERAL	INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES.
ESPECIFICA	El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL del presente Proceso de Contratación.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación.

C. El Proponente podrá aportar **mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.**

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la **calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de **Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).**

Para el caso de **Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** en el Consorcio o en la Unión Temporal **y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del **Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.** En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la **calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme** al momento de su presentación. Por su parte, **la condición de emprendimientos**

CERTIFICACION 01

RUP: SEIING SAS BIC
FECHA RUP: 17/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 82
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON.
CONTRATISTA: CONSORCIO JAS
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DISTRITO DE POLICIA TIPO B EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
FECHA DE INICIO: 22/07/2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 17/11/2021
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN: LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA – SUBDIRECTORA DE GESTION CONTRACTUAL
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 1.900,69
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 30%
SMMLV A ACREDITAR: 570,21

CERTIFICACION 02

RUP: SEIING SAS BIC
FECHA RUP: 17/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 85
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS.
CONTRATISTA: CONSORCIO JAS1
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO HABITACIONAL MÚLTIPLE, DOTACIÓN Y OBRAS EXTERIORES ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ ESAGU, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE. (FASE A)
FECHA DE INICIO: 03/09/2020
FECHA DE TERMINACIÓN: 01/12/2021
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN: CAMILO ANDRES GARCIA GOMEZ – SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 558.46

	y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del **"Formato – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres"**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. D. Estar relacionados en el "Formato Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **"Formato Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.** Si el Proponente no diligencia el "Formato Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato Experiencia" deberá aportarse debidamente diligenciado. E. **Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso** de Contratación, por lo cual **el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación**, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: I. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. II. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. IV. Certificación de experiencia. Expedida en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante. V. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. VI. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. VII. Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.	**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 25% **SMMLV A ACREDITAR:** 139,61 **EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV:** 709,82 **CUMPLE** **PROMEDIO SMMLV:** 204.91

	Se hace la claridad, que el Decreto 1082 de 2015, solo permite que una sociedad acredite la experiencia de quienes tienen la calidad de accionistas, socios o constituyentes durante los primeros tres años de su constitución. Por tanto, si no se tiene o se pierden estas calidades, como sucedería cuando un socio se retira por venta o cesión de su participación y pierde su calidad de socio, ya no sería posible que la sociedad acredite la experiencia aportada por dicha persona. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el literal E de este numeral. H. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: I. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. II. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: - Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.	

	Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, la Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas. I. **Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada**; y iii) sin perjuicio de lo anterior, **solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).** J. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. K. Cuando el contrato que se pretende **acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal**, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. **En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.** L. **Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes** del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia. M. **Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia** requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. Condiciones Generales Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada. La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta, así: I. El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación. II. En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.	

	Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. III. En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación. IV. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. V. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de certificaciones expedidas por terceros o copia de contratos ejecutados y / o liquidados que acrediten la ejecución de contratos conforme a lo descrito para el proveedor nacional, en relación con el objeto y cuantía. Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV. Nota. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.	
Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc	**Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)** Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.	ANEXA FORMATO **CUMPLE**

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

1. Director de Interventoría
2. Residente de Interventoría
3. Residente Asesor SISOMA

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.
Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)</td>
<td>EQUIPO DE TRABAJO (Máximo 10 puntos)
La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Criterio de evaluación</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Experiencia adicional del personal clave evaluable</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Formación académica adicional del personal clave evaluable</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>10</td></tr>
</table>
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida a continuación. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable” que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la Tabla – Lineamientos de requisitos del Personal. Es decir, si el requisito mínimo de formación Académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.</td>
<td>ANEXA FORMATO

PUNTOS OTORGADOS: 0

NOTA: No aplicaron a puntaje en el formato</td>
</tr>
</table>

	<table><tr><th>Perfil No.</th><th>Cantidad</th><th>Cargo</th><th>Título Profesional</th><th>Título de Posgrado</th><th>Experiencia General (años mínimos)</th><th>Experiencia Específica (años mínimos)</th><th>Dedicación Mínima Requerida para el Contrato (*)</th></tr><tr><td>1</td><td>1</td><td>Director de Interventoría</td><td>Ingeniería Civil o Arquitectura</td><td>Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras, Project Managment. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>50%*</td></tr><tr><td>2</td><td>1</td><td>Residente de Interventoría</td><td>Ingeniería Civil o Arquitectura</td><td>No Aplica</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>100%**</td></tr><tr><td>3</td><td>1</td><td>Inspector SISOMA</td><td>Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo</td><td>No Aplica</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>100%**</td></tr></table>	
Obras Inconclusas	La Fuerza Aérea Colombiana consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, **se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.**	05/08/2024 02:27:05 - Obras Inconclusas. Página #1 Registro de DIARI OBRAS inconclusas Consulta de contratista no encontrado Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **900.208.425-6** y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades a la fecha de corte de Hoy: 05/08/2024 02:27:05 **CUMPLE**
Factor de Sostenibilidad	**La Entidad asignará un (1) punto** al Proponente que se comprometa con el **diligenciamiento del "Formato – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:** Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y cuando sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar la digitalización de los documentos y establecer una política de archivo digital. Si no hay conexión, se debe garantizar el uso eficiente de recursos como el papel y la sostenibilidad de los insumos. Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.	ANEXA FORMATO **PUNTOS OTORGADOS:** 1

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.

Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.

Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros.</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>Estímulo a la industria nacional.</td>
<td>La Fuerza Aérea Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr>
</table>

a) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En la evaluación, la entidad asigna 20 puntos a la Oferta de Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.
Para otorgar el puntaje por el literal (i) anterior, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.
El servicio objeto del presente proceso corresponde a una consultoría especializada que no requiere el uso de insumos o materiales, diferentes al aporte intelectual del Contratista, por lo tanto, no se determinan bienes relevantes en el proceso.

Teniendo en cuenta que el contrato versa sobre servicios se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados).

Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros
La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

A efectos de otorgar el puntaje el oferente deberá enviar carta bajo la gravedad de juramente en la que indica que el personal que ejecutará el contrato será por lo menos del 90 %, dicha situación será verificada por el supervisor del contrato e incluida en la minuta como obligación.</td>
<td>ANEXA FORMATO

ANEXA CAMARA DE COMERCIO

% OFRECIDO: AL MENOS 100%

PUNTOS OTORGADOS: 20</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td>Trabajadores con Discapacidad</td><td>En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades deberán otorgar el uno punto (1) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

s. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
t. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un punto (1), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

<table><tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr><tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr></table>
Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td>CERTIFICADO POR: SEIING SAS BIC
EXPERIENCIA: 100%
CERTIFICADO MINISTERIO: 29/02/2024

PUNTOS OTORGADOS: 1</td></tr>
<tr><td colspan="3">DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO CERTFICACION ACREDITACION FACTOR CALIDAD - PONDERACION, Diligenciado</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (NACIONAL Y EXTRANJERO)</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO - EXPERIENCIA</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO FACTOR DE SOSTENIBILIDAD</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
15. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5.

Todas las contenidas en el capítulo 9 del documento “anexo al pliego de condiciones
(…)” En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana…”</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

11. **CONSORCIO CAMINOS 2024**

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th>11. <u>CONSORCIO CAMINOS 2024</u>
PABLO MAURICIO CASTRO AVILA – 50%
FUNDACION CAMINOS INTEGRALES – 50%</th></tr>
<tr><td colspan="3">REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS</td></tr>
<tr><td>AVAL DE LA PROPUESTA</td><td>AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del “Formato - Carta de Presentación de la Oferta”, cuando el proponente deba presentarlo. Nota: El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada</td><td>PROFESIONAL:
PABLO MAURICIO CASTRO AVILA
INGENIERO CIVIL
CC No. 209.390
MP No. 25202-18184 CND
COPNIA:07/07/2024

ANEXA CARTA DE PRESENTACION

CUMPLE</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA</td><td>Experiencia Mínima Habilitante.

Si el Proponente es plural (Unión Temporal, Consorcio y Promesa de Sociedad Futura), su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos registrados cuyo objeto corresponda con el código de clasificación UNSPSC – 81101500 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura, para lo cual el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido en 123 SMMLV y que cumplan con los requisitos que se indican más adelante:

<table><tr><th>Código del Clasificador de Bienes</th><th>Descripción</th><th>Cuantía en S.M.M.L.V.</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td><td>123</td></tr></table>
Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato Experiencia”</td><td>CERTIFICACION 01

RUP: PABLO MAURICIO CASTRO AVILA
FECHA RUP: 07/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 67
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: FUERZA AEREA COLOMBIANA.
CONTRATISTA: PABLO MAURICIO CASTRO AVILA
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 302.06
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100%
SMMLV A ACREDITAR: 302,06

CERTIFICACION 02

RUP: FUNDACION CAMINOS INTEGRALES Y CUYA SIGLA SERA FUNCAMINOS
FECHA RUP: 04/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 06
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD.
CONTRATISTA: FUNDACION CAMINOS INTEGRALES Y CUYA SIGLA SERA FUNCAMINOS
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 375.79
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100%
SMMLV A ACREDITAR: 375,79

CERTIFICACION 03</td></tr>
</table>

		RUP: FUNDACION CAMINOS INTEGRALES Y CUYA SIGLA SERA FUNCAMINOS / PABLO MAURICIO CASTRO AVILA **FECHA RUP:** 07/07/2024 **CONSECUTIVO RUP:** 52/90 **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. **CONTRATISTA**: CONSORCIO CAMINOS 2021 **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 144.19 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100% **SMMLV A ACREDITAR:** 144,19 **EXPERIENCIA GENERAL SMMLV:** 822.04 **CUMPLE**
	Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP. Para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, deberá acreditarse la experiencia, así: A. Que hayan contenido la ejecución de: **GENERAL**: INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES. **ESPECIFICA**: El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL del presente Proceso de Contratación. B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación. C. El Proponente podrá aportar **mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.** El Proponente persona natural o jurídica que acredite la **calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**	**CERTIFICACION 01** **RUP:** PABLO MAURICIO CASTRO AVILA **FECHA RUP:** 07/07/2024 **CONSECUTIVO RUP:** 67 **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** FUERZA AEREA COLOMBIANA. **CONTRATISTA**: PABLO MAURICIO CASTRO AVILA **OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LA OBRA PUBLICA ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRAINTELIGENCIA Y CENTRO DE PROTECCIÓN DE DATOS EN LA BASE AÉREA BG(H) CAMILO DAZA ÁLVAREZ UBICADA EN BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA." **FECHA DE INICIO:** 23/01/2012 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 23/12/2012 **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** CR JUAN CARLOS BELTRAN CRUZ – DIRECTOR DE INSTALACION AEREAS DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 302.06 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100% **SMMLV A ACREDITAR:** 302,06 **CERTIFICACION 02** **RUP:** FUNDACION CAMINOS INTEGRALES Y CUYA SIGLA SERA FUNCAMINOS

	En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de **Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).** Para el caso de **Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** en el Consorcio o en la Unión Temporal **y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.** En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del **Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.** En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas. Para acreditar la **calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme** al momento de su presentación. Por su parte, **la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará** mediante el diligenciamiento del **"Formato – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres"**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. D. Estar relacionados en el "Formato Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **"Formato Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.** Si el Proponente no diligencia el "Formato Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato Experiencia" deberá aportarse debidamente diligenciado. E. **Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso** de Contratación, por lo cual **el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación**, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: I. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. II. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. IV. Certificación de experiencia. Expedida en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.	**FECHA RUP:** 04/07/2024 **CONSECUTIVO RUP:** 06 **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD. **CONTRATISTA**: FUNDACION CAMINOS INTEGRALES Y CUYA SIGLA SERA FUNCAMINOS **OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE A LOS DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL JARDÍN INFANTIL PORTAL DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN EN DESARROLLO DE IA LICITACIÓN PUBLICA UEL-SDIS-LP-2008 CELEBRADO CON IA SECRETARIA DISTRITAL DE LNTEGRACIÓN SOCIAL – SDLS." **FECHA DE INICIO:** 30/04/2019 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 29/11/2012 **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** PATRICIA ILLERA PACHECO – GERENTE DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 375.79 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100% **SMMLV A ACREDITAR:** 375,79 **CERTIFICACION 03** **RUP:** FUNDACION CAMINOS INTEGRALES Y CUYA SIGLA SERA FUNCAMINOS / PABLO MAURICIO CASTRO AVILA **FECHA RUP:** 07/07/2024 **CONSECUTIVO RUP:** 52/90 **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. **CONTRATISTA**: CONSORCIO CAMINOS 2021 **OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL DIVIDA EN AGRUPACIONES **FECHA DE INICIO:** 13/10/2021 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 13/03/2022 **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** WILLIAM PEREZ CASTAÑEDA – SECRETARIO GENERAL- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 144.19 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100%

	V. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. VI. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. VII. Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. Se hace la claridad, que el Decreto 1082 de 2015, solo permite que una sociedad acredite la experiencia de quienes tienen la calidad de accionistas, socios o constituyentes durante los primeros tres años de su constitución. Por tanto, si no se tiene o se pierden estas calidades, como sucedería cuando un socio se retira por venta o cesión de su participación y pierde su calidad de socio, ya no sería posible que la sociedad acredite la experiencia aportada por dicha persona. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el literal E de este numeral. H. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: I. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. II. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: - Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes	**SMMLV A ACREDITAR:** 144,19 **EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV:** 822.04 **CUMPLE** **PROMEDIO SMMLV:** 274.013

documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada.

En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.
Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, la Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

I. **Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada**; y iii) sin perjuicio de lo anterior, **solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).**

J. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

K. Cuando el contrato que se pretende **acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal**, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. **En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.**

L. **Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes** del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

M. **Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia** requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Condiciones Generales

	Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada. La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta, así: I. El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación. II. En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. III. En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación. IV. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. V. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de certificaciones expedidas por terceros o copia de contratos ejecutados y / o liquidados que acrediten la ejecución de contratos conforme a lo descrito para el proveedor nacional, en relación con el objeto y cuantía. Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV.	

<table>
<tr><td></td><td>Nota. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.</td><td></td></tr>
<tr><td>Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc</td><td>Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el “Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable”, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El “Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable” debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

1. Director de Interventoría
2. Residente de Interventoría
3. Residente Asesor SISOMA

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.
Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.</td><td>ANEXA FORMATO

CUMPLE</td></tr>
<tr><td></td><td>QUIPO DE TRABAJO (Máximo 10 puntos)
La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

<table><tr><th>Criterio de evaluación</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Experiencia adicional del personal clave evaluable</td><td>5</td></tr><tr><td>Formación académica adicional del personal clave evaluable</td><td>5</td></tr><tr><td>Total</td><td>10</td></tr></table>
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA tienen un (1) año</td><td>ANEXA FORMATO

PUNTOS OTORGADOS: 10</td></tr>
</table>

EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

de experiencia específica adicional a la definida a continuación. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, **se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años**.

Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "**Formato Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable"** que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA a acreditar **que tienen una formación académica adicional a la definida en la Tabla** – Lineamientos de requisitos del Personal. Es decir, si el requisito mínimo de formación Académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Perfil No.	Cantidad	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)	Dedicación Mínima Requerida para el Contrato (*)
1	1	Director de Interventoría	Ingeniería Civil o Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras, Project Managment. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	2 años	1 años	50%*
2	1	Residente de Interventoría	Ingeniería Civil o Arquitectura	No Aplica	2 años	1 años	100%**
3	1	Inspector SISOMA	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	No Aplica	2 años	1 años	100%**

Obras Inconclusas

La Fuerza Aérea Colombiana consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, **se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.**

FUNCAMINOS

05/08/2024 02:29:29 - Obras Inconclusas. Página #1



Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **900.280.183-4**
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 05/08/2024 02:29:29

PABLO CASTRO AVILA

		05/08/2024 02:31:50 - Obras Inconclusas. Página #1  Consulta de contratista no encontrado Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **209.390-7** y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades a la fecha de corte de Hoy: 05/08/2024 02:31:50 **CUMPLE**
Factor de Sostenibilidad	**La Entidad asignará un (1) punto** al Proponente que se comprometa con el **diligenciamiento del "Formato – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:** Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y cuando sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar la digitalización de los documentos y establecer una política de archivo digital. Si no hay conexión, se debe garantizar el uso eficiente de recursos como el papel y la sostenibilidad de los insumos. Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos. Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible. Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros. Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros.	ANEXA FORMATO **PUNTOS OTORGADOS:** 1
Estímulo a la industria nacional.	La Fuerza Aérea Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:	ANEXA FORMATO ANEXA CAMARAS DE COMERCIO DE LOS CONSORCIADOS **% OFRECIDO:** AL MENOS 100% **PUNTOS OTORGADOS:** 20

	<table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr></table> a) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional En la evaluación, la entidad asigna 20 puntos a la Oferta de Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional. Para otorgar el puntaje por el literal (i) anterior, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. **Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.** El servicio objeto del presente proceso corresponde a una consultoría especializada que no requiere el uso de insumos o materiales, diferentes al aporte intelectual del Contratista, por lo tanto, no se determinan bienes relevantes en el proceso. Teniendo en cuenta que el contrato versa sobre servicios se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos**, no inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados).** **Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. A efectos de otorgar el puntaje el oferente **deberá enviar carta bajo la gravedad de juramente en la que indica que el personal que ejecutará el contrato será por lo menos del 90 %**, dicha situación será verificada por el supervisor del contrato e incluida en la minuta como obligación.	
Trabajadores con Discapacidad	En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades deberán otorgar el uno punto (1) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: u. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. v. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. **Verificados los anteriores requisitos, se asignará un punto (1), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:**	**CERTIFICADO POR:** PABLO MAURICIO CASTRO AVILA **EXPERIENCIA: 100**% **CERTIFICADO MINISTERIO:** 26/02/2024 **PUNTOS OTORGADOS:** 1

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr>
</table>

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”
</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO CERTFICACION ACREDITACION FACTOR CALIDAD - PONDERACION, Diligenciado</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (NACIONAL Y EXTRANJERO)</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO - EXPERIENCIA</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO FACTOR DE SOSTENIBILIDAD</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
15. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5.

Todas las contenidas en el capítulo 9 del documento “anexo al pliego de condiciones
(…)” En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana…”</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

12.FLM INGENIEROS CONTRATISTAS – CONSULTORES SAS

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th>12. FLM INGENIEROS CONTRATISTAS – CONSULTORES SAS</th></tr>
<tr><td colspan="3">REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS</td></tr>
<tr><td>AVAL DE LA PROPUESTA</td><td>AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del “Formato - Carta de Presentación de la Oferta”, cuando el proponente deba presentarlo. Nota: El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada</td><td>PROFESIONAL:
FERNANDO LOPEZ MONROY
INGENIERO CIVIL
CC No. 19.476.921
MP No. 25202-45695 CND
COPNIA: 27/05/2024

ANEXA CARTA DE PRESENTACION

CUMPLE</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA</td><td>Experiencia Mínima Habilitante.

Si el Proponente es plural (Unión Temporal, Consorcio y Promesa de Sociedad Futura), su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos registrados cuyo objeto corresponda con el código de clasificación UNSPSC – 81101500 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura, para lo cual el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido en 123 SMMLV y que cumplan con los requisitos que se indican más adelante:

<table><tr><th>Código del Clasificador de Bienes</th><th>Descripción</th><th>Cuantía en S.M.M.L.V.</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td><td>123</td></tr></table>
Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato Experiencia”</td><td>CERTIFICACION 01

RUP: FLM INGENIEROS CONTRATISTAS – CONSULTORES SAS
FECHA RUP: 31/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 09
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: VIAN INGENIERIA.
CONTRATISTA: FLM INGENIEROS CONTRATISTAS – CONSULTORES SAS
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 121.73
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100%
SMMLV A ACREDITAR: 121,73

CERTIFICACION 02

RUP: FLM INGENIEROS CONTRATISTAS – CONSULTORES SAS
FECHA RUP: 31/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 13
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: M G R PROYECTOS & CONSTRUCCIONES S A S.
CONTRATISTA: FLM INGENIEROS CONTRATISTAS – CONSULTORES SAS
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 102.89
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100%
SMMLV A ACREDITAR: 102.89</td></tr>
</table>

		EXPERIENCIA GENERAL SMMLV: 224.62 **CUMPLE**
	Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP. Para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, deberá acreditarse la experiencia, así: A. Que hayan contenido la ejecución de: **GENERAL**: INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES. **ESPECIFICA**: El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL del presente Proceso de Contratación. B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación. C. El Proponente podrá aportar **mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.** El Proponente persona natural o jurídica que acredite la **calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.** En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de **Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).** Para el caso de **Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** en el Consorcio o en la Unión Temporal **y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.** En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del **Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.**	**CERTIFICACION 01** **RUP:** FLM INGENIEROS CONTRATISTAS – CONSULTORES SAS **FECHA RUP:** 31/07/2024 **CONSECUTIVO RUP:** 09 **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** VIAN INGENIERIA. **CONTRATISTA**: FLM INGENIEROS CONTRATISTAS – CONSULTORES SAS **OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO TORRE QUINTA REFUGIO DE 12 PISOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA **FECHA DE INICIO:** 12/01/2015 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 12/11/2015 **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** RODRIGO VILLEGAS – REPRESENTANTE LEGAL – VIAN INGENIERIA **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 121.73 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100% **SMMLV A ACREDITAR:** 121,73 **CERTIFICACION 02** **RUP:** FLM INGENIEROS CONTRATISTAS – CONSULTORES SAS **FECHA RUP:** 31/07/2024 **CONSECUTIVO RUP:** 13 **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** M G R PROYECTOS & CONSTRUCCIONES S A S. **CONTRATISTA**: FLM INGENIEROS CONTRATISTAS – CONSULTORES SAS **OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO BALCONES DE RIONEGRO DE 4 PISOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA **FECHA DE INICIO:** 06/06/2016 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 06/02/2017 **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** RIGOBERTO MARTINEZ GAMBA –

	En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas. Para acreditar la **calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme** al momento de su presentación. Por su parte, **la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará** mediante el diligenciamiento del **"Formato – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres"**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. D. Estar relacionados en el "Formato Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **"Formato Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.** Si el Proponente no diligencia el "Formato Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato Experiencia" deberá aportarse debidamente diligenciado. E. **Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso** de Contratación, por lo cual **el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación**, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: I. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. II. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. IV. Certificación de experiencia. Expedida en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante. V. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. VI. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. VII. Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona	REPRESENTANTE LEGAL – M.G.R. PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAS **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 102.89 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100% **SMMLV A ACREDITAR:** 102,89 **EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV:** 224.62 **CUMPLE** **PROMEDIO SMMLV:** 112.31 **Nota:** Oferta no habilitada

	jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. Se hace la claridad, que el Decreto 1082 de 2015, solo permite que una sociedad acredite la experiencia de quienes tienen la calidad de accionistas, socios o constituyentes durante los primeros tres años de su constitución. Por tanto, si no se tiene o se pierden estas calidades, como sucedería cuando un socio se retira por venta o cesión de su participación y pierde su calidad de socio, ya no sería posible que la sociedad acredite la experiencia aportada por dicha persona. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el literal E de este numeral. H. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: I. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. II. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: - Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada.	

	En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, la Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas. I. **Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada**; y iii) sin perjuicio de lo anterior, **solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).** J. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. K. Cuando el contrato que se pretende **acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal**, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. **En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.** L. **Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes** del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia. M. **Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia** requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. Condiciones Generales Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada. La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta, así: I. El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación. II. En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.	

	Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. III. En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación. IV. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. V. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de certificaciones expedidas por terceros o copia de contratos ejecutados y / o liquidados que acrediten la ejecución de contratos conforme a lo descrito para el proveedor nacional, en relación con el objeto y cuantía. Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV. Nota. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.	
Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc	**Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)** Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.	ANEXA FORMATO **CUMPLE**

	Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: 1. Director de Interventoría 2. Residente de Interventoría 3. Residente Asesor SISOMA Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable". **Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato. **Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.	
EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)	**QUIPO DE TRABAJO (Máximo 10 puntos)** La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera: **Criterio de evaluación** / **Puntaje** Experiencia adicional del personal clave evaluable — 5 Formación académica adicional del personal clave evaluable — 5 **Total** — **10** **Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.** La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del **"Formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable"** a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida a continuación. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, **se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años**. **Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.** La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "**Formato Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable"** que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA a acreditar **que tienen una formación académica adicional a la definida en la Tabla** – Lineamientos de requisitos del Personal. Es decir, si el requisito mínimo de formación Académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.	ANEXA FORMATO **PUNTOS OTORGADOS:** 0 **Nota:** Oferta no habilitada

	Perfil No.	**Cantidad**	**Cargo**	**Título Profesional**	**Título de Posgrado**	**Experiencia General (años mínimos)**	**Experiencia Específica (años mínimos)**	**Dedicación Mínima Requerida para el Contrato (*)**
	1	1	Director de Interventoría	Ingeniería Civil o Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras, Project Managment. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	2 años	1 años	50%*
	2	1	Residente de Interventoría	Ingeniería Civil o Arquitectura	No Aplica	2 años	1 años	100%**
	3	1	Inspector SISOMA	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	No Aplica	2 años	1 años	100%**
Obras Inconclusas	La Fuerza Aérea Colombiana consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, **se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.**							05/08/2024 02:34:12 - Obras Inconclusas. Página #1  Consulta de contratista no encontrado Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **900.766.802-2** y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades a la fecha de corte de Hoy: 05/08/2024 02:34:12 **CUMPLE**
Factor de Sostenibilidad	**La Entidad asignará un (1) punto** al Proponente que se comprometa con el **diligenciamiento del "Formato – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:** Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y cuando sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar la digitalización de los documentos y establecer una política de archivo digital. Si no hay conexión, se debe garantizar el uso eficiente de recursos como el papel y la sostenibilidad de los insumos. Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.							ANEXA FORMATO **PUNTOS OTORGADOS:** 0 **Nota:** Oferta no habilitada

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.

Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.

Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros.</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>Estímulo a la industria nacional.</td>
<td>La Fuerza Aérea Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr>
</table>

a) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En la evaluación, la entidad asigna 20 puntos a la Oferta de Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.
Para otorgar el puntaje por el literal (i) anterior, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.
El servicio objeto del presente proceso corresponde a una consultoría especializada que no requiere el uso de insumos o materiales, diferentes al aporte intelectual del Contratista, por lo tanto, no se determinan bienes relevantes en el proceso.

Teniendo en cuenta que el contrato versa sobre servicios se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados).

Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros
La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

A efectos de otorgar el puntaje el oferente deberá enviar carta bajo la gravedad de juramente en la que indica que el personal que ejecutará el contrato será por lo menos del 90 %, dicha situación será verificada por el supervisor del contrato e incluida en la minuta como obligación.</td>
<td>ANEXA FORMATO

ANEXA CAMARAS DE COMERCIO

% OFRECIDO: AL MENOS 100%

PUNTOS OTORGADOS: 0

Nota: Oferta no habilitada</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td>Trabajadores con Discapacidad</td><td>En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades deberán otorgar el uno punto (1) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

w. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
x. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un punto (1), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

<table><tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr><tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr></table>
Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td>CERTIFICADO POR: FLM INGENIEROS CONTRATISTAS – CONSULTORES SAS
EXPERIENCIA: 100%
CERTIFICADO MINISTERIO: 07/03//2024

PUNTOS OTORGADOS: 0

Nota: Oferta no habilitada</td></tr>
<tr><td colspan="3">DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO CERTFICACION ACREDITACION FACTOR CALIDAD - PONDERACION, Diligenciado</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (NACIONAL Y EXTRANJERO)</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO - EXPERIENCIA</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO FACTOR DE SOSTENIBILIDAD</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
15. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5.

Todas las contenidas en el capítulo 9 del documento “anexo al pliego de condiciones
(…)” En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana…”</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

13.GORDILLO & ASOCIADOS SAS

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>13.GORDILLO & ASOCIADOS SAS</u></th></tr>
<tr><td colspan="3">REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS</td></tr>
<tr><td>AVAL DE LA PROPUESTA</td><td>AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del “Formato - Carta de Presentación de la Oferta”, cuando el proponente deba presentarlo. Nota: El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada</td><td>PROFESIONAL:
OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO
INGENIERO CIVIL
CC No. 19.287.455
MP No. 25202-31176 CND
COPNIA: 22/02/2024

ANEXA CARTA DE PRESENTACION

CUMPLE</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA</td><td>Experiencia Mínima Habilitante.

Si el Proponente es plural (Unión Temporal, Consorcio y Promesa de Sociedad Futura), su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos registrados cuyo objeto corresponda con el código de clasificación UNSPSC – 81101500 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura, para lo cual el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido en 123 SMMLV y que cumplan con los requisitos que se indican más adelante:

<table><tr><th>Código del Clasificador de Bienes</th><th>Descripción</th><th>Cuantía en S.M.M.L.V.</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td><td>123</td></tr></table>
Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato Experiencia”</td><td>CERTIFICACION 01

RUP: GORDILLO & ASOCIADOS S A S
FECHA RUP: 30/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 02
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: GOBERNACION DE ANTIOQUIA.
CONTRATISTA: GORDILLO & ASOCIADOS S A S
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 348.45
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100%
SMMLV A ACREDITAR: 348,45

CERTIFICACION 02

RUP: GORDILLO & ASOCIADOS S A S
FECHA RUP: 30/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 27
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION.
CONTRATISTA: GORDILLO & ASOCIADOS S A S
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 122.90
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100%
SMMLV A ACREDITAR: 122,.90

CERTIFICACION 03

RUP: GORDILLO & ASOCIADOS S A S
FECHA RUP: 30/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 34
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500</td></tr>
</table>

		CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. **CONTRATISTA**: CONSORCIO INGENIEROS CONSULTORES **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 205.56 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 50% **SMMLV A ACREDITAR:** 102,78 **EXPERIENCIA GENERAL SMMLV:** 574.13 **CUMPLE**
	Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP. Para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, deberá acreditarse la experiencia, así: A. Que hayan contenido la ejecución de: **GENERAL**: INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES. **ESPECIFICA**: El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL del presente Proceso de Contratación. B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación. C. El Proponente podrá aportar **mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.** El Proponente persona natural o jurídica que acredite la **calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.** En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de **Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).** Para el caso de **Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** en el Consorcio o en la Unión Temporal **y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y	**CERTIFICACION 01** **RUP:** GORDILLO & ASOCIADOS S A S **FECHA RUP:** 30/07/2024 **CONSECUTIVO RUP:** 02 **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** GOBERNACION DE ANTIOQUIA. **CONTRATISTA**: GORDILLO & ASOCIADOS S A S **OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE AMPLIACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANORI, LICEO JESUS MARÍA URREA, MUNICIPIO DE ANORI, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA **FECHA DE INICIO:** 19/08/2015 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 15/02/2016 **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** NESTOR DAVID RETREPO BONNET – SECRETARIO DE EDUCACION DE ANTIOQUIA **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 348.45 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100% **SMMLV A ACREDITAR:** 348,45 **CERTIFICACION 2** **RUP:** GORDILLO & ASOCIADOS S A S **FECHA RUP:** 30/07/2024 **CONSECUTIVO RUP:** 27 **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION. **CONTRATISTA**: GORDILLO & ASOCIADOS S A S **OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL COLEGIO OEA SEDE A CPF 819, MEDIANTE LA EJECUCION DE LAS

	2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.** En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del **Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.** En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas. Para acreditar la **calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme** al momento de su presentación. Por su parte, **la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará** mediante el diligenciamiento del **"Formato – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres"**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. D. Estar relacionados en el "Formato Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **"Formato Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.** Si el Proponente no diligencia el "Formato Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato Experiencia" deberá aportarse debidamente diligenciado. E. **Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso** de Contratación, por lo cual **el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación**, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: I. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. II. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. IV. Certificación de experiencia. Expedida en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante. V. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. VI. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. VII. Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente	OBRAS DEL MODULO DE PRIMERA INFANCIA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADAS POR LA SED **FECHA DE INICIO:** 04/01/2019 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 21/06/2019 **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** PATRICIA CECILIA DAZA MARRUGO – JEFE OFICINA DE CONTRATOS **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 122.90 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100% **SMMLV A ACREDITAR:** 122,90 **CERTIFICACION 3** **RUP:** GORDILLO & ASOCIADOS S A S **FECHA RUP:** 30/07/2024 **CONSECUTIVO RUP:** 34 **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. **CONTRATISTA**: CONSORCIO INGENIEROS CONSULTORES **OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS PARA LA AGRUPACIÓN A **FECHA DE INICIO:** 03/02/2020 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 06/11/2020 **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** CAMILA LUCIA MONTES BALLESTAS – DIRECTORA DE CONTRATACION **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 205.56 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 50% **SMMLV A ACREDITAR:** 102,78 **EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV:** 574.13 **CUMPLE** **PROMEDIO SMMLV:** 191.38

	disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. Se hace la claridad, que el Decreto 1082 de 2015, solo permite que una sociedad acredite la experiencia de quienes tienen la calidad de accionistas, socios o constituyentes durante los primeros tres años de su constitución. Por tanto, si no se tiene o se pierden estas calidades, como sucedería cuando un socio se retira por venta o cesión de su participación y pierde su calidad de socio, ya no sería posible que la sociedad acredite la experiencia aportada por dicha persona. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el literal E de este numeral. H. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: I. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. II. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: - Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.	

	Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, la Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas. I. **Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada**; y iii) sin perjuicio de lo anterior, **solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).** J. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. K. Cuando el contrato que se pretende **acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal**, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. **En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.** L. **Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes** del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia. M. **Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia** requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. Condiciones Generales Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada. La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta, así:	

	I. El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación. II. En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. III. En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación. IV. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. V. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de certificaciones expedidas por terceros o copia de contratos ejecutados y / o liquidados que acrediten la ejecución de contratos conforme a lo descrito para el proveedor nacional, en relación con el objeto y cuantía. Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV. Nota. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.	

<table>
<tr>
<td>Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc</td>
<td>
Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el “Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable”, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El “Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable” debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

1. Director de Interventoría

2. Residente de Interventoría

3. Residente Asesor SISOMA

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.
</td>
<td>ANEXA FORMATO

CUMPLE</td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td>
QUIPO DE TRABAJO (Máximo 10 puntos)

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Criterio de evaluación</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Experiencia adicional del personal clave evaluable</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Formación académica adicional del personal clave evaluable</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>10</td></tr>
</table>
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida a continuación. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.
</td>
<td>ANEXA FORMATO

PUNTOS OTORGADOS: 10</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)</td>
<td>La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable” que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la Tabla – Lineamientos de requisitos del Personal. Es decir, si el requisito mínimo de formación Académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.
<table>
<tr><th>Perfil No.</th><th>Cantidad</th><th>Cargo</th><th>Título Profesional</th><th>Título de Posgrado</th><th>Experiencia General (años mínimos)</th><th>Experiencia Específica (años mínimos)</th><th>Dedicación Mínima Requerida para el Contrato (*)</th></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Director de Interventoría</td><td>Ingeniería Civil o Arquitectura</td><td>Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras, Project Managment.
Nota: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>50%*</td></tr>
<tr><td>2</td><td>1</td><td>Residente de Interventoría</td><td>Ingeniería Civil o Arquitectura</td><td>No Aplica</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>100%**</td></tr>
<tr><td>3</td><td>1</td><td>Inspector SISOMA</td><td>Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo</td><td>No Aplica</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>100%**</td></tr>
</table>
</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>Obras Inconclusas</td>
<td>La Fuerza Aérea Colombiana consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.</td>
<td>05/08/2024 02:36:30 - Obras Inconclusas. Página #1


Consulta de contratista no encontrado
Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: 900.581.578-1
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 05/08/2024 02:36:30

CUMPLE</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>Factor de Sostenibilidad</td>
<td>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:

Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y cuando sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar la digitalización de los documentos y establecer una política de archivo digital.

Si no hay conexión, se debe garantizar el uso eficiente de recursos como el papel y la sostenibilidad de los insumos.

Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.

Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.

Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.

Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros.</td>
<td>ANEXA FORMATO
PUNTOS OTORGADOS: 1</td>
</tr>
<tr>
<td>Estímulo a la industria nacional.</td>
<td>La Fuerza Aérea Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr>
</table>

a) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En la evaluación, la entidad asigna 20 puntos a la Oferta de Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.
Para otorgar el puntaje por el literal (i) anterior, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.
El servicio objeto del presente proceso corresponde a una consultoría especializada que no requiere el uso de insumos o materiales, diferentes al aporte intelectual del Contratista, por lo tanto, no se determinan bienes relevantes en el proceso.</td>
<td>ANEXA FORMATO

ANEXA CAMARAS DE COMERCIO

% OFRECIDO: AL MENOS 90%

PUNTOS OTORGADOS: 20</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>Teniendo en cuenta que el contrato versa sobre servicios se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados).

Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros
La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

A efectos de otorgar el puntaje el oferente deberá enviar carta bajo la gravedad de juramente en la que indica que el personal que ejecutará el contrato será por lo menos del 90 %, dicha situación será verificada por el supervisor del contrato e incluida en la minuta como obligación.</td><td></td></tr>
<tr><td>Trabajadores con Discapacidad</td><td>En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades deberán otorgar el uno punto (1) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

y. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
z. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un punto (1), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

<table>
<tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr>
</table>

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td>CERTIFICADO POR: GORDILLO & ASOCIADOS SAS
EXPERIENCIA: 100%
CERTIFICADO MINISTERIO: 12/07/2024

PUNTOS OTORGADOS: 1</td></tr>
<tr><td colspan="3">DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO CERTFICACION ACREDITACION FACTOR CALIDAD - PONDERACION, Diligenciado</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (NACIONAL Y EXTRANJERO)</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO - EXPERIENCIA</td><td>CUMPLE</td></tr>
</table>

FORMATO FACTOR DE SOSTENIBILIDAD		CUMPLE
FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE		CUMPLE
CAUSALES DE RECHAZO	5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta. 15. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5. *Todas las contenidas en el capítulo 9 del documento "anexo al pliego de condiciones* *(…)" En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana…"*	NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO

14.JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>14.JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ</u></th></tr>
<tr><td colspan="3">REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS</td></tr>
<tr><td>AVAL DE LA PROPUESTA</td><td>AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del “Formato - Carta de Presentación de la Oferta”, cuando el proponente deba presentarlo. Nota: El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada</td><td>PROFESIONAL:
JAIRO ENRIQUE RUIZ MOLINA
INGENIERO CIVIL
CC No. 19.284.107
MP No. 25202-27971 CND
COPNIA: 15/07/2024

ANEXA CARTA DE PRESENTACION

CUMPLE</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA</td><td>Experiencia Mínima Habilitante.

Si el Proponente es plural (Unión Temporal, Consorcio y Promesa de Sociedad Futura), su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos registrados cuyo objeto corresponda con el código de clasificación UNSPSC – 81101500 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura, para lo cual el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido en 123 SMMLV y que cumplan con los requisitos que se indican más adelante:

<table><tr><th>Código del Clasificador de Bienes</th><th>Descripción</th><th>Cuantía en S.M.M.L.V.</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td><td>123</td></tr></table>
Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato Experiencia”</td><td>CERTIFICACION 01

RUP: JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ
FECHA RUP: 31/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 09
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES - DACIPS.
CONTRATISTA: JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 244.62
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100%
SMMLV A ACREDITAR: 244,62

CERTIFICACION 02

RUP: JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ
FECHA RUP: 31/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 21
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO HORIZONTE OCCIDENTE.
CONTRATISTA: JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 348.34
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100%
SMMLV A ACREDITAR: 348,34

CERTIFICACION 03

RUP: JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ</td></tr>
</table>

		FECHA RUP: 31/07/2024 **CONSECUTIVO RUP:** 37 **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES - DACIPS. **CONTRATISTA**: JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 253.67 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100% **SMMLV A ACREDITAR:** 253,67 **CERTIFICACION 04** **RUP:** JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ **FECHA RUP:** 31/07/2024 **CONSECUTIVO RUP:** 61 **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE UBAQUE. **CONTRATISTA**: JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 104.75 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100% **SMMLV A ACREDITAR:** 104,75 **CERTIFICACION 05** **RUP:** JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ **FECHA RUP:** 31/07/2024 **CONSECUTIVO RUP:** 91 **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS. **CONTRATISTA**: JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 50.90 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100% **SMMLV A ACREDITAR:** 50,90 **EXPERIENCIA GENERAL SMMLV:** 1002.28 **CUMPLE**
	Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP. Para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, deberá acreditarse la experiencia, así: A. Que hayan contenido la ejecución de:	**CERTIFICACION 01** **RUP:** JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ **FECHA RUP:** 31/07/2024 **CONSECUTIVO RUP:** 09 **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES - DACIPS.

GENERAL	INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES.
ESPECIFICA	El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL del presente Proceso de Contratación.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación.

C. El Proponente podrá aportar **mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.**

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la **calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de **Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).**

Para el caso de **Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** en el Consorcio o en la Unión Temporal **y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del **Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.** En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la **calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme** al momento de su presentación. Por su parte, **la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará** mediante el diligenciamiento del **"Formato – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres"**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

D. Estar relacionados en el "Formato Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **"Formato Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.**

CONTRATISTA: JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA EJECUCION DE LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL CASINO DE SUBOFICIALES EN LA CUARTA BRIGADA DEL EJERCITO EN MEDELLIN-ANTIOQUIA. CONTRATO DE OBRA No. 311 DE 2011
FECHA DE INICIO: 23/01/2012
FECHA DE TERMINACIÓN: 23/07/2012
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN: MAYOR RAMON ALBERTO ASCENCIO DURAN – ORDENADOR DEL GASTO – ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 244.62
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100%
SMMLV A ACREDITAR: 244,62

CERTIFICACION 02

RUP: JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ
FECHA RUP: 31/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 21
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO HORIZONTE OCCIDENTE.
CONTRATISTA: JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCION, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL JARDIN EDUACTIVO SOCIAL TINTALITO DE LA UPZ 82 LOCALIZADO EN LA CARRERA 86 B NO. 42 F - 03 SUR EN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 015-2015 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL DABS CON JUNTAS DE ACCION COMUNALES VECINAS EN EL SECTOR DEL TINTALITO LOCALIDAD KENEDY
FECHA DE INICIO: 05/05/2015
FECHA DE TERMINACIÓN: 24/11/2015
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN: OSCAR CASTRO MEDRANO – DIRECTOR PROGRAMA SOCIAL
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 348.34
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100%
SMMLV A ACREDITAR: 348,34

CERTIFICACION 03

RUP: JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ
FECHA RUP: 31/07/2024

	Si el Proponente no diligencia el “Formato Experiencia”, la Entidad solicitará su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El “Formato Experiencia” deberá aportarse debidamente diligenciado. E. **Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso** de Contratación, por lo cual **el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación**, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: I. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. II. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. IV. Certificación de experiencia. Expedida en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante. V. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. VI. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. VII. Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. Se hace la claridad, que el Decreto 1082 de 2015, solo permite que una sociedad acredite la experiencia de quienes tienen la calidad de accionistas, socios o constituyentes durante los primeros tres años de su constitución. Por tanto, si no se tiene o se pierden estas calidades, como sucedería cuando un socio se retira por venta o cesión de su participación y pierde su calidad de socio, ya no sería posible que la sociedad acredite la experiencia aportada por dicha persona. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a	**CONSECUTIVO RUP:** 37 **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES - DACIPS. **CONTRATISTA**: JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ **OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA EJECUCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL EJERCITO EN EL GRUPO MECANIZADO No 27 DEL EJERCITO EN SANTA ANA – PUTUMAYO. CONTRATO DE OBRA No. 17 DE 2011 **FECHA DE INICIO:** 04/04/2011 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 30/12/2011 **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** MAYOR RAMON ALBERTO ASCENCIO DURAN – ORDENADOR DEL GASTO – ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 253.67 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100% **SMMLV A ACREDITAR:** 253,67 **CERTIFICACION 04** **RUP:** JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ **FECHA RUP:** 31/07/2024 **CONSECUTIVO RUP:** 61 **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE UBAQUE. **CONTRATISTA**: JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ **OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL INSTITUTO TÉCNICO DE ORIENTE SEDE B DEL MUNICIPIO DE UBAQUE-CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 114-2018-ICCU **FECHA DE INICIO:** 01/08/2019 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 23/02/2021 **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** AIDA LILIANA VELASQUEZ PARDO – ALCALDESA MUNICIPAL **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 104.75 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100% **SMMLV A ACREDITAR:** 104.75 **CERTIFICACION 05** **RUP:** JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ

	aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el literal E de este numeral. H. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: I. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. II. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: - Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, la Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas. I. **Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada**; y iii) sin perjuicio de lo anterior, **solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).**	**FECHA RUP:** 31/07/2024 **CONSECUTIVO RUP:** 91 **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS. **CONTRATISTA**: JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ **OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CORPOCALDAS, UBICADAS EN EL PISO 14 DEL EDIFICIO ATLAS EN MANIZALES, CALDAS **FECHA DE INICIO:** 17/11/2023 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 16/03/2024 **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** LUISA FERNANDA GONZALEZ VELEZ – SUPERVISOR **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 50.90 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100% **SMMLV A ACREDITAR:** 50,90 **EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV:** 1002.28 **CUMPLE** **PROMEDIO SMMLV:** 200.456

	J. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. K. Cuando el contrato que se pretende **acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal**, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. **En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.** L. **Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes** del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia. M. **Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia** requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. Condiciones Generales Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada. La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta, así: I. El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación. II. En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. III. En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.	

	IV. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. V. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de certificaciones expedidas por terceros o copia de contratos ejecutados y / o liquidados que acrediten la ejecución de contratos conforme a lo descrito para el proveedor nacional, en relación con el objeto y cuantía. Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV. Nota. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.	
Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc	**Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)** Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: 1. Director de Interventoría 2. Residente de Interventoría 3. Residente Asesor SISOMA Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".	ANEXA FORMATO **CUMPLE**

	Nota 1: El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato. **Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.	
EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)	**QUIPO DE TRABAJO (Máximo 10 puntos)** La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera: **Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.** La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del **"Formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable"** a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida a continuación. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, **se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años**. **Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.** La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "**Formato Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable"** que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA a acreditar **que tienen una formación académica adicional a la definida en la Tabla** – Lineamientos de requisitos del Personal. Es decir, si el requisito mínimo de formación Académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.	ANEXA FORMATO **PUNTOS OTORGADOS: 1**0

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del personal clave evaluable	5
Formación académica adicional del personal clave evaluable	5
Total	**10**

	<table><tr><th>Perfil No.</th><th>Cantidad</th><th>Cargo</th><th>Título Profesional</th><th>Título de Posgrado</th><th>Experiencia General (años mínimos)</th><th>Experiencia Específica (años mínimos)</th><th>Dedicación Mínima Requerida para el Contrato (*)</th></tr><tr><td>1</td><td>1</td><td>Director de Interventoría</td><td>Ingeniería Civil o Arquitectura</td><td>Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras, Project Managment. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>50%*</td></tr><tr><td>2</td><td>1</td><td>Residente de Interventoría</td><td>Ingeniería Civil o Arquitectura</td><td>No Aplica</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>100%**</td></tr><tr><td>3</td><td>1</td><td>Inspector SISOMA</td><td>Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo</td><td>No Aplica</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>100%**</td></tr></table>	
Obras Inconclusas	La Fuerza Aérea Colombiana consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, **se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.**	05/08/2024 02:38:27 - Obras Inconclusas. Página #1  Consulta de contratista no encontrado Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **79.696.673-0** y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades a la fecha de corte de Hoy: 05/08/2024 02:38:27 **CUMPLE**
Factor de Sostenibilidad	**La Entidad asignará un (1) punto** al Proponente que se comprometa con el **diligenciamiento del "Formato – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:** Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y cuando sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar la digitalización de los documentos y establecer una política de archivo digital. Si no hay conexión, se debe garantizar el uso eficiente de recursos como el papel y la sostenibilidad de los insumos. Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.	ANEXA FORMATO **PUNTOS OTORGADOS:** 1

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.

Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.

Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros.</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>Estímulo a la industria nacional.</td>
<td>La Fuerza Aérea Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr>
</table>

a) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En la evaluación, la entidad asigna 20 puntos a la Oferta de Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.
Para otorgar el puntaje por el literal (i) anterior, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.
El servicio objeto del presente proceso corresponde a una consultoría especializada que no requiere el uso de insumos o materiales, diferentes al aporte intelectual del Contratista, por lo tanto, no se determinan bienes relevantes en el proceso.

Teniendo en cuenta que el contrato versa sobre servicios se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados).

Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros
La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

A efectos de otorgar el puntaje el oferente deberá enviar carta bajo la gravedad de juramente en la que indica que el personal que ejecutará el contrato será por lo menos del 90 %, dicha situación será verificada por el supervisor del contrato e incluida en la minuta como obligación.</td>
<td>ANEXA FORMATO

ANEXA CAMARA DE COMERCIO

% OFRECIDO: AL MENOS 100%

PUNTOS OTORGADOS: 20</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>Trabajadores con Discapacidad</td>
<td>En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades deberán otorgar el uno punto (1) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

aa. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
bb. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un punto (1), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

<table>
<tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr>
</table>

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td>
<td>CERTIFICADO POR: JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ
EXPERIENCIA: 100%
CERTIFICADO MINISTERIO: 31/07/2024

PUNTOS OTORGADOS: 0

NOTA: La certificación avalada por el representante legal no enuncia el número de trabajadores</td>
</tr>
<tr><td colspan="3">DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO CERTFICACION ACREDITACION FACTOR CALIDAD - PONDERACION, Diligenciado</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (NACIONAL Y EXTRANJERO)</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO - EXPERIENCIA</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO FACTOR DE SOSTENIBILIDAD</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
15. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5.

Todas las contenidas en el capítulo 9 del documento “anexo al pliego de condiciones
(…)” En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana…”</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

15 TOTALL INC S.A.S. BIC

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>15 TOTALL INC S.A.S. BIC</u></th></tr>
<tr><td colspan="3">REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS</td></tr>
<tr><td>AVAL DE LA PROPUESTA</td><td>AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del “Formato - Carta de Presentación de la Oferta”, cuando el proponente deba presentarlo. Nota: El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada</td><td>PROFESIONAL:
JUAN CARLOS MORLES RIVERA
INGENIERO CIVIL
CC No. 79.955.903
MP No. 25202190294 CND
COPNIA: 11/07/2024

ANEXA CARTA DE PRESENTACION

CUMPLE</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA</td><td>Experiencia Mínima Habilitante.

Si el Proponente es plural (Unión Temporal, Consorcio y Promesa de Sociedad Futura), su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos registrados cuyo objeto corresponda con el código de clasificación UNSPSC – 81101500 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura, para lo cual el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido en 123 SMMLV y que cumplan con los requisitos que se indican más adelante:

<table><tr><th>Código del Clasificador de Bienes</th><th>Descripción</th><th>Cuantía en S.M.M.L.V.</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td><td>123</td></tr></table>
Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato Experiencia”</td><td>CERTIFICACION 01

RUP: TOTALL INC S.A.S. BIC
FECHA RUP: 14/05/2024
CONSECUTIVO RUP: 10
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: INSTITUTO DE CASA FISCALES DEL EJERCITO
CONTRATISTA: SAVERA LTDA
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 197,64
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100%
SMMLV A ACREDITAR: 197,64

EXPERIENCIA GENERAL SMMLV: 197,64

CUMPLE</td></tr>
</table>

Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, deberá acreditarse la experiencia, así:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

GENERAL	INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES.
ESPECIFICA	El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL del presente Proceso de Contratación.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación.

C. El Proponente podrá aportar **mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.**

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la **calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de **Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).**

Para el caso de **Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** en el Consorcio o en la Unión Temporal **y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del **Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.** En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la **calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme** al momento de su presentación. Por su parte, **la condición de emprendimientos**

CERTIFICACION 01

RUP: TOTALL INC S.A.S. BIC
FECHA RUP: 14/05/2024
CONSECUTIVO RUP: 10
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: INSTITUTO DE CASA FISCALES DEL EJERCITO
CONTRATISTA: SAVERA LTDA
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA CONSTRUCCION EN MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL DE UN EDIFICIO DE 20 APARTAMENTOS PARA OFICIALES, UN EDIFICIO DE 16 APARTAMENTOS PARA SUBOFICIALES EN EL BATALLON DE SERVICIOS NO 3 DE CALI
FECHA DE INICIO: 12/07/2004
FECHA DE TERMINACIÓN: 09/02/2005
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN: CORONEL JAIRO ALSONSO APONTE PRIETO – DIRECTOR INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 197,64
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100%
SMMLV A ACREDITAR: 197,64

CUMPLE

CERTIFICACION 02

RUP: TOTALL INC S.A.S. BIC
FECHA RUP: 14/05/2024
CONSECUTIVO RUP: 30
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATISTA: SAVERA LTDA
OBJETO DEL CONTRATO: CUYO OBJETO ES LLEVAR A CABO LA INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE (PRELIMINARES) MOVIMIENTOS DE TIERRAS, CIMENTACION Y TANQUES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE) PARA UN EDIFICIO DE OCHENTA (80) APARTAMENTOS CON SEMISOTANO PARA VIVIENDA FISCAL DEL EJERCITO EN BOGOTA
FECHA DE INICIO: 18/07/2007

	y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del **"Formato – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres"**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. D. Estar relacionados en el "Formato Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **"Formato Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.** Si el Proponente no diligencia el "Formato Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato Experiencia" deberá aportarse debidamente diligenciado. E. **Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso** de Contratación, por lo cual **el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación**, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: I. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. II. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. IV. Certificación de experiencia. Expedida en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante. V. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. VI. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. VII. Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.	**FECHA DE TERMINACIÓN:** 28/02/2008 **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** TENIENTE CORONEL YUBER ARMANDO ARANGUREN RODRIGUEZ – DIRECTOR DE CONTRATACION **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 346,28 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100 % **SMMLV A ACREDITAR:** 0 **NOTA:** El objeto del contrato presentado no cumple con el objeto requerido **NO CUMPLE** **EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV:** 197,64 **PROMEDIO SMMLV:** 197,64

	Se hace la claridad, que el Decreto 1082 de 2015, solo permite que una sociedad acredite la experiencia de quienes tienen la calidad de accionistas, socios o constituyentes durante los primeros tres años de su constitución. Por tanto, si no se tiene o se pierden estas calidades, como sucedería cuando un socio se retira por venta o cesión de su participación y pierde su calidad de socio, ya no sería posible que la sociedad acredite la experiencia aportada por dicha persona. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el literal E de este numeral. H. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: I. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. II. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: - Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.	

	Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, la Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas. I. **Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada**; y iii) sin perjuicio de lo anterior, **solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).** J. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. K. Cuando el contrato que se pretende **acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal**, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. **En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.** L. **Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes** del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia. M. **Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia** requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. Condiciones Generales Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada. La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta, así: I. El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación. II. En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.	

	Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. III. En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación. IV. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. V. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de certificaciones expedidas por terceros o copia de contratos ejecutados y / o liquidados que acrediten la ejecución de contratos conforme a lo descrito para el proveedor nacional, en relación con el objeto y cuantía. Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV. Nota. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.	
Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc	**Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)** Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.	ANEXA FORMATO **CUMPLE**

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

1. Director de Interventoría
2. Residente de Interventoría
3. Residente Asesor SISOMA

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.
Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)</td>
<td>QUIPO DE TRABAJO (Máximo 10 puntos)
La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Criterio de evaluación</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Experiencia adicional del personal clave evaluable</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Formación académica adicional del personal clave evaluable</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>10</td></tr>
</table>
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida a continuación. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable” que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la Tabla – Lineamientos de requisitos del Personal. Es decir, si el requisito mínimo de formación Académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.</td>
<td>ANEXA FORMATO
PUNTOS OTORGADOS: 10</td>
</tr>
</table>

	<table><tr><th>Perfil No.</th><th>Cantidad</th><th>Cargo</th><th>Título Profesional</th><th>Título de Posgrado</th><th>Experiencia General (años mínimos)</th><th>Experiencia Específica (años mínimos)</th><th>Dedicación Mínima Requerida para el Contrato (*)</th></tr><tr><td>1</td><td>1</td><td>Director de Interventoría</td><td>Ingeniería Civil o Arquitectura</td><td>Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras, Project Managment. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>50%*</td></tr><tr><td>2</td><td>1</td><td>Residente de Interventoría</td><td>Ingeniería Civil o Arquitectura</td><td>No Aplica</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>100%**</td></tr><tr><td>3</td><td>1</td><td>Inspector SISOMA</td><td>Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo</td><td>No Aplica</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>100%**</td></tr></table>							
Obras Inconclusas	La Fuerza Aérea Colombiana consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, **se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.**	**TOTALL INC S.A.S. BIC** 04/08/2024 22:09:54 - Obras Inconclusas. Página #1 Consulta de contratista no encontrado Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901620351 9** y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades a la fecha de corte de Hoy: 04/08/2024 22:09:54 **CUMPLE**						
Factor de Sostenibilidad	**La Entidad asignará un (1) punto** al Proponente que se comprometa con el **diligenciamiento del "Formato – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:** Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y cuando sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar la digitalización de los documentos y establecer una política de archivo digital. Si no hay conexión, se debe garantizar el uso eficiente de recursos como el papel y la sostenibilidad de los insumos.	ANEXA FORMATO **PUNTOS OTORGADOS:** 1						

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.

Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.

Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.

Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros.</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>Estímulo a la industria nacional.</td>
<td>La Fuerza Aérea Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr>
</table>

a) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En la evaluación, la entidad asigna 20 puntos a la Oferta de Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.
Para otorgar el puntaje por el literal (i) anterior, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.
El servicio objeto del presente proceso corresponde a una consultoría especializada que no requiere el uso de insumos o materiales, diferentes al aporte intelectual del Contratista, por lo tanto, no se determinan bienes relevantes en el proceso.

Teniendo en cuenta que el contrato versa sobre servicios se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados).

Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros
La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

A efectos de otorgar el puntaje el oferente deberá enviar carta bajo la gravedad de juramente en la que indica que el personal que ejecutará el contrato será por lo menos del 90 %, dicha situación será verificada por el supervisor del contrato e incluida en la minuta como obligación.</td>
<td>ANEXA FORMATO

ANEXA CAMARA DE COMERCIO

% OFRECIDO: 100% DEL PERSONAL REQUERIDO

PUNTOS OTORGADOS: 20</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>Trabajadores con Discapacidad</td>
<td>En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades deberán otorgar el uno punto (1) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

cc. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
dd. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un punto (1), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

<table>
<tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr>
</table>

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td>
<td>CERTIFICADO POR: TOTALL INC S.A.S. BIC

CERTIFICADO MINISTERIO: EXPEDIDO EL 11/03/2024 – VIGENTE

PUNTOS OTORGADOS: 1</td>
</tr>
<tr><td colspan="3">DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO CERTFICACION ACREDITACION FACTOR CALIDAD - PONDERACION, Diligenciado</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (NACIONAL Y EXTRANJERO)</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO - EXPERIENCIA</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO FACTOR DE SOSTENIBILIDAD</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
15. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5.

Todas las contenidas en el capítulo 9 del documento “anexo al pliego de condiciones
(…)” En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana…”</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

16. 2L PROYECTOS S.A.S. B.I.C

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>16. 2L PROYECTOS S.A.S. B.I.C</u></th></tr>
<tr><td colspan="3">REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS</td></tr>
<tr><td>AVAL DE LA PROPUESTA</td><td>AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del “Formato - Carta de Presentación de la Oferta”, cuando el proponente deba presentarlo. Nota: El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada</td><td>PROFESIONAL:
LUIS CARLOS ANDRES GALVIS
INGENIERO CIVIL
CC No. 1095830442
MP No. 68-202-430373 STD
COPNIA: 21/07/2024

ANEXA CARTA DE PRESENTACION

CUMPLE</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA</td><td>Experiencia Mínima Habilitante.

Si el Proponente es plural (Unión Temporal, Consorcio y Promesa de Sociedad Futura), su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos registrados cuyo objeto corresponda con el código de clasificación UNSPSC – 81101500 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura, para lo cual el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido en 123 SMMLV y que cumplan con los requisitos que se indican más adelante:

<table><tr><th>Código del Clasificador de Bienes</th><th>Descripción</th><th>Cuantía en S.M.M.L.V.</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td><td>123</td></tr></table>
Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato Experiencia”</td><td>CERTIFICACION 01

RUP: 2L PROYECTOS S.A.S. B.I.C.
FECHA RUP: 05/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 30
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD
CONTRATISTA: CONSORCIO SAN CARLOS IDRD – CSI CONSTRUCCIONES SERVICIOS E INGENIERÍA EU
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 456,37
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 60%
SMMLV A ACREDITAR: 273,822

EXPERIENCIA GENERAL SMMLV: 273,822

CUMPLE</td></tr>
</table>

Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, deberá acreditarse la experiencia, así:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

GENERAL	INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES.
ESPECIFICA	El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL del presente Proceso de Contratación.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación.

C. El Proponente podrá aportar **mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.**

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la **calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de **Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).**

Para el caso de **Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** en el Consorcio o en la Unión Temporal **y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del **Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.** En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la **calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme** al momento de su presentación. Por su parte, **la condición de emprendimientos**

CERTIFICACION 01

RUP: 2L PROYECTOS S.A.S. B.I.C.
FECHA RUP: 05/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 30
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD
CONTRATISTA: CONSORCIO SAN CARLOS IDRD – CSI CONSTRUCCIONES SERVICIOS E INGENIERÍA EU
OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR POR EL SISTEMA DEPRECIOGLOBALFIJOLA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURALDELCOLISEO DEL PARQUE ZONAL ARBORIZADORA ALTA EN BOGOTA D.C.
FECHA DE INICIO: 04/02/2014
FECHA DE TERMINACIÓN: 03/02/2015
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN: MARTHA LILIANA GONZALEZ MARTINEZ – ASESORA RESPONSABLE ÁREA DE APOYO A LA CONTRATACIÓN
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 456,37
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 60%
SMMLV A ACREDITAR: 273,822

CUMPLE

CERTIFICACION 02

RUP: 2L PROYECTOS S.A.S. B.I.C.
FECHA RUP: 05/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 113
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: MINISTERIO DE CULTURA
CONTRATISTA: CSI CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERÍA E.U.
OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA RESULTANTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA CAPILLA DE NUESTRA

	y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del **"Formato – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres"**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. D. Estar relacionados en el "Formato Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **"Formato Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.** Si el Proponente no diligencia el "Formato Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato Experiencia" deberá aportarse debidamente diligenciado. E. **Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso** de Contratación, por lo cual **el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación**, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: I. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. II. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. IV. Certificación de experiencia. Expedida en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante. V. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. VI. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. VII. Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.	SEÑORADE LAS MERCEDES EN EL CENTRO HISTÓRICO DE SALAMINA CALDAS **FECHA DE INICIO:** 22/08/2018 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 15/12/2018 **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** YAMID ALEXANDER PATIÑO TORRES – SUPERVISIÓN MINISTERIO DE CULTURA **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 167,17 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100**% **SMMLV A ACREDITAR:** 167,17 **CUMPLE** **EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV:** 440.992 **PROMEDIO SMMLV:** 220.496

	Se hace la claridad, que el Decreto 1082 de 2015, solo permite que una sociedad acredite la experiencia de quienes tienen la calidad de accionistas, socios o constituyentes durante los primeros tres años de su constitución. Por tanto, si no se tiene o se pierden estas calidades, como sucedería cuando un socio se retira por venta o cesión de su participación y pierde su calidad de socio, ya no sería posible que la sociedad acredite la experiencia aportada por dicha persona. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el literal E de este numeral. H. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: I. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. II. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: - Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.	

	Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, la Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas. I. **Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada**; y iii) sin perjuicio de lo anterior, **solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).** J. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. K. Cuando el contrato que se pretende **acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal**, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. **En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.** L. **Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes** del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia. M. **Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia** requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. Condiciones Generales Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada. La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta, así: I. El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación. II. En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.	

	Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. III. En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación. IV. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. V. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de certificaciones expedidas por terceros o copia de contratos ejecutados y / o liquidados que acrediten la ejecución de contratos conforme a lo descrito para el proveedor nacional, en relación con el objeto y cuantía. Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV. Nota. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.	
Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc	**Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)** Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.	ANEXA FORMATO **CUMPLE**

	Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: 1. Director de Interventoría 2. Residente de Interventoría 3. Residente Asesor SISOMA Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable". **Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato. **Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.	
EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)	**QUIPO DE TRABAJO (Máximo 10 puntos)** La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera: **Criterio de evaluación** / **Puntaje** Experiencia adicional del personal clave evaluable — 5 Formación académica adicional del personal clave evaluable — 5 **Total** — **10** **Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.** La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del **"Formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable"** a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida a continuación. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, **se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años**. **Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.** La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "**Formato Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable"** que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA a acreditar **que tienen una formación académica adicional a la definida en la Tabla** – Lineamientos de requisitos del Personal. Es decir, si el requisito mínimo de formación Académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.	ANEXA FORMATO **PUNTOS OTORGADOS:** 0 **NOTA:** No se diligencia bien el formato dado que no se encuentra el Residente Asesor SISOMA

	<table><tr><th>Perfil No.</th><th>Cantidad</th><th>Cargo</th><th>Título Profesional</th><th>Título de Posgrado</th><th>Experiencia General (años mínimos)</th><th>Experiencia Específica (años mínimos)</th><th>Dedicación Mínima Requerida para el Contrato (*)</th></tr><tr><td>1</td><td>1</td><td>Director de Interventoría</td><td>Ingeniería Civil o Arquitectura</td><td>Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras, Project Managment. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>50%*</td></tr><tr><td>2</td><td>1</td><td>Residente de Interventoría</td><td>Ingeniería Civil o Arquitectura</td><td>No Aplica</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>100%**</td></tr><tr><td>3</td><td>1</td><td>Inspector SISOMA</td><td>Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo</td><td>No Aplica</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>100%**</td></tr></table>						
Obras Inconclusas	La Fuerza Aérea Colombiana consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, **se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.**	**2L PROYECTOS S.A.S. B.I.C** 04/08/2024 23:04:13 - Obras Inconclusas. Página #1 Consulta de contratista no encontrado Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901154678-2** y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades a la fecha de corte de Hoy: 04/08/2024 23:04:13 **CUMPLE**					
Factor de Sostenibilidad	**La Entidad asignará un (1) punto** al Proponente que se comprometa con el **diligenciamiento del "Formato – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:** Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y cuando sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar la digitalización de los documentos y establecer una política de archivo digital. Si no hay conexión, se debe garantizar el uso eficiente de recursos como el papel y la sostenibilidad de los insumos.	ANEXA FORMATO **PUNTOS OTORGADOS:** 1					

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.

Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.

Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.

Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros.</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>Estímulo a la industria nacional.</td>
<td>La Fuerza Aérea Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr>
</table>

a) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En la evaluación, la entidad asigna 20 puntos a la Oferta de Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.
Para otorgar el puntaje por el literal (i) anterior, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.
El servicio objeto del presente proceso corresponde a una consultoría especializada que no requiere el uso de insumos o materiales, diferentes al aporte intelectual del Contratista, por lo tanto, no se determinan bienes relevantes en el proceso.

Teniendo en cuenta que el contrato versa sobre servicios se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados).

Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros
La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

A efectos de otorgar el puntaje el oferente deberá enviar carta bajo la gravedad de juramente en la que indica que el personal que ejecutará el contrato será por lo menos del 90 %, dicha situación será verificada por el supervisor del contrato e incluida en la minuta como obligación.</td>
<td>ANEXA FORMATO

ANEXA CAMARA DE COMERCIO

% OFRECIDO: 100% DEL PERSONAL REQUERIDO

PUNTOS OTORGADOS: 20</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td>Trabajadores con Discapacidad</td><td>En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades deberán otorgar el uno punto (1) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

ee. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
ff. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un punto (1), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

<table><tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr><tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr></table>
Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td>CERTIFICADO POR: 2L PROYECTOS S.A.S. B.I.C

CERTIFICADO MINISTERIO: 13/02/2024

PUNTOS OTORGADOS: 1</td></tr>
<tr><td colspan="3">DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO CERTFICACION ACREDITACION FACTOR CALIDAD - PONDERACION, Diligenciado</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (NACIONAL Y EXTRANJERO)</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO - EXPERIENCIA</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO FACTOR DE SOSTENIBILIDAD</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
15. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5.

Todas las contenidas en el capítulo 9 del documento “anexo al pliego de condiciones
(…)” En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana…”</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

17.CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO SAS

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>17. CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO SAS</u></th></tr>
<tr><td colspan="3">REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS</td></tr>
<tr><td>AVAL DE LA PROPUESTA</td><td>AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del “Formato - Carta de Presentación de la Oferta”, cuando el proponente deba presentarlo. Nota: El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada</td><td>PROFESIONAL:
CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO
INGENIERO CIVIL
CC No. 19.483.980
MP No. 25202-38551 CND
COPNIA: 30/07/2024

ANEXA CARTA DE PRESENTACION

CUMPLE</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA</td><td>Experiencia Mínima Habilitante.

Si el Proponente es plural (Unión Temporal, Consorcio y Promesa de Sociedad Futura), su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos registrados cuyo objeto corresponda con el código de clasificación UNSPSC – 81101500 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura, para lo cual el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido en 123 SMMLV y que cumplan con los requisitos que se indican más adelante:

<table><tr><th>Código del Clasificador de Bienes</th><th>Descripción</th><th>Cuantía en S.M.M.L.V.</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td><td>123</td></tr></table>
Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato Experiencia”</td><td>CERTIFICACION 01

RUP: CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO SAS
FECHA RUP: 25/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 63
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORIES NACIONALES - CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 1.495,67
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 50%
SMMLV A ACREDITAR: 747,835

EXPERIENCIA GENERAL SMMLV: 747,835

CUMPLE</td></tr>
</table>

Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, deberá acreditarse la experiencia, así:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

GENERAL	INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES.
ESPECIFICA	El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL del presente Proceso de Contratación.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación.

C. El Proponente podrá aportar **mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.**

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la **calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de **Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).**

Para el caso de **Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** en el Consorcio o en la Unión Temporal **y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del **Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.** En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la **calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme** al momento de su presentación. Por su parte, **la condición de emprendimientos**

CERTIFICACION 01

RUP: CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO SAS
FECHA RUP: 25/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 63
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORIES NACIONALES - CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI - VELLE DEL CAUCA
FECHA DE INICIO: 17/09/2015
FECHA DE TERMINACIÓN: 30/06/2017
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN: CORONEL JUAN VARGAS BARRETO – SECRETARIO GENERAL
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 1.495,67
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 50%
SMMLV A ACREDITAR: 747,835

CUMPLE

CERTIFICACION 02

RUP: CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO SAS
FECHA RUP: 25/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 71
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL-SECRETRIA DE EDUCACION
CONTRATISTA: CONSORCIO INCA 2016 - CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO
OBJETO DEL CONTRATO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA No. 3677 CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN PARCIAL, REFORZAMIENTO, AMPLIACIÓN Y OBRAS NUEVAS DEL COLEGIO DISTRITAL QUIROGA ALIANZA SEDE “A” CPF 1841 DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE DE ACUERDO CON LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, LOS ESTUDIOS

	y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del **"Formato – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres"**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. D. Estar relacionados en el "Formato Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **"Formato Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.** Si el Proponente no diligencia el "Formato Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato Experiencia" deberá aportarse debidamente diligenciado. E. **Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso** de Contratación, por lo cual **el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación**, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: I. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. II. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. IV. Certificación de experiencia. Expedida en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante. V. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. VI. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. VII. Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.	TÉCNICOS, DISEÑOS, PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SED **FECHA DE INICIO:** 21/12/2015 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 06/01/2018 **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** PATRICIA CECILIA DAZA MARRUGO – JEFE OFICINA DE CONTRATOS **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 1.727,80 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 50% **SMMLV A ACREDITAR:** 863,9 **CUMPLE** **CERTIFICACION 03** **RUP:** CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO SAS **FECHA RUP:** 25/07/2024 **CONSECUTIVO RUP:** 20 **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL **CONTRATISTA**: CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMIRILLO **OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRUCCION DE LA ESTACION DE LA POLICIA DE CERRITO SANTANDER. **FECHA DE INICIO:** 03/01/2006 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 02/07/2006 **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** MAYOR JAIRO VILLAMIZAR SALCEDO – COORDINADOR GRUPO CONSTRUCCIONES **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 99,96 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100% **SMMLV A ACREDITAR:** 99,96 **CUMPLE** **EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV:** 1.711,695 **PROMEDIO SMMLV:** 570,565

	Se hace la claridad, que el Decreto 1082 de 2015, solo permite que una sociedad acredite la experiencia de quienes tienen la calidad de accionistas, socios o constituyentes durante los primeros tres años de su constitución. Por tanto, si no se tiene o se pierden estas calidades, como sucedería cuando un socio se retira por venta o cesión de su participación y pierde su calidad de socio, ya no sería posible que la sociedad acredite la experiencia aportada por dicha persona. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el literal E de este numeral. H. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: I. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. II. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: - Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.	

	Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, la Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas. I. **Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada**; y iii) sin perjuicio de lo anterior, **solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).** J. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. K. Cuando el contrato que se pretende **acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal**, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. **En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.** L. **Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes** del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia. M. **Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia** requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. Condiciones Generales Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada. La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta, así: I. El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación. II. En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.	

	Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. III. En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación. IV. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. V. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de certificaciones expedidas por terceros o copia de contratos ejecutados y / o liquidados que acrediten la ejecución de contratos conforme a lo descrito para el proveedor nacional, en relación con el objeto y cuantía. Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV. Nota. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.	
Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc	**Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)** Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.	ANEXA FORMATO **CUMPLE**

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

1. Director de Interventoría
2. Residente de Interventoría
3. Residente Asesor SISOMA

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

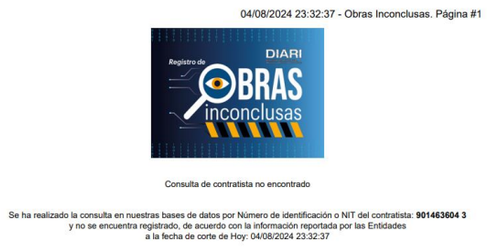
Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.
Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)</td>
<td>QUIPO DE TRABAJO (Máximo 10 puntos)
La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Criterio de evaluación</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Experiencia adicional del personal clave evaluable</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Formación académica adicional del personal clave evaluable</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>10</td></tr>
</table>
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida a continuación. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable” que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la Tabla – Lineamientos de requisitos del Personal. Es decir, si el requisito mínimo de formación Académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.</td>
<td>ANEXA FORMATO
PUNTOS OTORGADOS: 10</td>
</tr>
</table>

	<table><tr><th>Perfil No.</th><th>Cantidad</th><th>Cargo</th><th>Título Profesional</th><th>Título de Posgrado</th><th>Experiencia General (años mínimos)</th><th>Experiencia Específica (años mínimos)</th><th>Dedicación Mínima Requerida para el Contrato (*)</th></tr><tr><td>1</td><td>1</td><td>Director de Interventoría</td><td>Ingeniería Civil o Arquitectura</td><td>Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras, Project Managment. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>50%*</td></tr><tr><td>2</td><td>1</td><td>Residente de Interventoría</td><td>Ingeniería Civil o Arquitectura</td><td>No Aplica</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>100%**</td></tr><tr><td>3</td><td>1</td><td>Inspector SISOMA</td><td>Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo</td><td>No Aplica</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>100%**</td></tr></table>							
Obras Inconclusas	La Fuerza Aérea Colombiana consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, **se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.**							**CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO SAS**  04/08/2024 23:32:37 - Obras Inconclusas. Página #1 Consulta de contratista no encontrado Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901463604 3** y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades a la fecha de corte de Hoy: 04/08/2024 23:32:37 **CUMPLE**
Factor de Sostenibilidad	**La Entidad asignará un (1) punto** al Proponente que se comprometa con el **diligenciamiento del "Formato – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:** Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y cuando sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar la digitalización de los documentos y establecer una política de archivo digital. Si no hay conexión, se debe garantizar el uso eficiente de recursos como el papel y la sostenibilidad de los insumos. Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.							ANEXA FORMATO **PUNTOS OTORGADOS:** 1

<table>
<tr><td></td><td>Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.

Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.

Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros.</td><td></td></tr>
<tr><td>Estímulo a la industria nacional.</td><td>La Fuerza Aérea Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

<table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr></table>
a) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En la evaluación, la entidad asigna 20 puntos a la Oferta de Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.
Para otorgar el puntaje por el literal (i) anterior, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.
El servicio objeto del presente proceso corresponde a una consultoría especializada que no requiere el uso de insumos o materiales, diferentes al aporte intelectual del Contratista, por lo tanto, no se determinan bienes relevantes en el proceso.

Teniendo en cuenta que el contrato versa sobre servicios se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados).

Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros
La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

A efectos de otorgar el puntaje el oferente deberá enviar carta bajo la gravedad de juramente en la que indica que el personal que ejecutará el contrato será por lo menos del 90 %, dicha situación será verificada por el supervisor del contrato e incluida en la minuta como obligación.</td><td>ANEXA FORMATO

ANEXA CAMARA DE COMERCIO

% OFRECIDO: AL MENOS 90%

PUNTOS OTORGADOS: 20</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Trabajadores con Discapacidad</td><td>En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades deberán otorgar el uno punto (1) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

gg. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
hh. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un punto (1), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

<table><tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr><tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr></table>
Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td>CERTIFICADO POR: CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO SAS

CERTIFICADO MINISTERIO: 11/07/2024

PUNTOS OTORGADOS: 1</td></tr>
<tr><td colspan="3">DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO CERTFICACION ACREDITACION FACTOR CALIDAD - PONDERACION, Diligenciado</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (NACIONAL Y EXTRANJERO)</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO - EXPERIENCIA</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO FACTOR DE SOSTENIBILIDAD</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
15. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5.

Todas las contenidas en el capítulo 9 del documento “anexo al pliego de condiciones
(…)” En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana…”</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

18. LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S - BIC

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>18. LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S - BIC</u></th></tr>
<tr><td colspan="3">REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS</td></tr>
<tr><td>AVAL DE LA PROPUESTA</td><td>AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del “Formato - Carta de Presentación de la Oferta”, cuando el proponente deba presentarlo. Nota: El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada</td><td>PROFESIONAL:
EHIDA JULIET RAMIREZ GUINA
INGENIERO CIVIL
CC No. 1.118.537.436
MP No. 25202-198359 CND
COPNIA: 08/04/2024

ANEXA CARTA DE PRESENTACION

CUMPLE</td></tr>
<tr><td rowspan="2">EXPERIENCIA</td><td>Experiencia Mínima Habilitante.

Si el Proponente es plural (Unión Temporal, Consorcio y Promesa de Sociedad Futura), su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos registrados cuyo objeto corresponda con el código de clasificación UNSPSC – 81101500 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura, para lo cual el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido en 123 SMMLV y que cumplan con los requisitos que se indican más adelante:

<table><tr><th>Código del Clasificador de Bienes</th><th>Descripción</th><th>Cuantía en S.M.M.L.V.</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td><td>123</td></tr></table>
Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato Experiencia”</td><td>CERTIFICACION 1

RUP: LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S - BIC
FECHA RUP: 15/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 89
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO
CONTRATISTA: LOGIA 3 ASOCIADOS SAS
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 296,78
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100%
SMMLV A ACREDITAR: 296,78

EXPERIENCIA GENERAL SMMLV: 296,78

CUMPLE</td></tr>
<tr><td>Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, deberá acreditarse la experiencia, así:

A. Que hayan contenido la ejecución de:</td><td>CERTIFICACION 01

RUP: LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S - BIC
FECHA RUP: 15/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 89
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO
CONTRATISTA: LOGIA 3 ASOCIADOS SAS</td></tr>
</table>

GENERAL	INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES.
ESPECIFICA	El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL del presente Proceso de Contratación.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación.

C. El Proponente podrá aportar **mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.**

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la **calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de **Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).**

Para el caso de **Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** en el Consorcio o en la Unión Temporal **y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del **Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.** En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la **calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme** al momento de su presentación. Por su parte, **la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará** mediante el diligenciamiento del **"Formato – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres"**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

D. Estar relacionados en el "Formato Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **"Formato Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.**

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA INTEGRAL CON FUNCIONES DE CONTROL TECNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, AMBIENTAL Y EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE VIVIENDAS Y ÁREAS COMUNES DEL INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DE SANTA ANA Y LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTA. (GRUPO 1)
FECHA DE INICIO: 04/12/2020
FECHA DE TERMINACIÓN: 06/10/2021
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN: CORONEL DIEGO ALEANDER RAMOS FLOREZ - DIRECTOR INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 296,78
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100%
SMMLV A ACREDITAR: 296,78

CUMPLE

CERTIFICACION 02

RUP: LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S - BIC
FECHA RUP: 15/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 12
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN
CONTRATISTA: LOGIA 3 ASOCIADOS SAS
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 531 DE 2015 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DEL CASINO DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA DE SUMAPAZ TAREAS Y EL MANTENIMIENTO DEL CASINO DE SUBOFICIALES DEL BATALLON DE INFANTERIA NO. 39 SUMAPAZ
FECHA DE INICIO: 10/08/2015
FECHA DE TERMINACIÓN: 15/11/2015
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN: TENIENTE CORONEL WILLIAM ALFREDO SIERRA GUTIERREZ – DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO

	Si el Proponente no diligencia el “Formato Experiencia”, la Entidad solicitará su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El “Formato Experiencia” deberá aportarse debidamente diligenciado. E. **Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso** de Contratación, por lo cual **el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación**, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: I. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. II. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. IV. Certificación de experiencia. Expedida en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante. V. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. VI. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. VII. Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. Se hace la claridad, que el Decreto 1082 de 2015, solo permite que una sociedad acredite la experiencia de quienes tienen la calidad de accionistas, socios o constituyentes durante los primeros tres años de su constitución. Por tanto, si no se tiene o se pierden estas calidades, como sucedería cuando un socio se retira por venta o cesión de su participación y pierde su calidad de socio, ya no sería posible que la sociedad acredite la experiencia aportada por dicha persona. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a	**VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 38,02 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100% **SMMLV A ACREDITAR:** 38,02 **CUMPLE** **CERTIFICACION 03** **RUP:** LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S - BIC **FECHA RUP:** 15/07/2024 **CONSECUTIVO RUP:** 22 **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** BOGOTA DISTRITO CAPITAL **CONTRATISTA**: LOGIA 3 ASOCIADOS SAS **OBJETO DEL CONTRATO:** REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA, AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y DE MEJORAS A LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO **FECHA DE INICIO:** 21/08/2022 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 15/12/2016 **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** CARMEN YOLANDA VILLABONA – DIRECTORA DE CONTRATACION **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 24,54 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100**% **SMMLV A ACREDITAR:** 24,54 **CUMPLE** **EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV:** 359.34 **PROMEDIO SMMLV:** 119.78

	aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el literal E de este numeral. H. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: I. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. II. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: - Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, la Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas. I. **Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada**; y iii) sin perjuicio de lo anterior, **solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).**	

	J. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. K. Cuando el contrato que se pretende **acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal**, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. **En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.** L. **Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes** del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia. M. **Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia** requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. Condiciones Generales Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada. La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta, así: I. El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación. II. En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. III. En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.	

	IV. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. V. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de certificaciones expedidas por terceros o copia de contratos ejecutados y / o liquidados que acrediten la ejecución de contratos conforme a lo descrito para el proveedor nacional, en relación con el objeto y cuantía. Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV. Nota. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.	
Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc	**Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)** Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: 1. Director de Interventoría 2. Residente de Interventoría 3. Residente Asesor SISOMA Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".	ANEXA FORMATO **CUMPLE**

	Nota 1: El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato. **Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.	
EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)	**QUIPO DE TRABAJO (Máximo 10 puntos)** La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera: **Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.** La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del **"Formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable"** a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida a continuación. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, **se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años**. **Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.** La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "**Formato Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable"** que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA a acreditar **que tienen una formación académica adicional a la definida en la Tabla** – Lineamientos de requisitos del Personal. Es decir, si el requisito mínimo de formación Académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.	ANEXA FORMATO **PUNTOS OTORGADOS:** 10

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del personal clave evaluable	5
Formación académica adicional del personal clave evaluable	5
Total	**10**

	Perfil No.	**Cantidad**	**Cargo**	**Título Profesional**	**Título de Posgrado**	**Experiencia General (años mínimos)**	**Experiencia Específica (años mínimos)**	**Dedicación Mínima Requerida para el Contrato (*)**	
	1	1	Director de Interventoría	Ingeniería Civil o Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras, Project Managment. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	2 años	1 años	50%*	
	2	1	Residente de Interventoría	Ingeniería Civil o Arquitectura	No Aplica	2 años	1 años	100%**	
	3	1	Inspector SISOMA	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	No Aplica	2 años	1 años	100%**	
Obras Inconclusas	La Fuerza Aérea Colombiana consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, **se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.**								**LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S - BIC** 04/08/2024 23:54:26 - Obras Inconclusas. Página #1 Consulta de contratista no encontrado Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **900436622 8** y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades a la fecha de corte de Hoy: 04/08/2024 23:54:26 **CUMPLE**
Factor de Sostenibilidad	**La Entidad asignará un (1) punto** al Proponente que se comprometa con el **diligenciamiento del "Formato – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:** Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y cuando sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar la digitalización de los documentos y establecer una política de archivo digital. Si no hay conexión, se debe garantizar el uso eficiente de recursos como el papel y la sostenibilidad de los insumos.								ANEXA FORMATO **PUNTOS OTORGADOS:** 1

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.

Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.

Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.

Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros.</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>Estímulo a la industria nacional.</td>
<td>La Fuerza Aérea Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr>
</table>

a) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En la evaluación, la entidad asigna 20 puntos a la Oferta de Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.
Para otorgar el puntaje por el literal (i) anterior, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.
El servicio objeto del presente proceso corresponde a una consultoría especializada que no requiere el uso de insumos o materiales, diferentes al aporte intelectual del Contratista, por lo tanto, no se determinan bienes relevantes en el proceso.

Teniendo en cuenta que el contrato versa sobre servicios se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados).

Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros
La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

A efectos de otorgar el puntaje el oferente deberá enviar carta bajo la gravedad de juramente en la que indica que el personal que ejecutará el contrato será por lo menos del 90 %, dicha situación será verificada por el supervisor del contrato e incluida en la minuta como obligación.</td>
<td>ANEXA FORMATO

ANEXA CAMARA DE COMERCIO

% OFRECIDO: NO INFERIOR AL 40%

PUNTOS OTORGADOS: 0</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td>Trabajadores con Discapacidad</td><td>En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades deberán otorgar el uno punto (1) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

ii. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
jj. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un punto (1), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

<table><tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr><tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr></table>
Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td>NO CERTIFICA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

PUNTOS OTORGADOS: 0</td></tr>
<tr><td colspan="3">DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO CERTFICACION ACREDITACION FACTOR CALIDAD - PONDERACION, Diligenciado</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (NACIONAL Y EXTRANJERO)</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO - EXPERIENCIA</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO FACTOR DE SOSTENIBILIDAD</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
15. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5.

Todas las contenidas en el capítulo 9 del documento “anexo al pliego de condiciones
(…)” En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana…”</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

19 CONSORCIO GAQ INTERVENTORIA

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>19 CONSORCIO GAQ INTERVENTORIA</u>
ARQUITECTURA GB S.A.S. 45%
GB10 CONSULTORES S.A.S. 45%
QATRO S.A.S. 10%</th></tr>
<tr><td colspan="3">REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS</td></tr>
<tr><td>AVAL DE LA PROPUESTA</td><td>AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del “Formato - Carta de Presentación de la Oferta”, cuando el proponente deba presentarlo. Nota: El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada</td><td>PROFESIONAL:
JAVIER ALFONSO MORA DAZA
INGENIERO CIVIL
CC No. 7.178.220
MP No. 15202-113702 BYC
COPNIA: 10/04/2024

ANEXA CARTA DE PRESENTACION

CUMPLE</td></tr>
<tr><td rowspan="2">EXPERIENCIA</td><td>Experiencia Mínima Habilitante.

Si el Proponente es plural (Unión Temporal, Consorcio y Promesa de Sociedad Futura), su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos registrados cuyo objeto corresponda con el código de clasificación UNSPSC – 81101500 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura, para lo cual el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido en 123 SMMLV y que cumplan con los requisitos que se indican más adelante:

<table><tr><th>Código del Clasificador de Bienes</th><th>Descripción</th><th>Cuantía en S.M.M.L.V.</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td><td>123</td></tr></table>
Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato Experiencia”</td><td>CERTIFICACION 01

RUP: GB10 CONSULTORES S.A.S
FECHA RUP: 08/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 94
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO
CONTRATISTA: GRUPO G&B LTDA
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 147,74
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100%
SMMLV A ACREDITAR: 147,74

EXPERIENCIA GENERAL SMMLV: 147,74

CUMPLE</td></tr>
<tr><td>Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, deberá acreditarse la experiencia, así:

A. Que hayan contenido la ejecución de:</td><td>CERTIFICACION 01

RUP: GB10 CONSULTORES S.A.S
FECHA RUP: 08/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 94
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO</td></tr>
</table>

GENERAL	INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES.
ESPECIFICA	El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL del presente Proceso de Contratación.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación.

C. El Proponente podrá aportar **mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.**

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la **calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de **Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).**

Para el caso de **Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** en el Consorcio o en la Unión Temporal **y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del **Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.** En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la **calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme** al momento de su presentación. Por su parte, **la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará** mediante el diligenciamiento del **"Formato – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres"**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

D. Estar relacionados en el "Formato Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **"Formato Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.**

CONTRATISTA: GRUPO G&B LTDA
OBJETO DEL CONTRATO: CONSULTORIA PARA EJECUTAR LA INTERVENTORIA CON FUNCIONES DE CONTROL TECNICO, ADMINISTRATIVO, AMBIENTAL Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DE VIVIENDA FISCAL PARA SUBOFICIALES EN EL FUERTE MILITAR TOLEMAIDA
FECHA DE INICIO: 05/12/2011
FECHA DE TERMINACIÓN: 14/09/2012
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN: CORONEL NELSON VELASQUEZ PARRADO – DIRECTOR INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 147,74
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100%
SMMLV A ACREDITAR: 147,74

CUMPLE

CERTIFICACION 02

RUP: ARQUITECTURA GB S.A.S
FECHA RUP: 08/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 112
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO VIVA, NORDESTE, SUROESTE Y MAGDALENA MEDIO
CONTRATISTA: GRUPO G&B SAS
OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS RURALES DISPERSAS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, PARA LA REGION DEL SUROESTE, EN LOS MUNICIPIOS DE CARAMANTA, VALPARAISO, JERICO, PUEBLORRICO Y TARSO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. (99 VIVIENDAS)
FECHA DE INICIO: 06/11/2014
FECHA DE TERMINACIÓN: 06/11/2015
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN: CATALINA POSADA MEJIA-RTTE LEGAL ALIANZA FIDUCIARIA
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 362,46
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100%
SMMLV A ACREDITAR: 0

	Si el Proponente no diligencia el “Formato Experiencia”, la Entidad solicitará su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El “Formato Experiencia” deberá aportarse debidamente diligenciado. E. **Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso** de Contratación, por lo cual **el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación**, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: I. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. II. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. IV. Certificación de experiencia. Expedida en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante. V. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. VI. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. VII. Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. Se hace la claridad, que el Decreto 1082 de 2015, solo permite que una sociedad acredite la experiencia de quienes tienen la calidad de accionistas, socios o constituyentes durante los primeros tres años de su constitución. Por tanto, si no se tiene o se pierden estas calidades, como sucedería cuando un socio se retira por venta o cesión de su participación y pierde su calidad de socio, ya no sería posible que la sociedad acredite la experiencia aportada por dicha persona. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a	**NOTA:** Se allega información de certificación como respuesta a requerimiento, por ende, no se otorga puntaje **CUMPLE** **CERTIFICACION 03** **RUP:** ARQUITECTURA GB S.A.S **FECHA RUP:** 08/07/2024 **CONSECUTIVO RUP:** 113 **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO VIVA, NORDESTE, SUROESTE Y MAGDALENA MEDIO **CONTRATISTA**: GRUPO G&B SAS **OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATO DE INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS RURALES DISPERSAS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, PARA LA REGION DEL SUROESTE, EN LOS MUNICIPIOS DE CARAMANTA, VALPARAISO, JERICO, PUEBLORRICO Y TARSO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. (125 VIVIENDAS) **FECHA DE INICIO:** 06/11/2014 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 29/11/2015 **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** CATALINA POSADA MEJIA-RTTE LEGAL ALIANZA FIDUCIARIA **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 393,83 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 10**0% **SMMLV A ACREDITAR:** 0 **NOTA:** Se allega información de certificación como respuesta a requerimiento, por ende, no se otorga puntaje **CUMPLE** **EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV:** 147,64 **PROMEDIO SMMLV:** 147,64

	aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el literal E de este numeral. H. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: I. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. II. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: - Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, la Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas. I. **Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada**; y iii) sin perjuicio de lo anterior, **solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).**	

	J. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. K. Cuando el contrato que se pretende **acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal**, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. **En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.** L. **Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes** del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia. M. **Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia** requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. Condiciones Generales Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada. La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta, así: I. El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación. II. En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. III. En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.	

	IV. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. V. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de certificaciones expedidas por terceros o copia de contratos ejecutados y / o liquidados que acrediten la ejecución de contratos conforme a lo descrito para el proveedor nacional, en relación con el objeto y cuantía. Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV. Nota. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.	
Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc	**Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)** Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: 1. Director de Interventoría 2. Residente de Interventoría 3. Residente Asesor SISOMA Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".	ANEXA FORMATO **CUMPLE**

	Nota 1: El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato. **Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.	
EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)	**QUIPO DE TRABAJO (Máximo 10 puntos)** La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera: **Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.** La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del **"Formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable"** a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida a continuación. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, **se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años**. **Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.** La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "**Formato Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable"** que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA a acreditar **que tienen una formación académica adicional a la definida en la Tabla** – Lineamientos de requisitos del Personal. Es decir, si el requisito mínimo de formación Académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.	ANEXA FORMATO **PUNTOS OTORGADOS:** 10

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del personal clave evaluable	5
Formación académica adicional del personal clave evaluable	5
Total	**10**

	Perfil No.	**Cantidad**	**Cargo**	**Título Profesional**	**Título de Posgrado**	**Experiencia General (años mínimos)**	**Experiencia Específica (años mínimos)**	**Dedicación Mínima Requerida para el Contrato (*)**
	1	1	Director de Interventoría	Ingeniería Civil o Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras, Project Managment. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	2 años	1 años	50%*
	2	1	Residente de Interventoría	Ingeniería Civil o Arquitectura	No Aplica	2 años	1 años	100%**
	3	1	Inspector SISOMA	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	No Aplica	2 años	1 años	100%**
Obras Inconclusas	La Fuerza Aérea Colombiana consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, **se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.**							

ARQUITECTURA GB S.A.S


05/08/2024 01:36:42 - Obras Inconclusas. Página #1

Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901616645 3**
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 05/08/2024 01:36:42

GB10 CONSULTORES S.A.S.

05/08/2024 01:38:15 - Obras Inconclusas. Página #1

Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **900934816-6**
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 05/08/2024 01:38:15

		QATRO S.A.S. 05/08/2024 01:39:19 - Obras Inconclusas. Página #1  Consulta de contratista no encontrado Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **900578014 9** y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades a la fecha de corte de Hoy: 05/08/2024 01:39:19 **CUMPLE**
Factor de Sostenibilidad	**La Entidad asignará un (1) punto** al Proponente que se comprometa con el **diligenciamiento del "Formato – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:** Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y cuando sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar la digitalización de los documentos y establecer una política de archivo digital. Si no hay conexión, se debe garantizar el uso eficiente de recursos como el papel y la sostenibilidad de los insumos. Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos. Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible. Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros. Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros.	ANEXA FORMATO **PUNTOS OTORGADOS:** 1
Estímulo a la industria nacional.	La Fuerza Aérea Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:	ANEXA FORMATO ANEXA CAMARAS DE COMERCIO DE LOS CONSORCIADOS **% OFRECIDO:** 100% DEL PERSONAL REQUERIDO **PUNTOS OTORGADOS:** 20

	<table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr></table> a) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional En la evaluación, la entidad asigna 20 puntos a la Oferta de Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional. Para otorgar el puntaje por el literal (i) anterior, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. **Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.** El servicio objeto del presente proceso corresponde a una consultoría especializada que no requiere el uso de insumos o materiales, diferentes al aporte intelectual del Contratista, por lo tanto, no se determinan bienes relevantes en el proceso. Teniendo en cuenta que el contrato versa sobre servicios se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos**, no inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados).** **Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. A efectos de otorgar el puntaje el oferente **deberá enviar carta bajo la gravedad de juramente en la que indica que el personal que ejecutará el contrato será por lo menos del 90 %**, dicha situación será verificada por el supervisor del contrato e incluida en la minuta como obligación.	
Trabajadores con Discapacidad	En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades deberán otorgar el uno punto (1) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: kk. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. ll. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. **Verificados los anteriores requisitos, se asignará un punto (1), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:**	**CERTIFICADO POR:** ARQUITECTURA GB S.A.S. **EXPERIENCIA:** >40% **CERTIFICADO MINISTERIO:** 15/04/2024 **PUNTOS OTORGADOS:** 1

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr>
</table>

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO CERTFICACION ACREDITACION FACTOR CALIDAD - PONDERACION, Diligenciado</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (NACIONAL Y EXTRANJERO)</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO - EXPERIENCIA</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO FACTOR DE SOSTENIBILIDAD</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
15. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5.

Todas las contenidas en el capítulo 9 del documento “anexo al pliego de condiciones
(…)” En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana…”</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

20. GEAGOR S.A.S BIC

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th>20. GEAGOR S.A.S BIC</th></tr>
<tr><td colspan="3">REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS</td></tr>
<tr><td>AVAL DE LA PROPUESTA</td><td>AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del “Formato - Carta de Presentación de la Oferta”, cuando el proponente deba presentarlo. Nota: El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada</td><td>PROFESIONAL:
ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ
INGENIERO CIVIL
CC No. 1077968979
MP No. 25202-265706 CND
COPNIA: 13/06/2024

ANEXA CARTA DE PRESENTACION

CUMPLE</td></tr>
<tr><td rowspan="2">EXPERIENCIA</td><td>Experiencia Mínima Habilitante.

Si el Proponente es plural (Unión Temporal, Consorcio y Promesa de Sociedad Futura), su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos registrados cuyo objeto corresponda con el código de clasificación UNSPSC – 81101500 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura, para lo cual el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido en 123 SMMLV y que cumplan con los requisitos que se indican más adelante:

<table><tr><th>Código del Clasificador de Bienes</th><th>Descripción</th><th>Cuantía en S.M.M.L.V.</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td><td>123</td></tr></table>
Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato Experiencia”</td><td>CERTIFICACION 01

RUP: GEAGOR S A S - BIC
FECHA RUP: 02/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 52
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA
CONTRATISTA: CONSORCIO CUNDINAMARCA 2020
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 746,11
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 50%
SMMLV A ACREDITAR: 373.055

EXPERIENCIA GENERAL SMMLV: 373.055

CUMPLE</td></tr>
<tr><td>Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, deberá acreditarse la experiencia, así:

A. Que hayan contenido la ejecución de:</td><td>CERTIFICACION 01

RUP: GEAGOR S A S - BIC
FECHA RUP: 02/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 52
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500</td></tr>
</table>

GENERAL	INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES.
ESPECIFICA	El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL del presente Proceso de Contratación.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación.

C. El Proponente podrá aportar **mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.**

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la **calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de **Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).**

Para el caso de **Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** en el Consorcio o en la Unión Temporal **y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del **Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.** En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la **calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme** al momento de su presentación. Por su parte, **la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará** mediante el diligenciamiento del **"Formato – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres"**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

D. Estar relacionados en el "Formato Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **"Formato Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.**

CONTRATANTE: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA
CONTRATISTA: CONSORCIO CUNDINAMARCA 2020
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A EMERGENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, (Construcción de aulas prefabricadas en estructura metálica, laminas en superboard 20mm y acabados)
FECHA DE INICIO: 07/04/2021
FECHA DE TERMINACIÓN: 20/05/2023
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN: LUZ ANGELA SANABRIA – SUPERVISORA DESIGNADA POR EL ICCU
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 746,11
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 50%
SMMLV A ACREDITAR: 373.055

CUMPLE

CERTIFICACION 02

RUP: GEAGOR S A S - BIC
FECHA RUP: 02/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 50
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
CONTRATISTA: CONSORCIO REPARACIONES BOGOTÁ
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE SE ADJUDIQUE PARA REALIZAR LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DIA SAN DAVID UBICADO EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTA. D.C
FECHA DE INICIO: 14/01/2021
FECHA DE TERMINACIÓN: 12/08/2022
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN: ALEXANDRA SANDOVAL CHAPARRO – SUBDIRECTORA DE PLANTAS FISICAS
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 740,48
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 50%

	Si el Proponente no diligencia el “Formato Experiencia”, la Entidad solicitará su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El “Formato Experiencia” deberá aportarse debidamente diligenciado. E. **Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso** de Contratación, por lo cual **el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación**, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: I. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. II. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. IV. Certificación de experiencia. Expedida en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante. V. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. VI. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. VII. Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. Se hace la claridad, que el Decreto 1082 de 2015, solo permite que una sociedad acredite la experiencia de quienes tienen la calidad de accionistas, socios o constituyentes durante los primeros tres años de su constitución. Por tanto, si no se tiene o se pierden estas calidades, como sucedería cuando un socio se retira por venta o cesión de su participación y pierde su calidad de socio, ya no sería posible que la sociedad acredite la experiencia aportada por dicha persona. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a	**SMMLV A ACREDITAR:** 370,24 **CUMPLE** **EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV:** 743,295 **PROMEDIO SMMLV:** 371,675

	aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el literal E de este numeral. H. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: I. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. II. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: - Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, la Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas. I. **Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada**; y iii) sin perjuicio de lo anterior, **solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).**	

	J. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. K. Cuando el contrato que se pretende **acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal**, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. **En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.** L. **Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes** del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia. M. **Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia** requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. Condiciones Generales Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada. La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta, así: I. El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación. II. En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. III. En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.	

	IV. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. V. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de certificaciones expedidas por terceros o copia de contratos ejecutados y / o liquidados que acrediten la ejecución de contratos conforme a lo descrito para el proveedor nacional, en relación con el objeto y cuantía. Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV. Nota. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.	
Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc	**Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)** Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: 1. Director de Interventoría 2. Residente de Interventoría 3. Residente Asesor SISOMA Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".	ANEXA FORMATO **CUMPLE**

	Nota 1: El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato. **Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.	
EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)	**QUIPO DE TRABAJO (Máximo 10 puntos)** La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera: **Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.** La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del **"Formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable"** a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida a continuación. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, **se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años**. **Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.** La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "**Formato Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable"** que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA a acreditar **que tienen una formación académica adicional a la definida en la Tabla** – Lineamientos de requisitos del Personal. Es decir, si el requisito mínimo de formación Académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.	ANEXA FORMATO **PUNTOS OTORGADOS:** 10

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del personal clave evaluable	5
Formación académica adicional del personal clave evaluable	5
Total	**10**

	<table><tr><th>Perfil No.</th><th>Cantidad</th><th>Cargo</th><th>Título Profesional</th><th>Título de Posgrado</th><th>Experiencia General (años mínimos)</th><th>Experiencia Específica (años mínimos)</th><th>Dedicación Mínima Requerida para el Contrato (*)</th></tr><tr><td>1</td><td>1</td><td>Director de Interventoría</td><td>Ingeniería Civil o Arquitectura</td><td>Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras, Project Managment. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>50%*</td></tr><tr><td>2</td><td>1</td><td>Residente de Interventoría</td><td>Ingeniería Civil o Arquitectura</td><td>No Aplica</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>100%**</td></tr><tr><td>3</td><td>1</td><td>Inspector SISOMA</td><td>Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo</td><td>No Aplica</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>100%**</td></tr></table>							
Obras Inconclusas	La Fuerza Aérea Colombiana consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, **se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.**							**GEAGOR S.A.S BIC**  05/08/2024 02:18:28 - Obras Inconclusas. Página #1 Registro de DIARI OBRAS inconclusas Consulta de contratista no encontrado Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **900544313 1** y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades a la fecha de corte de Hoy: 05/08/2024 02:18:28 **CUMPLE**
Factor de Sostenibilidad	**La Entidad asignará un (1) punto** al Proponente que se comprometa con el **diligenciamiento del "Formato – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:** Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y cuando sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar la digitalización de los documentos y establecer una política de archivo digital. Si no hay conexión, se debe garantizar el uso eficiente de recursos como el papel y la sostenibilidad de los insumos. Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.							ANEXA FORMATO **PUNTOS OTORGADOS:** 1

<table>
<tr><td></td><td>Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.

Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.

Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros.</td><td></td></tr>
<tr><td>Estímulo a la industria nacional.</td><td>La Fuerza Aérea Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

<table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr></table>

a) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En la evaluación, la entidad asigna 20 puntos a la Oferta de Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.
Para otorgar el puntaje por el literal (i) anterior, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.
El servicio objeto del presente proceso corresponde a una consultoría especializada que no requiere el uso de insumos o materiales, diferentes al aporte intelectual del Contratista, por lo tanto, no se determinan bienes relevantes en el proceso.

Teniendo en cuenta que el contrato versa sobre servicios se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados).

Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros
La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

A efectos de otorgar el puntaje el oferente deberá enviar carta bajo la gravedad de juramente en la que indica que el personal que ejecutará el contrato será por lo menos del 90 %, dicha situación será verificada por el supervisor del contrato e incluida en la minuta como obligación.</td><td>ANEXA FORMATO

ANEXA CAMARA DE COMERCIO

% OFRECIDO: NO INFERIOR AL 90%

PUNTOS OTORGADOS: 20</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Trabajadores con Discapacidad</td><td>En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades deberán otorgar el uno punto (1) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

mm. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
nn. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un punto (1), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

<table><tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr><tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr></table>
Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td>CERTIFICADO POR: GEAGOR S.A.S BIC

CERTIFICADO MINISTERIO: 24/05/2024

PUNTOS OTORGADOS: 1</td></tr>
<tr><td colspan="3">DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO CERTFICACION ACREDITACION FACTOR CALIDAD - PONDERACION, Diligenciado</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (NACIONAL Y EXTRANJERO)</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO - EXPERIENCIA</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO FACTOR DE SOSTENIBILIDAD</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
15. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5.

Todas las contenidas en el capítulo 9 del documento “anexo al pliego de condiciones
(…)” En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana…”</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

21 CONSORCIO FAC 24

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>21 CONSORCIO FAC 24</u>
AZC INGENIEROS SAS BIC 50%
INPLAYCO SAS BIC 50%</th></tr>
<tr><td colspan="3">REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS</td></tr>
<tr><td>AVAL DE LA PROPUESTA</td><td>AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del “Formato - Carta de Presentación de la Oferta”, cuando el proponente deba presentarlo. Nota: El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada</td><td>PROFESIONAL:
CÉSAR ALEJANDRO ZAMUDIO AGUIRRE
INGENIERO CIVIL
CC No. 1.019.038.382
MP No. 25202-262708 CND
COPNIA: 04/06/2024

ANEXA CARTA DE PRESENTACION

CUMPLE</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA</td><td>Experiencia Mínima Habilitante.

Si el Proponente es plural (Unión Temporal, Consorcio y Promesa de Sociedad Futura), su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos registrados cuyo objeto corresponda con el código de clasificación UNSPSC – 81101500 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura, para lo cual el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido en 123 SMMLV y que cumplan con los requisitos que se indican más adelante:

<table><tr><th>Código del Clasificador de Bienes</th><th>Descripción</th><th>Cuantía en S.M.M.L.V.</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td><td>123</td></tr></table>
Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato Experiencia”</td><td>CERTIFICACION 01

RUP: INPLAYCO SAS - BIC
FECHA RUP: 29/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 153
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO
CONTRATISTA: INPLAYCO LTDA
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 1.064,32
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100%
SMMLV A ACREDITAR: 1.064,32

EXPERIENCIA GENERAL SMMLV: 1.064,32

CUMPLE</td></tr>
</table>

Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, deberá acreditarse la experiencia, así:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

GENERAL	INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES.
ESPECIFICA	El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL del presente Proceso de Contratación.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación.

C. El Proponente podrá aportar **mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.**

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la **calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de **Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).**

Para el caso de **Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** en el Consorcio o en la Unión Temporal **y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del **Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.** En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la **calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme** al momento de su presentación. Por su parte, **la condición de emprendimientos**

CERTIFICACION 01

RUP: INPLAYCO SAS - BIC
FECHA RUP: 29/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 153
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO
CONTRATISTA: INPLAYCO LTDA
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA CON FUNCIONES DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE DOS EDIFICIO DE CINCO PISOS DE VIVIENDA FISCAL PARA OFICIALES Y DOS DE CINCO PISOS PARA SUBOFICIALES UBIDADOS EN LAS SECCIONALES DE VILLAVICENCIO-META. Y FLORENCIA-CAQUETÁ, TOTAL 80 APARTAMENTOS.
FECHA DE INICIO: 05/06/2014
FECHA DE TERMINACIÓN: 05/07/2015
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN: CORONEL HENRY MEJIA SUESCUN – DIRECTOR INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 1.064,32
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100%
SMMLV A ACREDITAR: 1.064,32

CUMPLE

CERTIFICACION 02

RUP: AZC INGENIEROS SAS BIC
FECHA RUP: 02/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 18
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: CLUB MILITAR
CONTRATISTA: CONSORCIO MANTENIMIENTOS 2022-ANZA INGENIERÍA SAS
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA MANTENIMIENTO RESTAURATIVO A TODO COSTO DE HABITACIONES EN LA SEDE PRINCIPAL DEL CLUB MILITAR
FECHA DE INICIO: 05/05/2022
FECHA DE TERMINACIÓN: 30//12/2022

	y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del **"Formato – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres"**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. D. Estar relacionados en el "Formato Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **"Formato Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.** Si el Proponente no diligencia el "Formato Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato Experiencia" deberá aportarse debidamente diligenciado. E. **Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso** de Contratación, por lo cual **el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación**, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: I. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. II. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. IV. Certificación de experiencia. Expedida en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante. V. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. VI. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. VII. Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.	**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** VICEALMIRANTE (RA) HECTOR ALFONSO MEDINA TORRES – DIRECTOR GENERAL CLUB ILITAR **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 200 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 75% **SMMLV A ACREDITAR:** 0 **NOTA:** Se allega experiencia cumpliendo con el literal I del numeral 7.1.2.2.1 del anexo al pliego de condiciones, por ende, no se otorga puntaje **CUMPLE** **EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV:** 1.064,32 **PROMEDIO SMMLV:** 1.064,32

	Se hace la claridad, que el Decreto 1082 de 2015, solo permite que una sociedad acredite la experiencia de quienes tienen la calidad de accionistas, socios o constituyentes durante los primeros tres años de su constitución. Por tanto, si no se tiene o se pierden estas calidades, como sucedería cuando un socio se retira por venta o cesión de su participación y pierde su calidad de socio, ya no sería posible que la sociedad acredite la experiencia aportada por dicha persona. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el literal E de este numeral. H. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: I. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. II. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: - Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.	

	Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, la Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas. I. **Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada**; y iii) sin perjuicio de lo anterior, **solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).** J. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. K. Cuando el contrato que se pretende **acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal**, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. **En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.** L. **Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes** del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia. M. **Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia** requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. Condiciones Generales Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada. La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta, así: I. El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación. II. En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.	

	Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. III. En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación. IV. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. V. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de certificaciones expedidas por terceros o copia de contratos ejecutados y / o liquidados que acrediten la ejecución de contratos conforme a lo descrito para el proveedor nacional, en relación con el objeto y cuantía. Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV. Nota. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.	
Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc	**Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)** Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.	ANEXA FORMATO **CUMPLE**

	Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: 1. Director de Interventoría 2. Residente de Interventoría 3. Residente Asesor SISOMA Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable". **Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato. **Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.	
EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)	**QUIPO DE TRABAJO (Máximo 10 puntos)** La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera: **Criterio de evaluación** / **Puntaje** Experiencia adicional del personal clave evaluable — 5 Formación académica adicional del personal clave evaluable — 5 **Total** — **10** **Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.** La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del **"Formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable"** a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida a continuación. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, **se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años**. **Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.** La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "**Formato Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable"** que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA a acreditar **que tienen una formación académica adicional a la definida en la Tabla** – Lineamientos de requisitos del Personal. Es decir, si el requisito mínimo de formación Académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.	ANEXA FORMATO **PUNTOS OTORGADOS:** 10

		Perfil No.	**Cantidad**	**Cargo**	**Título Profesional**	**Título de Posgrado**	**Experiencia General (años mínimos)**	**Experiencia Específica (años mínimos)**	**Dedicación Mínima Requerida para el Contrato (*)**
		1	1	Director de Interventoría	Ingeniería Civil o Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras, Project Managment. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	2 años	1 años	50%*
		2	1	Residente de Interventoría	Ingeniería Civil o Arquitectura	No Aplica	2 años	1 años	100%**
		3	1	Inspector SISOMA	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	No Aplica	2 años	1 años	100%**
Obras Inconclusas	La Fuerza Aérea Colombiana consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, **se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.**								

AZC INGENIEROS SAS BIC

05/08/2024 02:35:26 - Obras Inconclusas. Página #1



Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901682338 8**
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 05/08/2024 02:35:26

INPLAYCO SAS BIC

05/08/2024 02:36:25 - Obras Inconclusas. Página #1



Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **860524168 8**
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 05/08/2024 02:36:25

CUMPLE

<table>
<tr>
<td>Factor de Sostenibilidad</td>
<td>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:

Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y cuando sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar la digitalización de los documentos y establecer una política de archivo digital.

Si no hay conexión, se debe garantizar el uso eficiente de recursos como el papel y la sostenibilidad de los insumos.

Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.

Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.

Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.

Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros.</td>
<td>ANEXA FORMATO
PUNTOS OTORGADOS: 1</td>
</tr>
<tr>
<td>Estímulo a la industria nacional.</td>
<td>La Fuerza Aérea Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr>
</table>

a) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En la evaluación, la entidad asigna 20 puntos a la Oferta de Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.
Para otorgar el puntaje por el literal (i) anterior, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.
El servicio objeto del presente proceso corresponde a una consultoría especializada que no requiere el uso de insumos o materiales, diferentes al aporte intelectual del Contratista, por lo tanto, no se determinan bienes relevantes en el proceso.</td>
<td>ANEXA FORMATO

ANEXA CAMARAS DE COMERCIO DE LOS CONSORCIADOS

% OFRECIDO: NO INFERIOR AL 40%

PUNTOS OTORGADOS: 0</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>Teniendo en cuenta que el contrato versa sobre servicios se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados).

Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros
La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

A efectos de otorgar el puntaje el oferente deberá enviar carta bajo la gravedad de juramente en la que indica que el personal que ejecutará el contrato será por lo menos del 90 %, dicha situación será verificada por el supervisor del contrato e incluida en la minuta como obligación.</td><td></td></tr>
<tr><td>Trabajadores con Discapacidad</td><td>En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades deberán otorgar el uno punto (1) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

oo. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
pp. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un punto (1), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

<table><tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr><tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr></table>
Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td>CERTIFICADO POR: INPLAYCO SAS BIC
EXPERIENCIA: >40%
CERTIFICADO MINISTERIO:11/01/2024 - VENCIDO

PUNTOS OTORGADOS: 0</td></tr>
<tr><td colspan="2">DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO CERTFICACION ACREDITACION FACTOR CALIDAD - PONDERACION, Diligenciado</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (NACIONAL Y EXTRANJERO)</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO - EXPERIENCIA</td><td>CUMPLE</td></tr>
</table>

FORMATO FACTOR DE SOSTENIBILIDAD		CUMPLE
FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE		CUMPLE
CAUSALES DE RECHAZO	5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta. 15. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5. *Todas las contenidas en el capítulo 9 del documento "anexo al pliego de condiciones* *(…)" En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana…"*	NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO

22 CONSORCIO INTERFAC

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th>22. <u>CONSORCIO INTERFAC</u>
INDESCO SAS BIC 80%
GEINCO SAS 20%</th></tr>
<tr><td colspan="3">REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS</td></tr>
<tr><td>AVAL DE LA PROPUESTA</td><td>AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del “Formato - Carta de Presentación de la Oferta”, cuando el proponente deba presentarlo. Nota: El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada</td><td>PROFESIONAL:
DANIELA CAROLINA ORDOÑEZ CARRILLO
INGENIERA CIVIL
CC No. 1.026.279.251
MP No. 25202293274 CND
COPNIA: 30/07/2024

ANEXA CARTA DE PRESENTACION Y AVAL DE LA OFERTA

CUMPLE</td></tr>
<tr><td rowspan="2">EXPERIENCIA</td><td>Experiencia Mínima Habilitante.

Si el Proponente es plural (Unión Temporal, Consorcio y Promesa de Sociedad Futura), su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos registrados cuyo objeto corresponda con el código de clasificación UNSPSC – 81101500 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura, para lo cual el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido en 123 SMMLV y que cumplan con los requisitos que se indican más adelante:

<table><tr><th>Código del Clasificador de Bienes</th><th>Descripción</th><th>Cuantía en S.M.M.L.V.</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td><td>123</td></tr></table>
Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato Experiencia”</td><td>CERTIFICACION 01

RUP: INDESCO SAS BIC
FECHA RUP: 11/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 11
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL TOLIMA COMFATOLIMA
CONTRATISTA: OBRAS E INNOVACION S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 168,51
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100%
SMMLV A ACREDITAR: 168,51

EXPERIENCIA GENERAL SMMLV: 168,51

CUMPLE</td></tr>
<tr><td>Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, deberá acreditarse la experiencia, así:

A. Que hayan contenido la ejecución de:</td><td>CERTIFICACION 01

RUP: INDESCO SAS BIC
FECHA RUP: 11/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 11
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL TOLIMA COMFATOLIMA</td></tr>
</table>

GENERAL	INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES.
ESPECIFICA	El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL del presente Proceso de Contratación.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación.

C. El Proponente podrá aportar **mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.**

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la **calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de **Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).**

Para el caso de **Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** en el Consorcio o en la Unión Temporal **y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del **Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.** En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la **calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme** al momento de su presentación. Por su parte, **la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará** mediante el diligenciamiento del **"Formato – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres"**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

CONTRATISTA: OBRAS E INNOVACION S.A.S.
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURIDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE 129 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL RURAL VISR SITIO DISPERSO EN LOS MUNICIPIO DE QUIPILE, ANOLAIMA Y CACHIPAY EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
FECHA DE INICIO: 20/08/2015
FECHA DE TERMINACIÓN: 23/12/2016
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE CERTIFICADO: ARQ ALEJANDRO JOSE MONROY MONTALVO – SUPERVISOR DEL CONTRATO
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 168,51
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100%
SMMLV A ACREDITAR: 168,51

CUMPLE

CERTIFICACION 02

RUP: INDESCO SAS BIC
FECHA RUP: 11/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 48
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL TOLIMA COMFATOLIMA
CONTRATISTA: OBRAS E INNOVACION SAS
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y CONTABLE A LA CONSTRUCCIÓN DE 78 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL RURAL VISR SITIO DISPERSO EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PARA EL BANCO AGRARIO.
FECHA DE INICIO: 12/10/2016
FECHA DE TERMINACIÓN: 29/12/2017
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA ACTA DE TERMINACION: ARQ ALEJANDRO JOSE MONROY MONTALVO – SUPERVISOR DEL CONTRATO
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 86.55
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100%
SMMLV A ACREDITAR: 86,55

CUMPLE

CERTIFICACION 03

RUP: GEINCO SAS
FECHA RUP: 10/07/2024

	D. Estar relacionados en el “Formato Experiencia”. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **“Formato Experiencia”. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.** Si el Proponente no diligencia el “Formato Experiencia”, la Entidad solicitará su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El “Formato Experiencia” deberá aportarse debidamente diligenciado. E. **Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso** de Contratación, por lo cual **el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación**, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: I. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. II. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. IV. Certificación de experiencia. Expedida en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante. V. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. VI. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. VII. Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. Se hace la claridad, que el Decreto 1082 de 2015, solo permite que una sociedad acredite la experiencia de quienes tienen la calidad de accionistas, socios o constituyentes durante los primeros tres años de su constitución. Por tanto, si no se tiene o se pierden estas calidades, como sucedería cuando un socio se retira por venta o cesión de su participación y pierde su calidad de socio, ya no sería posible que la sociedad acredite la experiencia aportada por dicha persona.	**CONSECUTIVO RUP: 4** **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE TIBACUY **CONTRATISTA**: GEINCO SAS **OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE TIBACUY- CUNDINAMARCA **FECHA DE INICIO:** 1/02/2018 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 5/02/2019 **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE CERTIFICADO:** ARQ WILSON JAVIER RINCON FERNANDEZ **–** SECRETARIO DE PLANEACION, SUPERVISOR **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 84,52 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100% **SMMLV A ACREDITAR:** 84,52 **CUMPLE** **CERTIFICACION 04** **RUP:** GEINCO SAS **FECHA RUP:** 10/07/2024 **CONSECUTIVO RUP: 8** **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE BALBOA **CONTRATISTA**: GEINCO SAS **OBJETO DEL CONTRATO:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA RISARALDA **FECHA DE INICIO:** 15/11/2017 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 13/08/2018 **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE CERTIFICADO:** CARLOS ALBERTO POSADA HOYOS - SUPERVISOR **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 29,43 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100% **SMMLV A ACREDITAR:** 29,43 **CUMPLE** **CERTIFICACION 05** **RUP:** GEINCO SAS **FECHA RUP:** 10/07/2024 **CONSECUTIVO RUP: 15** **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** CONSORCIO INTER 2019

	De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el literal E de este numeral. H. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: I. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. II. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: - Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, la Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.	**CONTRATISTA**: MUNICIPIO DE TUNJA **OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, Y AMBIENTAL, Y SOCIAL AL PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE CINCUENTA (50) UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO (VIP) PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACA **FECHA DE INICIO:** 14/02/2019 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 28/09/2021 **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE CERTIFICADO:** **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 266,56 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 65% **SMMLV A ACREDITAR:** 173,26 **CUMPLE** **EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV:** 542.27 **PROMEDIO SMMLV:** 108,454

	I. **Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada**; y iii) sin perjuicio de lo anterior, **solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).** J. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. K. Cuando el contrato que se pretende **acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal**, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. **En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.** L. **Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes** del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia. M. **Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia** requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. Condiciones Generales Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada. La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta, así: I. El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación. II. En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.	

	III. En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación. IV. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. V. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de certificaciones expedidas por terceros o copia de contratos ejecutados y / o liquidados que acrediten la ejecución de contratos conforme a lo descrito para el proveedor nacional, en relación con el objeto y cuantía. Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV. Nota. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.	
Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc	**Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)** Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: 1. Director de Interventoría	ANEXA FORMATO

	2. Residente de Interventoría 3. Residente Asesor SISOMA Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”. **Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato. **Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.	
EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)	**QUIPO DE TRABAJO (Máximo 10 puntos)** La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera: **Criterio de evaluación** / **Puntaje** Experiencia adicional del personal clave evaluable — 5 Formación académica adicional del personal clave evaluable — 5 **Total** — **10** **Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.** La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del **“Formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”** a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida a continuación. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, **se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años**. **Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.** La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “**Formato Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable”** que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA a acreditar **que tienen una formación académica adicional a la definida en la Tabla** – Lineamientos de requisitos del Personal. Es decir, si el requisito mínimo de formación Académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.	ANEXA FORMATO **PUNTOS OTORGADOS:** 10

	Perfil No.	**Cantidad**	**Cargo**	**Título Profesional**	**Título de Posgrado**	**Experiencia General (años mínimos)**	**Experiencia Específica (años mínimos)**	**Dedicación Mínima Requerida para el Contrato (*)**
	1	1	Director de Interventoría	Ingeniería Civil o Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras, Project Managment. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	2 años	1 años	50%*
	2	1	Residente de Interventoría	Ingeniería Civil o Arquitectura	No Aplica	2 años	1 años	100%**
	3	1	Inspector SISOMA	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	No Aplica	2 años	1 años	100%**
Obras Inconclusas	La Fuerza Aérea Colombiana consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, **se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.**							

INDESCO SAS BIC

01/08/2024 22:58:35 - Obras Inconclusas. Página #1

Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901471535 7**
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 01/08/2024 22:58:35

GEINCO SAS

01/08/2024 23:02:40 - Obras Inconclusas. Página #1

Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **900799910 1**
y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades
a la fecha de corte de Hoy: 01/08/2024 23:02:40

CUMPLE

<table>
<tr>
<td>Factor de Sostenibilidad</td>
<td>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:

Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y cuando sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar la digitalización de los documentos y establecer una política de archivo digital.

Si no hay conexión, se debe garantizar el uso eficiente de recursos como el papel y la sostenibilidad de los insumos.

Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.

Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.

Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de
plásticos y contaminación, entre otros.

Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros.</td>
<td>ANEXA FORMATO
PUNTOS OTORGADOS: 1</td>
</tr>
<tr>
<td>Estímulo a la industria nacional.</td>
<td>La Fuerza Aérea Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr>
</table>

a) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En la evaluación, la entidad asigna 20 puntos a la Oferta de Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.
Para otorgar el puntaje por el literal (i) anterior, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.</td>
<td>ANEXA FORMATO

ANEXA CAMARAS DE COMERCIO DE LOS CONSORCIADOS
% OFRECIDO: 100% DEL PERSONAL REQUERIDO

PUNTOS OTORGADOS: 20</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>El servicio objeto del presente proceso corresponde a una consultoría especializada que no requiere el uso de insumos o materiales, diferentes al aporte intelectual del Contratista, por lo tanto, no se determinan bienes relevantes en el proceso.

Teniendo en cuenta que el contrato versa sobre servicios se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados).

Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros
La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

A efectos de otorgar el puntaje el oferente deberá enviar carta bajo la gravedad de juramente en la que indica que el personal que ejecutará el contrato será por lo menos del 90 %, dicha situación será verificada por el supervisor del contrato e incluida en la minuta como obligación.</td><td></td></tr>
<tr><td>Trabajadores con Discapacidad</td><td>En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades deberán otorgar el uno punto (1) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

qq. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
rr. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un punto (1), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

<table><tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr><tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr></table>
Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td>CERTIFICADO POR: INDESCO SAS BIC ANEXA FORMATO DILIGENCIADO

EXPERIENCIA: EL INTEGRANTE APORTA >40% DE EXPERIENCIA

CERTIFICADO MINISTERIO: CERTIFICADO EXPEDIDO EL 11/4/2024, SE ENCUENTRA VIGENTE.

PUNTOS OTORGADOS: 1</td></tr>
<tr><td colspan="3">DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO CERTFICACION ACREDITACION FACTOR CALIDAD - PONDERACION, Diligenciado</td><td>CUMPLE</td></tr>
</table>

FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (NACIONAL Y EXTRANJERO)		CUMPLE
FORMATO - EXPERIENCIA		CUMPLE
FORMATO FACTOR DE SOSTENIBILIDAD		CUMPLE
FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE		CUMPLE
CAUSALES DE RECHAZO	5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta. 15. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5. *Todas las contenidas en el capítulo 9 del documento "anexo al pliego de condiciones* *(…)" En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana…"*	NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO

23 CONSORCIO SAN MARTIN 2024

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th><u>23 CONSORCIO SAN MARTIN 2024</u>
C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S 70%
DICAC INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. 30%</th></tr>
<tr><td colspan="3">REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS</td></tr>
<tr><td>AVAL DE LA PROPUESTA</td><td>AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del “Formato - Carta de Presentación de la Oferta”, cuando el proponente deba presentarlo. Nota: El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada</td><td>PROFESIONAL:
JORGE ELIECER ÁLVAREZ CARREÑO
INGENIERO CIVIL
CC No. 91.275.391
MP No. 68202-79746 STD
COPNIA: 30/07/2024

ANEXA CARTA DE PRESENTACION

CUMPLE</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA</td><td>Experiencia Mínima Habilitante.

Si el Proponente es plural (Unión Temporal, Consorcio y Promesa de Sociedad Futura), su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos registrados cuyo objeto corresponda con el código de clasificación UNSPSC – 81101500 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura, para lo cual el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido en 123 SMMLV y que cumplan con los requisitos que se indican más adelante:

<table><tr><th>Código del Clasificador de Bienes</th><th>Descripción</th><th>Cuantía en S.M.M.L.V.</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td><td>123</td></tr></table>
Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato Experiencia”</td><td>CERTIFICACION 01

RUP: DICAC INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.
FECHA RUP: 29/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 264
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ENVIGADO
CONTRATISTA: FEDERICO GARCIA ARBELAEZ
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 832,72
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 98%
SMMLV A ACREDITAR: 816,06

EXPERIENCIA GENERAL SMMLV: 816,06

CUMPLE</td></tr>
</table>

Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, deberá acreditarse la experiencia, así:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

GENERAL	INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES.
ESPECIFICA	El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL del presente Proceso de Contratación.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación.

C. El Proponente podrá aportar **mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.**

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la **calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de **Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).**

Para el caso de **Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** en el Consorcio o en la Unión Temporal **y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del **Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.** En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la **calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme** al momento de su presentación. Por su parte, **la condición de emprendimientos**

CERTIFICACION 01

RUP: DICAC INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.
FECHA RUP: 29/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 264
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ENVIGADO
CONTRATISTA: FEDERICO GARCIA ARBELAEZ
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO DEL MUNICIPIO OF ENVIGADO
FECHA DE INICIO: 20/6/2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 30/7/2018
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN: SERGIO ALBERTO RIOS OSPINA – SECRETARIO OBRAS PUBLICAS DE LA ALCALDIA DE ENVIDAGO.
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 832,72
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 98%
SMMLV A ACREDITAR: 816,06

CUMPLE

CERTIFICACION 02

RUP: C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S .
FECHA RUP: 29/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 25
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZAS ARMADAS
CONTRATISTA: JORGE ELIECER ALVAREZ CARREÑO / CONSORCIO SAN LUIS
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINSITRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LAS SIGUIENTES OBRAS - FRENTE 1: ADECUACION DEPOSITO DE INTENDENCIA UBICADO EN EL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO NO. 6 CARTAGENA EN RIOHACHA GUAJIRA. FRENTE 2: MANTENIMIENTO ADECUACION CASINO OFICIALES UBICADO EN EL GRUPO MECANIZADO RONDON, UBICADO EN BUENAVISTA - GUAJIRA; FRENTE 3: CONSTRUCCION HANGARES PARA BLINDADOS Y MECANIZADOS PRIMERA ETAPA UBICADO EN EL CANTON BUENAVISTA - GUIAJIRA; FRENTE 4: CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA E HIDRAULICA UBICADO EN EL CANTON BUENAVISTA, GUAJIRA
FECHA DE INICIO: 8/05/2012
FECHA DE TERMINACIÓN: 7/09/2012

	y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del **"Formato – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres"**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. D. Estar relacionados en el "Formato Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **"Formato Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.** Si el Proponente no diligencia el "Formato Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato Experiencia" deberá aportarse debidamente diligenciado. E. **Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso** de Contratación, por lo cual **el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación**, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: I. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. II. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. IV. Certificación de experiencia. Expedida en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante. V. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. VI. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. VII. Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.	**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** TC OSCAR FERNANDO PERALTA – ORDENADOR DEL GASTO JEING **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 417.89 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 1% **SMMLV A ACREDITAR**: 4,18 **CUMPLE** **CERTIFICACION 03** **RUP:** C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S . **FECHA RUP:** 29/07/2024 **CONSECUTIVO RUP: 4** **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE BUCARAMANGA **CONTRATISTA**: JORGE ELIECER ALVAREZ CARREÑO / CONSORCIO SAN PEDRO **OBJETO DEL CONTRATO**: REALIZAR LA INTERVENTORIA A LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ANTIGUA ESTACION CAFÉ MADRID PARA LA HABILITACIÓN DE UNA LUDOTECA EN EL BARRIO CAFÉ MADRID DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA **FECHA DE INICIO:** 12/3/2018 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 13/7/2019 **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** ARQ LUDWIG ALMEYDA DUARTE – SUPERVISOR DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL. **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 417,94 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 7**0% **SMMLV A ACREDITAR:** 292,56 **CUMPLE** **CERTIFICACION 04** **RUP:** C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S **FECHA RUP:** **CONSECUTIVO RUP: 3** **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE BUCARAMANGA **CONTRATISTA**: JORGE ELIECER ALVAREZ CARREÑO / CONSORCIO INTERCOL MEBUC **OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORIA A MANTENIMIENTO DE LA FACHADA Y ÁREAS INTERNAS DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA **FECHA DE INICIO:** 5/10/2018 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 20/5/2019

	Se hace la claridad, que el Decreto 1082 de 2015, solo permite que una sociedad acredite la experiencia de quienes tienen la calidad de accionistas, socios o constituyentes durante los primeros tres años de su constitución. Por tanto, si no se tiene o se pierden estas calidades, como sucedería cuando un socio se retira por venta o cesión de su participación y pierde su calidad de socio, ya no sería posible que la sociedad acredite la experiencia aportada por dicha persona. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el literal E de este numeral. H. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: I. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. II. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: - Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.	**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** ING FANY ARIAS ARIAS – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 179,54 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 80% **SMMLV A ACREDITAR:** 143,632 **CUMPLE** **EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV:** 1.256,432 **PROMEDIO SMMLV:** 314,108

	Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, la Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas. I. **Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada**; y iii) sin perjuicio de lo anterior, **solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).** J. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. K. Cuando el contrato que se pretende **acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal**, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. **En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.** L. **Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes** del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia. M. **Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia** requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. Condiciones Generales Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada. La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta, así: I. El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación. II. En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.	

	Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. III. En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación. IV. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. V. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de certificaciones expedidas por terceros o copia de contratos ejecutados y / o liquidados que acrediten la ejecución de contratos conforme a lo descrito para el proveedor nacional, en relación con el objeto y cuantía. Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV. Nota. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.	
Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc	**Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)** Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.	ANEXA FORMATO **CUMPLE**

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

1. Director de Interventoría
2. Residente de Interventoría
3. Residente Asesor SISOMA

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.
Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)</td>
<td>QUIPO DE TRABAJO (Máximo 10 puntos)
La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Criterio de evaluación</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Experiencia adicional del personal clave evaluable</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Formación académica adicional del personal clave evaluable</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>10</td></tr>
</table>
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida a continuación. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable” que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la Tabla – Lineamientos de requisitos del Personal. Es decir, si el requisito mínimo de formación Académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.</td>
<td>ANEXA FORMATO
PUNTOS OTORGADOS: 10</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>Factor de Sostenibilidad</td>
<td>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:

Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y cuando sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar la digitalización de los documentos y establecer una política de archivo digital.

Si no hay conexión, se debe garantizar el uso eficiente de recursos como el papel y la sostenibilidad de los insumos.

Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.

Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.

Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.

Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros.</td>
<td>ANEXA FORMATO
PUNTOS OTORGADOS: 1</td>
</tr>
<tr>
<td>Estímulo a la industria nacional.</td>
<td>La Fuerza Aérea Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr>
</table>

a) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En la evaluación, la entidad asigna 20 puntos a la Oferta de Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.
Para otorgar el puntaje por el literal (i) anterior, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.
El servicio objeto del presente proceso corresponde a una consultoría especializada que no requiere el uso de insumos o materiales, diferentes al aporte intelectual del Contratista, por lo tanto, no se determinan bienes relevantes en el proceso.</td>
<td>ANEXA FORMATO
ANEXA CAMARAS DE COMERCIO DE LOS CONSORCIADOS
% OFRECIDO: 100% DEL PERSONAL REQUERIDO

PUNTOS OTORGADOS: 20</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>Teniendo en cuenta que el contrato versa sobre servicios se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados).

Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros
La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

A efectos de otorgar el puntaje el oferente deberá enviar carta bajo la gravedad de juramente en la que indica que el personal que ejecutará el contrato será por lo menos del 90 %, dicha situación será verificada por el supervisor del contrato e incluida en la minuta como obligación.</td><td></td></tr>
<tr><td>Trabajadores con Discapacidad</td><td>En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades deberán otorgar el uno punto (1) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

ss. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
tt. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un punto (1), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

<table><tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr><tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr></table>
Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td>CERTIFICADO POR: C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S
EXPERIENCIA: >40%
CERTIFICADO MINISTERIO: ANEXA CERTIFICADO EXPEDIDO 29/07/2024 VIGENTE

CERTIFICADO POR: DICAC INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.
EXPERIENCIA: >40%
CERTIFICADO MINISTERIO: ANEXA CERTIFICADO EXPEDIDO 23/05/2024 VIGENTE

PUNTOS OTORGADOS: 1</td></tr>
<tr><td colspan="3">DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO CERTFICACION ACREDITACION FACTOR CALIDAD - PONDERACION, Diligenciado</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (NACIONAL Y EXTRANJERO)</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO - EXPERIENCIA</td><td>CUMPLE</td></tr>
</table>

FORMATO FACTOR DE SOSTENIBILIDAD		CUMPLE
FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE		CUMPLE
CAUSALES DE RECHAZO	5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta. 15. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5. *Todas las contenidas en el capítulo 9 del documento "anexo al pliego de condiciones* *(…)" En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana…"*	NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO

24 MAVECA INGENIERIA

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th>24 <u>MAVECA INGENIERIA SAS</u></th></tr>
<tr><td colspan="3">REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS</td></tr>
<tr><td>AVAL DE LA PROPUESTA</td><td>AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del “Formato - Carta de Presentación de la Oferta”, cuando el proponente deba presentarlo. Nota: El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada</td><td>PROFESIONAL:
MARIA ELANA VERGARA CARRASCAL
INGENIERO CIVIL
CC No. 1.065.374.338
MP No. 22202181548 COR
COPNIA: 17/07/2024

ANEXA CARTA DE PRESENTACION

CUMPLE</td></tr>
<tr><td rowspan="2">EXPERIENCIA</td><td>Experiencia Mínima Habilitante.

Si el Proponente es plural (Unión Temporal, Consorcio y Promesa de Sociedad Futura), su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos registrados cuyo objeto corresponda con el código de clasificación UNSPSC – 81101500 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura, para lo cual el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido en 123 SMMLV y que cumplan con los requisitos que se indican más adelante:

<table><tr><th>Código del Clasificador de Bienes</th><th>Descripción</th><th>Cuantía en S.M.M.L.V.</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td><td>123</td></tr></table>
Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato Experiencia”</td><td>CERTIFICACION 1

RUP: MAVECA INGENIERIA SAS
FECHA RUP: 22/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 31
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CIENEGA DE ORO
CONTRATISTA: LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 232.35
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:100%
SMMLV A ACREDITAR: 232,35

EXPERIENCIA GENERAL SMMLV: 232.35

CUMPLE</td></tr>
<tr><td>Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, deberá acreditarse la experiencia, así:

A. Que hayan contenido la ejecución de:</td><td>CERTIFICACION 01

RUP: MAVECA INGENIERIA SAS
FECHA RUP: 22/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 31
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CIENEGA DE ORO
CONTRATISTA: LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ</td></tr>
</table>

GENERAL	INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES.
ESPECIFICA	El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL del presente Proceso de Contratación.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación.

C. El Proponente podrá aportar **mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.**

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la **calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de **Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).**

Para el caso de **Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** en el Consorcio o en la Unión Temporal **y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del **Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.** En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la **calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme** al momento de su presentación. Por su parte, **la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará** mediante el diligenciamiento del **"Formato – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres"**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

D. Estar relacionados en el "Formato Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **"Formato Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.**

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍATÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN DE POLICÍA EN EL CORREGIMIENTO DE BERASTEGUI EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
FECHA DE INICIO: 22/04/2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 22/12/2019
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN: FRAY FERNANDO FUENTES CORBIS - SUPERVISOR
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 232.35
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:100%
SMMLV A ACREDITAR: 232,35

CUMPLE

CERTIFICACION 02

RUP: MAVECA INGENIERIA SAS
FECHA RUP: 22/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 7
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: CONSTRUCTORAS Y COMERCIALIZADORA MONTEVERDE LTDA
CONTRATISTA: MAVECA INGENERIA SAS - MARIA ELENA VERGARA CARRASCAL
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR DE SEIS (6) PISOS, DENOMINADO "TORRES DE MONTE VERDE III" UBICADO EN LA CALLE 50 N° 14C 81 EN LA URBANIZACIÓN MONTE VERDE, EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA–DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
FECHA DE INICIO: 1/12/2013
FECHA DE TERMINACIÓN: 1/04/2014
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN: JAVIER RAFAEL CAMARGO LOZANO R/L CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA MONTEVERDE.
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 529,87
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100%
SMMLV A ACREDITAR: 529,87

CUMPLE

	Si el Proponente no diligencia el “Formato Experiencia”, la Entidad solicitará su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El “Formato Experiencia” deberá aportarse debidamente diligenciado. E. **Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso** de Contratación, por lo cual **el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación**, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: I. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. II. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. IV. Certificación de experiencia. Expedida en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante. V. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. VI. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. VII. Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. Se hace la claridad, que el Decreto 1082 de 2015, solo permite que una sociedad acredite la experiencia de quienes tienen la calidad de accionistas, socios o constituyentes durante los primeros tres años de su constitución. Por tanto, si no se tiene o se pierden estas calidades, como sucedería cuando un socio se retira por venta o cesión de su participación y pierde su calidad de socio, ya no sería posible que la sociedad acredite la experiencia aportada por dicha persona. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a	**CERTIFICACION 03** **RUP:** MAVECA INGENIERIA SAS **FECHA RUP:** 22/07/2024 **CONSECUTIVO RUP: 8** **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC:** 81101500 **CONTRATANTE:** CONSTRUCTORAS Y COMERCIALIZADORA MONTEVERDE LTDA **CONTRATISTA**: MAVECA INGENERIA SAS -MARIA ELENA VERGARA CARRASCAL **OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR DE SEIS (6) PISOS, DENOMINADO “TORRES DE MONTE VERDE II” UBICADO EN LA CALLE 50 N° 14C 81 EN LA URBANIZACIÓN MONTEVERDE, EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA–DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. **FECHA DE INICIO:** 13/08/2012 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 12/06/2013 **NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:** JAVIER RAFAEL CAMARGO LOZANO R/L CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA MONTEVERDE. **VALOR DEL CONTRATO SMMLV:** 553,69 **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** 100% **SMMLV A ACREDITAR:** 553,69 **CUMPLE** **EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV:** 1.315,91 **PROMEDIO SMMLV:** 348,64

	aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el literal E de este numeral. H. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: I. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. II. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: - Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, la Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas. I. **Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada**; y iii) sin perjuicio de lo anterior, **solo uno (1) de los integrantes, si así lo**	

	considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). J. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. K. Cuando el contrato que se pretende **acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal**, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. **En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.** L. **Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes** del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia. M. **Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia** requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. Condiciones Generales Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada. La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta, así: I. El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación. II. En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. III. En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de	

	que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación. IV. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. V. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de certificaciones expedidas por terceros o copia de contratos ejecutados y / o liquidados que acrediten la ejecución de contratos conforme a lo descrito para el proveedor nacional, en relación con el objeto y cuantía. Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV. Nota. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.	
Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc	**Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)** Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: 1. Director de Interventoría 2. Residente de Interventoría 3. Residente Asesor SISOMA Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como	ANEXA FORMATO **CUMPLE**

<table>
<tr><td></td><td>un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.
Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.</td><td></td></tr>
<tr><td>EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)</td><td>QUIPO DE TRABAJO (Máximo 10 puntos)
La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:
<table><tr><th>Criterio de evaluación</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Experiencia adicional del personal clave evaluable</td><td>5</td></tr><tr><td>Formación académica adicional del personal clave evaluable</td><td>5</td></tr><tr><td>Total</td><td>10</td></tr></table>Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida a continuación. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable” que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la Tabla – Lineamientos de requisitos del Personal. Es decir, si el requisito mínimo de formación Académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.</td><td>ANEXA FORMATO
PUNTOS OTORGADOS: 10</td></tr>
</table>

	<table><tr><th>Perfil No.</th><th>Cantidad</th><th>Cargo</th><th>Título Profesional</th><th>Título de Posgrado</th><th>Experiencia General (años mínimos)</th><th>Experiencia Específica (años mínimos)</th><th>Dedicación Mínima Requerida para el Contrato (*)</th></tr><tr><td>1</td><td>1</td><td>Director de Interventoría</td><td>Ingeniería Civil o Arquitectura</td><td>Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras, Project Managment. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>50%*</td></tr><tr><td>2</td><td>1</td><td>Residente de Interventoría</td><td>Ingeniería Civil o Arquitectura</td><td>No Aplica</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>100%**</td></tr><tr><td>3</td><td>1</td><td>Inspector SISOMA</td><td>Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo</td><td>No Aplica</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>100%**</td></tr></table>	
Obras Inconclusas	La Fuerza Aérea Colombiana consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, **se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.**	**MAVECA INGENIERIA SAS** 03/08/2024 13:25:00 - Obras Inconclusas. Página #1 Consulta de contratista no encontrado Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901646981-1** y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades a la fecha de corte de Hoy: 03/08/2024 13:25:00 **CUMPLE**
Factor de Sostenibilidad	**La Entidad asignará un (1) punto** al Proponente que se comprometa con el **diligenciamiento del "Formato – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:** Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y cuando sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar la digitalización de los documentos y establecer una política de archivo digital. Si no hay conexión, se debe garantizar el uso eficiente de recursos como el papel y la sostenibilidad de los insumos. Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.	ANEXA FORMATO **PUNTOS OTORGADOS:** 1

<table>
<tr><td></td><td>Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.

Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.

Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros.</td><td></td></tr>
<tr><td>Estímulo a la industria nacional.</td><td>La Fuerza Aérea Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

<table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr></table>
a) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En la evaluación, la entidad asigna 20 puntos a la Oferta de Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.
Para otorgar el puntaje por el literal (i) anterior, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.
El servicio objeto del presente proceso corresponde a una consultoría especializada que no requiere el uso de insumos o materiales, diferentes al aporte intelectual del Contratista, por lo tanto, no se determinan bienes relevantes en el proceso.

Teniendo en cuenta que el contrato versa sobre servicios se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados).

Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros
La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

A efectos de otorgar el puntaje el oferente deberá enviar carta bajo la gravedad de juramente en la que indica que el personal que ejecutará el contrato será por lo menos del 90 %, dicha situación será verificada por el supervisor del contrato e incluida en la minuta como obligación.</td><td>ANEXA FORMATO
ANEXA CAMARA DE COMERCIO
% OFRECIDO: 100% DEL PERSONAL REQUERIDO

PUNTOS OTORGADOS: 20</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Trabajadores con Discapacidad</td><td>En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades deberán otorgar el uno punto (1) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

uu. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
vv. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un punto (1), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

<table><tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr><tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr></table>
Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td>CERTIFICADO POR: MAVECA INGENIERIA SAS
CERTIFICADO MINISTERIO: EXPEDIDA EL 28/04/2024 - VIGENTE

PUNTOS OTORGADOS: 1</td></tr>
<tr><td colspan="3">DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO CERTFICACION ACREDITACION FACTOR CALIDAD - PONDERACION, Diligenciado</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (NACIONAL Y EXTRANJERO)</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO - EXPERIENCIA</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO FACTOR DE SOSTENIBILIDAD</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
15. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5.

Todas las contenidas en el capítulo 9 del documento “anexo al pliego de condiciones
(…)” En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana…”</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

25 JET INGENIERIA SAS

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th>25 JET INGENIERIA SAS</th></tr>
<tr><td colspan="3">REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS</td></tr>
<tr><td>AVAL DE LA PROPUESTA</td><td>AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del “Formato - Carta de Presentación de la Oferta”, cuando el proponente deba presentarlo. Nota: El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada</td><td>PROFESIONAL:
RAFAELA PAOLA PASSO DE LA HOZ
INGENIERO CIVIL
CC No. 1045706828
MP No. 08202-279910ATL
COPNIA: 06/06/2024

ANEXA CARTA DE PRESENTACION

CUMPLE</td></tr>
<tr><td rowspan="2">EXPERIENCIA</td><td>Experiencia Mínima Habilitante.

Si el Proponente es plural (Unión Temporal, Consorcio y Promesa de Sociedad Futura), su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos registrados cuyo objeto corresponda con el código de clasificación UNSPSC – 81101500 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura, para lo cual el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido en 123 SMMLV y que cumplan con los requisitos que se indican más adelante:

<table><tr><th>Código del Clasificador de Bienes</th><th>Descripción</th><th>Cuantía en S.M.M.L.V.</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td><td>123</td></tr></table>
Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato Experiencia”</td><td>CERTIFICACION 01

RUP: JET INGENIERIA SAS
FECHA RUP: 9/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 34
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CONTRATISTA: CONSORCIO HOGARES COMUNITARIOS
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 576,52
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 70%
SMMLV A ACREDITAR: 403,56

EXPERIENCIA GENERAL SMMLV: 403,56

CUMPLE</td></tr>
<tr><td>Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, deberá acreditarse la experiencia, así:

A. Que hayan contenido la ejecución de:</td><td>CERTIFICACION 01

RUP: JET INGENIERIA SAS
FECHA RUP: 9/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 34
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CONTRATISTA: CONSORCIO HOGARES COMUNITARIOS</td></tr>
</table>

GENERAL	INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES.
ESPECIFICA	El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL del presente Proceso de Contratación.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación.

C. El Proponente podrá aportar **mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.**

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la **calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de **Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).**

Para el caso de **Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** en el Consorcio o en la Unión Temporal **y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del **Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.** En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la **calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme** al momento de su presentación. Por su parte, **la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará** mediante el diligenciamiento del **"Formato – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres"**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

OBJETO DEL CONTRATO: NTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS (BAÑO-COCINA) PARA LOS HOGARES COMUNITARIOS DEL ICBF EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".
FECHA DE INICIO: 17/09/2015
FECHA DE TERMINACIÓN: 5/10/2018
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN: MERCEDES IRINA MUÑOZ ARAGON – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 576,52
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 70%
SMMLV A ACREDITAR: 403,56

CUMPLE

EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV: 403,56

PROMEDIO SMMLV: 403,56

	D. Estar relacionados en el “Formato Experiencia”. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **“Formato Experiencia”. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.** Si el Proponente no diligencia el “Formato Experiencia”, la Entidad solicitará su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El “Formato Experiencia” deberá aportarse debidamente diligenciado. E. **Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso** de Contratación, por lo cual **el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación**, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: I. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. II. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. IV. Certificación de experiencia. Expedida en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante. V. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. VI. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. VII. Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. Se hace la claridad, que el Decreto 1082 de 2015, solo permite que una sociedad acredite la experiencia de quienes tienen la calidad de accionistas, socios o constituyentes durante los primeros tres años de su constitución. Por tanto, si no se tiene o se pierden estas calidades, como sucedería cuando un socio se retira por venta o cesión de su participación y pierde su calidad de socio, ya no sería posible que la sociedad acredite la experiencia aportada por dicha persona.	

	De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el literal E de este numeral. H. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: I. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. II. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: - Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, la Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.	

	I. **Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada**; y iii) sin perjuicio de lo anterior, **solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).** J. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. K. Cuando el contrato que se pretende **acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal**, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. **En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.** L. **Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes** del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia. M. **Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia** requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. Condiciones Generales Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada. La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta, así: I. El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación. II. En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.	

	III. En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación. IV. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. V. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de certificaciones expedidas por terceros o copia de contratos ejecutados y / o liquidados que acrediten la ejecución de contratos conforme a lo descrito para el proveedor nacional, en relación con el objeto y cuantía. Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV. Nota. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.	
Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc	**Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)** Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: 1. Director de Interventoría	ANEXA FORMATO **CUMPLE**

<table>
<tr>
<td></td>
<td>2. Residente de Interventoría
3. Residente Asesor SISOMA

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.
Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)</td>
<td>EQUIPO DE TRABAJO (Máximo 10 puntos)
La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Criterio de evaluación</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Experiencia adicional del personal clave evaluable</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Formación académica adicional del personal clave evaluable</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>10</td></tr>
</table>
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida a continuación. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable” que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la Tabla – Lineamientos de requisitos del Personal. Es decir, si el requisito mínimo de formación Académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.</td>
<td>ANEXA FORMATO
PUNTOS OTORGADOS: 10</td>
</tr>
</table>

	<table><tr><th>Perfil No.</th><th>Cantidad</th><th>Cargo</th><th>Título Profesional</th><th>Título de Posgrado</th><th>Experiencia General (años mínimos)</th><th>Experiencia Específica (años mínimos)</th><th>Dedicación Mínima Requerida para el Contrato (*)</th></tr><tr><td>1</td><td>1</td><td>Director de Interventoría</td><td>Ingeniería Civil o Arquitectura</td><td>Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras, Project Managment. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>50%*</td></tr><tr><td>2</td><td>1</td><td>Residente de Interventoría</td><td>Ingeniería Civil o Arquitectura</td><td>No Aplica</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>100%**</td></tr><tr><td>3</td><td>1</td><td>Inspector SISOMA</td><td>Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo</td><td>No Aplica</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>100%**</td></tr></table>	
Obras Inconclusas	La Fuerza Aérea Colombiana consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, **se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.**	**JET INGENIERIA SAS** 03/08/2024 17:51:32 - Obras Inconclusas. Página #1 Consulta de contratista no encontrado Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **802024876 - 8** y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades a la fecha de corte de Hoy: 03/08/2024 17:51:32 **CUMPLE**
Factor de Sostenibilidad	**La Entidad asignará un (1) punto** al Proponente que se comprometa con el **diligenciamiento del "Formato – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:** Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y cuando sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar la digitalización de los documentos y establecer una política de archivo digital. Si no hay conexión, se debe garantizar el uso eficiente de recursos como el papel y la sostenibilidad de los insumos. Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos. Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.	ANEXA FORMATO **PUNTOS OTORGADOS:** 1

<table>
<tr><td></td><td>Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de
plásticos y contaminación, entre otros.

Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros.</td><td></td></tr>
<tr><td>Estímulo a la industria nacional.</td><td>La Fuerza Aérea Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

<table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr></table>
a) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En la evaluación, la entidad asigna 20 puntos a la Oferta de Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.
Para otorgar el puntaje por el literal (i) anterior, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.
El servicio objeto del presente proceso corresponde a una consultoría especializada que no requiere el uso de insumos o materiales, diferentes al aporte intelectual del Contratista, por lo tanto, no se determinan bienes relevantes en el proceso.

Teniendo en cuenta que el contrato versa sobre servicios se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados).

Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros
La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

A efectos de otorgar el puntaje el oferente deberá enviar carta bajo la gravedad de juramente en la que indica que el personal que ejecutará el contrato será por lo menos del 90 %, dicha situación será verificada por el supervisor del contrato e incluida en la minuta como obligación.</td><td>ANEXA FORMATO
ANEXA CAMARA DE COMERCIO
% OFRECIDO: AL MENOS 90%

PUNTOS OTORGADOS: 20</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Trabajadores con Discapacidad</td><td>En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades deberán otorgar el uno punto (1) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

ww. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
xx. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
Verificados los anteriores requisitos, se asignará un punto (1), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

<table><tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr><tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr></table>
Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td>CERTIFICADO POR: JET INGENIERIA SAS
CERTIFICADO MINISTERIO: EXPEDIDA EL 28/05/2024 - VIGENTE

PUNTOS OTORGADOS: 1</td></tr>
<tr><td colspan="3">DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO CERTFICACION ACREDITACION FACTOR CALIDAD - PONDERACION, Diligenciado</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (NACIONAL Y EXTRANJERO)</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO - EXPERIENCIA</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO FACTOR DE SOSTENIBILIDAD</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
15. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5.

Todas las contenidas en el capítulo 9 del documento “anexo al pliego de condiciones
(…)” En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana…”</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

26 MANO DE OBRA INGENIERIA SAS

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th>26. MANO DE OBRA INGENIERIA SAS</th></tr>
<tr><td colspan="3">REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS</td></tr>
<tr><td>AVAL DE LA PROPUESTA</td><td>AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del “Formato - Carta de Presentación de la Oferta”, cuando el proponente deba presentarlo. Nota: El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada</td><td>PROFESIONAL:
EDWIN ALEXANDER RAMOS GOMEZ
INGENIERO CIVIL
CC No. 3.196.760
MP No. 25202-347014CND
COPNIA: 17/07/2024

ANEXA CARTA DE PRESENTACION

CUMPLE</td></tr>
<tr><td rowspan="2">EXPERIENCIA</td><td>Experiencia Mínima Habilitante.

Si el Proponente es plural (Unión Temporal, Consorcio y Promesa de Sociedad Futura), su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos registrados cuyo objeto corresponda con el código de clasificación UNSPSC – 81101500 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura, para lo cual el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido en 123 SMMLV y que cumplan con los requisitos que se indican más adelante:

<table><tr><th>Código del Clasificador de Bienes</th><th>Descripción</th><th>Cuantía en S.M.M.L.V.</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td><td>123</td></tr></table>
Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato Experiencia”</td><td>CERTIFICACION 01

RUP: MANO DE OBRA INGENIERIA SAS
FECHA RUP: 3/7/2024
CONSECUTIVO RUP: 31
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS
CONTRATISTA: CONSORCIO INTEROBRAS ESCAB
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 391,75
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 70%
SMMLV A ACREDITAR: 274,22

EXPERIENCIA GENERAL SMMLV: 274,22

CUMPLE</td></tr>
<tr><td>Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, deberá acreditarse la experiencia, así:

A. Que hayan contenido la ejecución de:</td><td>CERTIFICACION 01

RUP: MANO DE OBRA INGENIERIA SAS
FECHA RUP: 3/7/2024
CONSECUTIVO RUP: 31
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS
CONTRATISTA: CONSORCIO INTEROBRAS ESCAB
OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA,</td></tr>
</table>

GENERAL	INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES.
ESPECIFICA	El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL del presente Proceso de Contratación.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación.

C. El Proponente podrá aportar **mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.**

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la **calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de **Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).**

Para el caso de **Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** en el Consorcio o en la Unión Temporal **y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del **Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.** En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la **calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme** al momento de su presentación. Por su parte, **la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará** mediante el diligenciamiento del **"Formato – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres"**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

D. Estar relacionados en el "Formato Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **"Formato Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.**

FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTE DEL PROCESO No-252-LP-CENACINGENIEROS-2023, DISTRIBUIDAS ASÍ:FRENTE I MANTENIMIENTO MAYOR Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CABALLERÍA EN EL CANTÓN NORTE –I MANTENIMIENTO BAÑOS PICADERO–II MANTENIMIENTO COMANDO ESCAB- III MANTENIMIENTO CUBIERTA COMANDO BLICA-IV MANTENIMIENTO ALOJAMIENTO ESCOLTAS –V MANTENIMIENTO ESTUPLED-VI MANTENIMIENTO AULAS ESCAB – VII MANTENIMIENTO HANGAR DE TRANSPORTES – VIII MANTENIMIENTO COCINA –IX MANTENIMIENTO ALOJAMIENTO TROPA PM24 -X MANTENIMIENTO CUBIERTAS RANCHO DE TROPA ESCAB – A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023
FECHA DE INICIO: 10/10/2023
FECHA DE TERMINACIÓN: 31/05/2024
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN: ING. LAURA VERA HURTADO
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE CENAC INGENIEROS
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 391,75
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 70%
SMMLV A ACREDITAR: 274,22

CUMPLE

EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV: 0

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente contrato fue subsanado anexando acta de recibo final para verificación, no se tendrá en cuenta para asignación de puntaje.

PROMEDIO SMMLV: 0

	Si el Proponente no diligencia el “Formato Experiencia”, la Entidad solicitará su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El “Formato Experiencia” deberá aportarse debidamente diligenciado. E. **Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso** de Contratación, por lo cual **el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación**, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: I. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. II. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. IV. Certificación de experiencia. Expedida en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante. V. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. VI. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. VII. Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. Se hace la claridad, que el Decreto 1082 de 2015, solo permite que una sociedad acredite la experiencia de quienes tienen la calidad de accionistas, socios o constituyentes durante los primeros tres años de su constitución. Por tanto, si no se tiene o se pierden estas calidades, como sucedería cuando un socio se retira por venta o cesión de su participación y pierde su calidad de socio, ya no sería posible que la sociedad acredite la experiencia aportada por dicha persona. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a	

	aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el literal E de este numeral. H. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: I. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. II. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: - Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, la Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas. I. **Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada**; y iii) sin perjuicio de lo anterior, **solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).**	

	J. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. K. Cuando el contrato que se pretende **acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal**, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. **En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.** L. **Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes** del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia. M. **Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia** requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. Condiciones Generales Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada. La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta, así: I. El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación. II. En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. III. En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.	

	IV. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. V. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de certificaciones expedidas por terceros o copia de contratos ejecutados y / o liquidados que acrediten la ejecución de contratos conforme a lo descrito para el proveedor nacional, en relación con el objeto y cuantía. Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV. Nota. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.	
Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc	**Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)** Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: 1. Director de Interventoría 2. Residente de Interventoría 3. Residente Asesor SISOMA Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".	ANEXA FORMATO **CUMPLE**

	Nota 1: El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato. **Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.	
EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)	**QUIPO DE TRABAJO (Máximo 10 puntos)** La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera: **Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.** La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del **"Formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable"** a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida a continuación. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, **se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años**. **Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.** La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "**Formato Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable"** que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA a acreditar **que tienen una formación académica adicional a la definida en la Tabla** – Lineamientos de requisitos del Personal. Es decir, si el requisito mínimo de formación Académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.	ANEXA FORMATO - NO RELACIONA EL PERFIL "RESIDENTE ASESOR SISOMA" **PUNTOS OTORGADOS:** 0

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del personal clave evaluable	5
Formación académica adicional del personal clave evaluable	5
Total	**10**

	<table><tr><th>Perfil No.</th><th>Cantidad</th><th>Cargo</th><th>Título Profesional</th><th>Título de Posgrado</th><th>Experiencia General (años mínimos)</th><th>Experiencia Específica (años mínimos)</th><th>Dedicación Mínima Requerida para el Contrato (*)</th></tr><tr><td>1</td><td>1</td><td>Director de Interventoría</td><td>Ingeniería Civil o Arquitectura</td><td>Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras, Project Managment. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>50%*</td></tr><tr><td>2</td><td>1</td><td>Residente de Interventoría</td><td>Ingeniería Civil o Arquitectura</td><td>No Aplica</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>100%**</td></tr><tr><td>3</td><td>1</td><td>Inspector SISOMA</td><td>Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo</td><td>No Aplica</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>100%**</td></tr></table>							
Obras Inconclusas	La Fuerza Aérea Colombiana consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, **se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.**	**MANO DE OBRA INGENIERIA SAS** 03/08/2024 20:38:18 - Obras Inconclusas. Página #1 Consulta de contratista no encontrado Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **901453683-2** y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades a la fecha de corte de Hoy: 03/08/2024 20:38:18 **CUMPLE**						
Factor de Sostenibilidad	**La Entidad asignará un (1) punto** al Proponente que se comprometa con el **diligenciamiento del "Formato – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:** Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y cuando sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar la digitalización de los documentos y establecer una política de archivo digital. Si no hay conexión, se debe garantizar el uso eficiente de recursos como el papel y la sostenibilidad de los insumos. Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.	ANEXA FORMATO **PUNTOS OTORGADOS:** 1						

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.

Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.

Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros.</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>Estímulo a la industria nacional.</td>
<td>La Fuerza Aérea Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr>
</table>

a) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En la evaluación, la entidad asigna 20 puntos a la Oferta de Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.
Para otorgar el puntaje por el literal (i) anterior, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.
El servicio objeto del presente proceso corresponde a una consultoría especializada que no requiere el uso de insumos o materiales, diferentes al aporte intelectual del Contratista, por lo tanto, no se determinan bienes relevantes en el proceso.

Teniendo en cuenta que el contrato versa sobre servicios se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados).

Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros
La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

A efectos de otorgar el puntaje el oferente deberá enviar carta bajo la gravedad de juramente en la que indica que el personal que ejecutará el contrato será por lo menos del 90 %, dicha situación será verificada por el supervisor del contrato e incluida en la minuta como obligación.</td>
<td>ANEXA FORMATO
ANEXA CAMARAS DE COMERCIO
% OFRECIDO: AL MENOS 90%

PUNTOS OTORGADOS: 20</td>
</tr>
<tr>
<td>Trabajadores con Discapacidad</td>
<td>En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades deberán otorgar el uno punto (1) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:</td>
<td></td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>yy. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
zz. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un punto (1), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

<table>
<tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr>
</table>

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td>
<td>CERTIFICADO POR: MANO DE OBRA INGENIERIA SAS
CERTIFICADO MINISTERIO: EXPEDIDA EL 27/02/2024 - VIGENTE

PUNTOS OTORGADOS: 1</td>
</tr>
<tr><td colspan="3">DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO CERTFICACION ACREDITACION FACTOR CALIDAD - PONDERACION, Diligenciado</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (NACIONAL Y EXTRANJERO)</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO - EXPERIENCIA</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO FACTOR DE SOSTENIBILIDAD</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
15. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5.

Todas las contenidas en el capítulo 9 del documento “anexo al pliego de condiciones
(…)” En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana…”</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

27 PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA SAS

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th>27 PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA SAS</th></tr>
<tr><td colspan="3">REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS</td></tr>
<tr><td>AVAL DE LA PROPUESTA</td><td>AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del “Formato - Carta de Presentación de la Oferta”, cuando el proponente deba presentarlo. Nota: El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada</td><td>PROFESIONAL:
GUSTAVO EUGENIO ANAYA MATTOS
INGENIERO CIVIL
CC No. 77.188.839
MP No. 25202-100510CND
COPNIA: 18/07/2024

ANEXA CARTA DE PRESENTACION

CUMPLE</td></tr>
<tr><td rowspan="2">EXPERIENCIA</td><td>Experiencia Mínima Habilitante.

Si el Proponente es plural (Unión Temporal, Consorcio y Promesa de Sociedad Futura), su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos registrados cuyo objeto corresponda con el código de clasificación UNSPSC – 81101500 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura, para lo cual el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido en 123 SMMLV y que cumplan con los requisitos que se indican más adelante:

<table><tr><th>Código del Clasificador de Bienes</th><th>Descripción</th><th>Cuantía en S.M.M.L.V.</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td><td>123</td></tr></table>
Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato Experiencia”</td><td>CERTIFICACION 01

RUP: PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA SAS
FECHA RUP: 18/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 36
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOACHA
CONTRATISTA: CONSORCIO PROJASB
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 545,26
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 65%
SMMLV A ACREDITAR: 354,19

EXPERIENCIA GENERAL SMMLV: 354,19

CUMPLE</td></tr>
<tr><td>Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, deberá acreditarse la experiencia, así:

A. Que hayan contenido la ejecución de:</td><td>CERTIFICACION 01

RUP: PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA SAS
FECHA RUP: 18/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 36
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOACHA</td></tr>
</table>

GENERAL	INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES.
ESPECIFICA	El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL del presente Proceso de Contratación.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación.

C. El Proponente podrá aportar **mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.**

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la **calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de **Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).**

Para el caso de **Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** en el Consorcio o en la Unión Temporal **y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del **Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.** En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la **calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme** al momento de su presentación. Por su parte, **la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará** mediante el diligenciamiento del **"Formato – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres"**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

D. Estar relacionados en el "Formato Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **"Formato Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.**

CONTRATISTA: CONSORCIO PROJASB
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL CAZUCA DE LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA.
FECHA DE INICIO: 8/01/2015
FECHA DE TERMINACIÓN: 8/05/2016
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE EL ACTA DE LIQUIDACION: SEGUNDO ABEL SUAREZ MATEUS – SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 545,26
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 65%
SMMLV A ACREDITAR: 354,19

CUMPLE

EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV: 354,19

PROMEDIO SMMLV: 354,19

PUNTOS OTORGADOS: 39,9598497

	Si el Proponente no diligencia el “Formato Experiencia”, la Entidad solicitará su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El “Formato Experiencia” deberá aportarse debidamente diligenciado. E. **Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso** de Contratación, por lo cual **el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación**, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: I. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. II. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. IV. Certificación de experiencia. Expedida en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante. V. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. VI. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. VII. Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. Se hace la claridad, que el Decreto 1082 de 2015, solo permite que una sociedad acredite la experiencia de quienes tienen la calidad de accionistas, socios o constituyentes durante los primeros tres años de su constitución. Por tanto, si no se tiene o se pierden estas calidades, como sucedería cuando un socio se retira por venta o cesión de su participación y pierde su calidad de socio, ya no sería posible que la sociedad acredite la experiencia aportada por dicha persona. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a	

	aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el literal E de este numeral. H. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: I. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. II. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: - Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, la Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas. I. **Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada**; y iii) sin perjuicio de lo anterior, **solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).**	

	J. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. K. Cuando el contrato que se pretende **acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal**, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. **En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.** L. **Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes** del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia. M. **Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia** requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. Condiciones Generales Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada. La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta, así: I. El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación. II. En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. III. En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.	

	IV. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. V. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de certificaciones expedidas por terceros o copia de contratos ejecutados y / o liquidados que acrediten la ejecución de contratos conforme a lo descrito para el proveedor nacional, en relación con el objeto y cuantía. Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV. Nota. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.	
Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc	**Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)** Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: 1. Director de Interventoría 2. Residente de Interventoría 3. Residente Asesor SISOMA Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".	ANEXA FORMATO **CUMPLE**

<table>
<tr><td></td><td>Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.
Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.</td><td></td></tr>
<tr><td>EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)</td><td>QUIPO DE TRABAJO (Máximo 10 puntos)
La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:
<table><tr><th>Criterio de evaluación</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Experiencia adicional del personal clave evaluable</td><td>5</td></tr><tr><td>Formación académica adicional del personal clave evaluable</td><td>5</td></tr><tr><td>Total</td><td>10</td></tr></table>Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida a continuación. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable” que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la Tabla – Lineamientos de requisitos del Personal. Es decir, si el requisito mínimo de formación Académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.</td><td>ANEXA FORMATO
PUNTOS OTORGADOS: 10</td></tr>
</table>

	<table><tr><th>Perfil No.</th><th>Cantidad</th><th>Cargo</th><th>Título Profesional</th><th>Título de Posgrado</th><th>Experiencia General (años mínimos)</th><th>Experiencia Específica (años mínimos)</th><th>Dedicación Mínima Requerida para el Contrato (*)</th></tr><tr><td>1</td><td>1</td><td>Director de Interventoría</td><td>Ingeniería Civil o Arquitectura</td><td>Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras, Project Managment. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>50%*</td></tr><tr><td>2</td><td>1</td><td>Residente de Interventoría</td><td>Ingeniería Civil o Arquitectura</td><td>No Aplica</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>100%**</td></tr><tr><td>3</td><td>1</td><td>Inspector SISOMA</td><td>Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo</td><td>No Aplica</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>100%**</td></tr></table>	
Obras Inconclusas	La Fuerza Aérea Colombiana consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, **se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.**	**PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S** **PROYECTCOL S.A.S** 04/08/2024 00:20:00 - Obras Inconclusas. Página #1  Consulta de contratista no encontrado Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: **830144388-1** y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades a la fecha de corte de Hoy: 04/08/2024 00:20:00 **CUMPLE**
Factor de Sostenibilidad	**La Entidad asignará un (1) punto** al Proponente que se comprometa con el **diligenciamiento del "Formato – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:** Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y cuando sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar la digitalización de los documentos y establecer una política de archivo digital. Si no hay conexión, se debe garantizar el uso eficiente de recursos como el papel y la sostenibilidad de los insumos. Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.	ANEXA FORMATO **PUNTOS OTORGADOS:** 1

<table>
<tr><td></td><td>Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.

Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.

Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros.</td><td></td></tr>
<tr><td>Estímulo a la industria nacional.</td><td>La Fuerza Aérea Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

<table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr></table>
a) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En la evaluación, la entidad asigna 20 puntos a la Oferta de Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.
Para otorgar el puntaje por el literal (i) anterior, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.
El servicio objeto del presente proceso corresponde a una consultoría especializada que no requiere el uso de insumos o materiales, diferentes al aporte intelectual del Contratista, por lo tanto, no se determinan bienes relevantes en el proceso.

Teniendo en cuenta que el contrato versa sobre servicios se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados).

Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros
La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

A efectos de otorgar el puntaje el oferente deberá enviar carta bajo la gravedad de juramente en la que indica que el personal que ejecutará el contrato será por lo menos del 90 %, dicha situación será verificada por el supervisor del contrato e incluida en la minuta como obligación.</td><td>ANEXA FORMATO

ANEXA CAMARA DE COMERCIO
% OFRECIDO: AL MENOS 90%

PUNTOS OTORGADOS: 20</td></tr>
<tr><td>Trabajadores con Discapacidad</td><td>En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades deberán otorgar el uno punto (1) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a</td><td>CERTIFICADO POR: PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA SAS PROYECTCOL S.A.S</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

aaa. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
bbb. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un punto (1), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

<table><tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr><tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr></table>
Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td><td>CERTIFICADO MINISTERIO: EXPEDIDA EL 22/04/2024 - VIGENTE

PUNTOS OTORGADOS: 1</td></tr>
<tr><td colspan="3">DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO CERTFICACION ACREDITACION FACTOR CALIDAD - PONDERACION, Diligenciado</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (NACIONAL Y EXTRANJERO)</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO - EXPERIENCIA</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO FACTOR DE SOSTENIBILIDAD</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
15. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5.

Todas las contenidas en el capítulo 9 del documento “anexo al pliego de condiciones
(…)” En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana…”</td><td>NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO</td></tr>
</table>

28 ICI LTDA

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th>28. ICI LTDA</th></tr>
<tr><td colspan="3">REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS</td></tr>
<tr><td>AVAL DE LA PROPUESTA</td><td>AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del “Formato - Carta de Presentación de la Oferta”, cuando el proponente deba presentarlo. Nota: El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada</td><td>PROFESIONAL:
JUAN PABLO CASTELLANOS SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CC No. 19.597.865
MP No. 25202-337936CND
COPNIA: 26/07/2024

ANEXA CARTA DE PRESENTACION

CUMPLE</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA</td><td>Experiencia Mínima Habilitante.

Si el Proponente es plural (Unión Temporal, Consorcio y Promesa de Sociedad Futura), su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos registrados cuyo objeto corresponda con el código de clasificación UNSPSC – 81101500 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura, para lo cual el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido en 123 SMMLV y que cumplan con los requisitos que se indican más adelante:

<table><tr><th>Código del Clasificador de Bienes</th><th>Descripción</th><th>Cuantía en S.M.M.L.V.</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td><td>123</td></tr></table>
Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato Experiencia”</td><td>CERTIFICACION 01

RUP: ICI LTDA
FECHA RUP: 5/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 66
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ESCUELA MILITAR DE CADETES BATALLON DE BASPC
CONTRATISTA: I.C.I. LTDA
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 376,13
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100%
SMMLV A ACREDITAR: 376,13

EXPERIENCIA GENERAL SMMLV: 376,13

CUMPLE</td></tr>
</table>

Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, deberá acreditarse la experiencia, así:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

GENERAL	INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES.
ESPECIFICA	El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemplar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL del presente Proceso de Contratación.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación.

C. El Proponente podrá aportar **mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.**

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la **calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de **Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).**

Para el caso de **Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** en el Consorcio o en la Unión Temporal **y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.**

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del **Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres** con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, **podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.** En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la **calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme** al momento de su presentación. Por su parte, **la condición de emprendimientos**

CERTIFICACION 01

RUP: ICI LTDA
FECHA RUP: 5/07/2024
CONSECUTIVO RUP: 66
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81101500
CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ESCUELA MILITAR DE CADETES BATALLON DE BASPC
CONTRATISTA: I.C.I. LTDA
OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, CONTABLE, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE OBRA LICITACION PUBLICA No. 197-BASPC19-2021 CUYO OBJETO CONTRATAR EL "MANTENIMIENTO, ADECUACION, REMODELACION Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOBA".
FECHA DE INICIO: 13/09/2021
FECHA DE TERMINACIÓN: 30/04/2022
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN: TC. JAIME ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ – ORDENADOR DEL GASTO BATALLON A.S.P.C N° 19
VALOR DEL CONTRATO SMMLV: 376,13
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 100%
SMMLV A ACREDITAR: 376,13

CUMPLE

EXPERIENCIA ESPECIFICA SMMLV: 376,13

PROMEDIO SMMLV: 376,13

	y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del **"Formato – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres"**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. D. Estar relacionados en el "Formato Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **"Formato Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.** Si el Proponente no diligencia el "Formato Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato Experiencia" deberá aportarse debidamente diligenciado. E. **Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso** de Contratación, por lo cual **el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación**, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: I. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. II. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. IV. Certificación de experiencia. Expedida en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante. V. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. VI. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. VII. Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.	

	Se hace la claridad, que el Decreto 1082 de 2015, solo permite que una sociedad acredite la experiencia de quienes tienen la calidad de accionistas, socios o constituyentes durante los primeros tres años de su constitución. Por tanto, si no se tiene o se pierden estas calidades, como sucedería cuando un socio se retira por venta o cesión de su participación y pierde su calidad de socio, ya no sería posible que la sociedad acredite la experiencia aportada por dicha persona. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el literal E de este numeral. H. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: I. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. II. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: - Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.	

	Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, la Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas. I. **Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada**; y iii) sin perjuicio de lo anterior, **solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).** J. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. K. Cuando el contrato que se pretende **acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal**, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. **En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.** L. **Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes** del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia. M. **Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia** requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. Condiciones Generales Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada. La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta, así: I. El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación. II. En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.	

	Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. III. En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación. IV. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. V. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de certificaciones expedidas por terceros o copia de contratos ejecutados y / o liquidados que acrediten la ejecución de contratos conforme a lo descrito para el proveedor nacional, en relación con el objeto y cuantía. Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV. Nota. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.	

<table>
<tr>
<td>Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc</td>
<td>
Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el “Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable”, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El “Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable” debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

1. Director de Interventoría

2. Residente de Interventoría

3. Residente Asesor SISOMA

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.
</td>
<td>ANEXA FORMATO
CUMPLE</td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td>
EQUIPO DE TRABAJO (Máximo 10 puntos)

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Criterio de evaluación</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Experiencia adicional del personal clave evaluable</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Formación académica adicional del personal clave evaluable</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>10</td></tr>
</table>
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida a continuación. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.
</td>
<td>ANEXA FORMATO
PUNTOS OTORGADOS: 10</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)</td>
<td>
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable” que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la Tabla – Lineamientos de requisitos del Personal. Es decir, si el requisito mínimo de formación Académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

<table>
<tr><th>Perfil No.</th><th>Cantidad</th><th>Cargo</th><th>Título Profesional</th><th>Título de Posgrado</th><th>Experiencia General (años mínimos)</th><th>Experiencia Específica (años mínimos)</th><th>Dedicación Mínima Requerida para el Contrato (*)</th></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Director de Interventoría</td><td>Ingeniería Civil o Arquitectura</td><td>Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras, Project Managment.
Nota: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>50%*</td></tr>
<tr><td>2</td><td>1</td><td>Residente de Interventoría</td><td>Ingeniería Civil o Arquitectura</td><td>No Aplica</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>100%**</td></tr>
<tr><td>3</td><td>1</td><td>Inspector SISOMA</td><td>Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo</td><td>No Aplica</td><td>2 años</td><td>1 años</td><td>100%**</td></tr>
</table>
</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>Obras Inconclusas</td>
<td>La Fuerza Aérea Colombiana consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.</td>
<td>I.C.I LTDA

04/08/2024 11:44:26 - Obras Inconclusas. Página #1



Consulta de contratista no encontrado

Se ha realizado la consulta en nuestras bases de datos por Número de identificación o NIT del contratista: 829000757-4

y no se encuentra registrado, de acuerdo con la información reportada por las Entidades

a la fecha de corte de Hoy: 04/08/2024 11:44:26

CUMPLE</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>Factor de Sostenibilidad</td>
<td>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:

Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y cuando sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar la digitalización de los documentos y establecer una política de archivo digital.

Si no hay conexión, se debe garantizar el uso eficiente de recursos como el papel y la sostenibilidad de los insumos.

Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.

Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.

Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.

Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros.</td>
<td>ANEXA FORMATO
PUNTOS OTORGADOS: 1</td>
</tr>
<tr>
<td>Estímulo a la industria nacional.</td>
<td>La Fuerza Aérea Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr>
</table>

a) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En la evaluación, la entidad asigna 20 puntos a la Oferta de Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.
Para otorgar el puntaje por el literal (i) anterior, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.</td>
<td>ANEXA FORMATO
ANEXA CAMARA DE COMERCIO
% OFRECIDO: 100% DEL PERSONAL REQUERIDO

PUNTOS OTORGADOS: 20</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>El servicio objeto del presente proceso corresponde a una consultoría especializada que no requiere el uso de insumos o materiales, diferentes al aporte intelectual del Contratista, por lo tanto, no se determinan bienes relevantes en el proceso.

Teniendo en cuenta que el contrato versa sobre servicios se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados).

Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros
La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

A efectos de otorgar el puntaje el oferente deberá enviar carta bajo la gravedad de juramente en la que indica que el personal que ejecutará el contrato será por lo menos del 90 %, dicha situación será verificada por el supervisor del contrato e incluida en la minuta como obligación.</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>Trabajadores con Discapacidad</td>
<td>En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades deberán otorgar el uno punto (1) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

ccc. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
ddd. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un punto (1), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

<table>
<tr><th>Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr>
</table>

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”</td>
<td>NO ANEXA CERTIFICADO
PUNTOS OTORGADOS: 0</td>
</tr>
</table>

DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN		
FORMATO DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		CUMPLE
FORMATO CERTFICACION ACREDITACION FACTOR CALIDAD - PONDERACION, Diligenciado		CUMPLE
FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (NACIONAL Y EXTRANJERO)		CUMPLE
FORMATO - EXPERIENCIA		CUMPLE
FORMATO FACTOR DE SOSTENIBILIDAD		CUMPLE
FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE		CUMPLE
CAUSALES DE RECHAZO	5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta. 15. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5. *Todas las contenidas en el capítulo 9 del documento "anexo al pliego de condiciones* *(…)" En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana…"*	NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO

ST. VELÁSQUEZ TORRES MAIRA	**ST. DÍAZ MANRIQUE LINA**
Comité Técnico Evaluador	Comité Técnico Evaluador
TE. DE LEÓN SIADO LINA	**MY. GENNY ALEXANDRA RODRÍGUEZ**
Comité Técnico Evaluador	Comité Técnico Evaluador